

FLACSO

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES

Sede Argentina

Serie de Documentos e Informes de Investigación
No. 195

**"PRIVATIZACION, DESREGULACION Y PRECIOS RELATIVOS
EN LA ARGENTINA DE LOS NOVENTA"**

Daniel Azpiazu, Joon Hee Bang y Hugo Nochteff

Noviembre 1995.

INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCION	3
II. EVOLUCION DE PRECIOS Y TARIFAS. PRECIOS RELATIVOS	6
II.1. Corredores Viales	7
II.2. Combustibles líquidos	11
II.3. Telecomunicaciones	15
II.4. Distribución de Gas Natural	20
II.5. Energía Eléctrica	25
II.6. Precios mayoristas y minoristas	32
II.7. Evolución de los precios relativos	38
III. MARCO REGULATORIO, CLAUSULAS DE AJUSTE TARIFARIO Y DE NEUTRALIDAD IMPOSITIVA	42
III.1. Corredores Viales	42
III.2. Combustibles líquidos	44
III.3. Telecomunicaciones	45
III.4. Distribución de Gas Natural	50
III.5. Energía Eléctrica	58
IV. IMPACTO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA EVOLUCION RECIENTE DE ALGUNOS PRECIOS RELATIVOS	64
IV.1. Corredores Viales	67
IV.2. Combustibles líquidos	73
IV.3. Telecomunicaciones	76
IV.4. Gas Natural	77
IV.5. Costos industriales e insumos eléctricos	80

V.	REFLEXIONES FINALES	89
	V.1. Síntesis general	89
	V.2. Neutralidad tributaria y Pacto Fiscal	97
	V.3. Perspectivas futuras	103
	ANEXO CORREDORES VIALES	109
	ANEXO GAS NATURAL	111
	ANEXO ENERGIA ELECTRICA	114
	CUADROS ANEXOS	115

I. INTRODUCCION.

Todo programa o proceso de estabilización de precios conlleva naturalmente cambios más o menos significativos en la estructura de precios relativos de la economía. Diversas son las experiencias que avalan tal consideración y, como podía preverse, el ejemplo argentino durante la vigencia del Plan de Convertibilidad emerge como un ejemplo más de tal paradigma.

En tal sentido, los recurrentes reajustes de precios de los bienes y servicios constituyen un denominador común en los últimos casi cuarenta meses -por lo menos, hasta junio de 1994-, afectando en forma muy diversa al conjunto de los sectores de actividad y a las distintas economías regionales.

La configuración de tal fenómeno reconoce una multiplicidad de factores explicativos, entre los cuales los procesos de desregulación de diversos mercados -de bienes y servicios-, apertura de la economía y privatización de empresas públicas asumen (directa e indirectamente) un papel protagónico, cuando no decisivo.

En ese marco general se inscribe el presente estudio que tiene por objetivo el analizar y evaluar parte sustantiva de las tendencias subyacentes en tales mutaciones de precios relativos, jerarquizando aquéllas de mayor trascendencia para la economía de la Provincia de Buenos Aires.

Al efecto se ha optado por priorizar el estudio de los precios y tarifas de buena parte de los servicios públicos privatizados -redes viales, telecomunicaciones, provisión de gas natural y de energía eléctrica-, así como de los combustibles líquidos de uso difundido, de forma que su respectiva confrontación con el comportamiento de los precios mayoristas y al consumidor brinde elementos de juicio suficientes como para identificar las tendencias predominantes y evaluar sus principales impactos sobre la economía de la Provincia.

Ello obligó a prestar particular atención a los marcos regulatorios que sirven de contexto operativo de las empresas prestatarias de los servicios privatizados, en especial en todo lo atinente a las respectivas cláusulas de ajuste periódico de sus precios y tarifas, así como con respecto al tratamiento de la problemática tributaria. Esto último adquiere una importancia superlativa a nivel provincial atento a, por ejemplo, la cláusula de "neutralidad impositiva" incluida en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. Idénticas consideraciones merece, a título ilustrativo, el análisis de la evolución de los precios relativos al interior de los insumos energéticos que, potencialmente, podría dar lugar a determinados procesos de

sustitución de fuentes que por su significación económica demandarían estudios mucho más específicos e integrales -tanto desde la perspectiva provincial como, incluso, nacional-.

Sin duda, más allá de los comentarios precedentes, el objetivo analítico que permea todo el estudio es, en última instancia, el efecto agregado de tales mutaciones de precios relativos sobre, por un lado, la competitividad real de la economía de la Provincia y, por otro, íntimamente asociado a lo anterior, las formas que tiende a adoptar la redistribución de los ingresos en sus muy diversos planos.

En procura de la consecución de tales objetivos analíticos, en el próximo capítulo se analiza la evolución comparativa de muy diversos precios y tarifas durante el período comprendido entre marzo de 1991 y junio de 1994 (bajo la vigencia del Plan de Convertibilidad). Al respecto, forman parte del análisis el comportamiento de las tarifas en aquellos corredores viales -bajo Administración del Poder Ejecutivo Nacional- cuyas estaciones de peaje se encuentran localizadas en el ámbito provincial, el valor del pulso telefónico como indicador representativo del servicio de telecomunicaciones, los respectivos cuadros tarifarios del suministro final de gas natural y energía eléctrica y, por otro lado, los precios de los principales combustibles líquidos de uso difundido (naftas, fuel oil, gas oil y kerosene). Asimismo, se incluyen diversas referencias comparativas respecto a la evolución de los distintos rubros componentes del índice de precios mayoristas y al consumidor.

La simple comparación de los respectivos ritmos de crecimiento brinda, en tal sentido, una aproximación sustantiva a los sesgos cualitativos que subyacen en los reajustes de la estructura de precios relativos de la economía.

Por su parte, en el Capítulo III., atento a la significación económica implícita, se analizan los marcos que regulan los mercados privatizados de los servicios públicos incluidos en el estudio, así como los elementos sobresalientes que caracterizan la morfología de mercado de los principales combustibles líquidos. En ambos casos, las referencias comparativas respecto a la situación previa a, por un lado, la transferencia de los respectivos servicios a manos privadas y, por otro lado, la desregulación del mercado de los derivados del petróleo, asumen un papel decisivo en la interpretación de los fenómenos puestos de manifiesto durante la vigencia del Plan de Convertibilidad.

Como fuera señalado, el tema de la "neutralidad" o "estabilidad" impositiva ocupa, también, un espacio destacado en dicho análisis que, incluso, comprende o se extiende a la evaluación de las acciones desplegadas por los respectivos Entes

Reguladores o, en su defecto, por el propio Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el estudio de tales marcos regulatorios o, más específicamente, de las cláusulas de ajuste de los respectivos precios y tarifas ofrece importantes elementos de juicio en el plano de la prospectiva económica provincial.

En el Capítulo IV., asumidas las profundas limitaciones e insuficiencias de la información básica imprescindible, se desarrollan diversos ejercicios analíticos tendientes a estimar los impactos sobre la Provincia asociados -directa y/o indirectamente- a las mutaciones en los precios relativos bajo análisis.

En este plano, cabe resaltar que el proceso de transferencia al sector privado de buena parte de los servicios públicos trajo aparejado, en muchos casos, la consiguiente "privatización" en materia informativa y, en ese marco, la pérdida de acervos públicos fundamentales para la propia programación macroeconómica. A pesar de ello, y recurriendo a heterogéneos desarrollos de simulación, este Capítulo ofrece algunas estimaciones que, por lo menos, invitan a la reflexión.

Por último, en el Capítulo V. se sintetizan las principales consideraciones que emanan de los capítulos precedentes, incorporándose algunas reflexiones adicionales en torno al grado de observancia real de las cláusulas de estabilidad tributaria -tanto de las que devienen, en ciertos casos, de los marcos regulatorios sectoriales como de las emergentes del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento¹-, así como con respecto a la probable evolución futura de los valores reales de los precios y tarifas de los servicios públicos privatizados bajo análisis.

¹ Ver, al respecto, el Punto Segundo, Inciso 7, por el cual el Estado Nacional se compromete a: "Asegurar, a través de los respectivos organismos sectoriales responsables y los Entes Reguladores de servicios públicos privatizados, que las medidas impositivas a adoptarse en los distintos niveles de Gobierno Nacional, Provincial o Municipal que puedan implicar directa o indirectamente, reducciones de costos o aumento de los beneficios de las empresas prestadoras de servicios públicos y/o proveedoras de bienes y servicios en mercados no competitivos, resulten una completa transferencia de beneficios a usuarios y consumidores".

II. EVOLUCION DE PRECIOS Y TARIFAS. PRECIOS RELATIVOS.

El objetivo fundamental del presente Capítulo es el de analizar las pautas evolutivas que revelan una serie de precios y tarifas decisivas en el desenvolvimiento económico de la Provincia de Buenos Aires, durante la vigencia del Plan de Convertibilidad.

En tal sentido, como ha quedado demostrado en una amplia literatura, las profundas mutaciones en la estructura de precios relativos de la economía (transables vis a vis los no transables, actividades productivas vis a vis los servicios, industria manufacturera vis a vis el sector agropecuario, áreas privatizadas vis a vis las restantes actividades económicas, etc.) emergen como uno de los rasgos distintivos de los últimos casi cuarenta meses, desde la sanción de la Ley de Convertibilidad a principios de 1991.

Bajo ese contexto global pueden identificarse ciertos precios y tarifas de algunos servicios públicos recientemente privatizados (provisión de energía eléctrica o gas natural, telecomunicaciones, etc.) y/o de insumos energéticos de uso difundido (como los combustibles líquidos) que, al ser confrontados con la evolución relativa de los precios de los principales sectores productivos de la Provincia brindan una clara visión de las tendencias subyacentes en materia de transferencias intersectoriales de recursos. Incluso, la comparación con los indicadores de precios al consumidor brindaría elementos de juicio suficientes como para inferir ciertas tendencias en materia de cambios en la incidencia de tales servicios en la canasta de consumos asociados, en última instancia, a mutaciones en el perfil de los precios relativos involucrados.

En ese marco, en el presente Capítulo se analiza el comportamiento de los precios y tarifas en el ámbito de los corredores viales concesionados bajo administración del Estado Nacional, los principales combustibles líquidos, las telecomunicaciones, la distribución del gas natural y la energía eléctrica y, por otro lado, de los principales sectores productivos de la Provincia así como con los componentes más significativos del "costo de vida".

Si bien el horizonte temporal de análisis se extiende al período comprendido entre el 1ro. de abril de 1991 y el 30 de junio de 1994, se ha considerado oportuno diferenciar los patrones de comportamiento de tales precios y tarifas en el subperíodo junio de 1993 a igual mes de 1994. Con ello se procura captar la incidencia que podría haberse derivado de la firma del Pacto Fiscal y de sus consiguientes repercusiones sobre los costos empresarios y su potencial traslado a los respectivos precios finales.

Asimismo, en el caso de los servicios públicos privatizados, el comportamiento reciente de los precios y tarifas respectivos

está íntimamente asociado a las características de los consiguientes marcos regulatorios en materia de estructuras tarifarias y fundamentalmente, de las cláusulas de ajuste contenidas en los mismos. En función a ello, aún cuando el tema de los respectivos marcos regulatorios es el eje fundamental del próximo Capítulo, en el presente se identifican aquellos aspectos que hacen a la regulación de precios y tarifas que sustentan, en última instancia, sus variaciones durante buena parte del período bajo análisis.

II.1. Corredores Viales.

En la evolución de las tarifas de peaje correspondientes a los Corredores Viales concesionados por el Estado Nacional bajo la administración de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones², subyacen una serie de marchas y contramarchas tanto respecto de los cuadros tarifarios aprobados originalmente, como a las consiguientes cláusulas de ajuste periódico.

Así, en principio (Decreto Nro. 2039 de setiembre de 1990), los contratos de concesión contenían una cláusula de ajuste de las tarifas basada en una fórmula aritmética integrada por un 40% correspondiente a la evolución del Índice de Precios Mayoristas Nivel General, un 30% del Índice de Precios al Consumidor, y el 30% restante asociado a la variación de la paridad cambiaria con el dólar estadounidense.

Con posterioridad, ya en el marco de la formulación del Plan de Convertibilidad, durante febrero y marzo de 1991 se dieron a conocer tres distintos decretos (Nros. 327, 388 y 527³) por los que se establecieron nuevas pautas y lineamientos en los contratos de concesión de las rutas nacionales. Ello implicó, en materia de cláusulas de ajuste de tarifas de peajes, la fijación de una nueva tarifa básica por vehículo liviano (equivalente a un dólar por cada

² Específicamente, del Órgano de Control de Concesiones Viales, en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad.

³ El Decreto Nro. 327 del 22/2/91 suspendió hasta el 11 de marzo de 1991 la percepción del peaje en la totalidad de las Rutas Nacionales concesionadas y fijó un plazo de renegociación de los respectivos contratos. El Decreto Nro. 388 del 8/3/91 extendió el plazo de suspensión hasta el 1ro. de abril de dicho año. Por último, el Decreto Nro. 527 del 27/3/91 fijó nuevas condiciones en los contratos de concesión que, sucintamente, se sintetizan en: la fijación de una tarifa básica equivalente a 10.000 Australes por cada cien Kms., la eliminación del canon que debían pagar las concesionarias, el establecimiento de un subsidio compensatorio a las empresas concesionarias equivalente a poco más de 57 millones de dólares anuales, se postergaron los planes de inversión comprometidos originalmente, etc..

100 Km.)⁴ y el reemplazo de la cláusula de ajuste original por un reajuste anual acordado con las concesionarias (a partir del 1ro. de agosto de cada año)⁵, en relación -fundamentalmente- con la tasa LIBOR de interés anual⁶, de forma tal que a mediados de 1995, tal tarifa básica se ubicaría -en promedio- en torno a 1,44 u\$s los 100 Km..

Esta nueva metodología de ajuste tarifario sólo fue aplicada durante el año 1992 (más precisamente, a partir del 1ro. de agosto), ya que pocos días antes del reajuste que correspondía aplicar el 1/8/93 se conoció la Resolución SOPYC Nro. 168 (21/7/93) por la que se suspendió la aplicación de los cuadros tarifarios acordados y se inició una nueva ronda de renegociación entre la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones y las respectivas empresas concesionarias. De resultas de ello, en el estricto ámbito tarifario (Resolución SOPYC Nro. 289 del 28/10/93), el incremento que correspondía aplicar en el mes de agosto fue postergado hasta el 1ro. de noviembre de dicho año, correspondiéndole al Estado el pago de una compensación indemnizatoria a las empresas concesionarias de los distintos corredores viales (5,16 millones de dólares mensuales).

En síntesis, durante la vigencia del Plan de Convertibilidad, las tarifas de peaje tuvieron tres niveles. El primero de ellos rigió entre el 1ro. de abril de 1991 y el mes de julio de 1992, el segundo estuvo vigente entre agosto de 1992 y octubre de 1993 y, por último, el tercer nivel corresponde al período comprendido entre noviembre de 1993 y junio de 1994⁷.

Al respecto, en el Cuadro Nro. 1 se sintetiza la evolución, durante la vigencia del Plan de Convertibilidad, de las tarifas de peaje correspondientes a los principales Corredores Viales en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires rescatando, a la vez, su comportamiento en el último año. Cabe resaltar que en dicho cuadro:

⁴ Esa tarifa básica se multiplica por 2, 3, 4 y 5 según el vehículo de que se trate. Así, por ejemplo, vehículos de hasta dos ejes y de más de 2,10 m. de altura o rueda doble multiplican por dos, mientras que aquéllos de más de seis ejes y de más de 2,10 m. de altura o rueda doble deben hacerlo por 5.

⁵ En ese marco se renegociaron, también, las inversiones comprometidas originalmente, se eliminó el pago del canon, se redujeron gravámenes y se fijaron subvenciones compensatorias.

⁶ Se trata de la tasa que rija para los depósitos en eurodólares a 180 días de plazo en el mercado interbancario de Londres (tasa activa LIBOR) disminuida en un 20%.

⁷ En el próximo capítulo, al analizar el marco regulatorio y las cláusulas referidas a los ajustes posteriores a junio de 1994 -potenciales o reales- se considerarán las discontinuidades puestas de manifiesto con respecto al ajuste que correspondía aplicar a partir del 1ro. de agosto de 1994.

CUADRO NRO. 1
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LOS PRINCIPALES CORREDORES VIALES DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES. MARZO DE 1991 A JUNIO DE 1994.
(pesos y porcentajes)

	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Inc. Junio 94/Marzo 91 (%)	Inc. Junio 94/Junio 93 (%)
CORREDOR 1: 1/ Peaje total \$/100 Km	6,7 1,01	7,4 1,11	8,4 1,26	25,37	13,51
CORREDOR 2: 2/ Peaje total \$/100 Km	2,9 0,98	3,2 1,08	3,7 1,25	27,59	15,62
CORREDOR 4: 3/ Peaje total \$/100 Km	7,0 1,00	7,4 1,06	8,2 1,18	17,14	10,81
CORREDOR 5: 4/ Peaje total \$/100 Km	4,2 1,00	4,6 1,09	5,2 1,24	23,81	13,04
CORREDOR 6: 5/ Peaje total \$/100 Km	4,8 1,00	5,3 1,11	6,1 1,27	27,08	15,09
CORREDOR 7: 6/ Peaje total \$/100 Km	4,0 1,65	4,5 1,86	5,1 2,11	27,50	13,33
CORREDOR 16: 7/ Peaje total \$/100 Km	4,1 1,01	4,4 1,09	5,0 1,24	21,95	13,64
CORREDOR 17: 8/ Peaje total \$/100 Km	5,5 1,02	5,8 1,07	6,7 1,24	21,82	15,52
VALORES MEDIOS TOTAL Km. total: 3744,80 TMDA: 22.635 Peaje total \$/100 Km	39,2 1,05	42,6 1,14	48,4 1,29	23,47	13,62

NOTA: 1/ Rutas 3 y 252; Km. 665,32; Tránsito Medio Diario Anual (TMDA) 2.741, sobre la base de la composición vehicular relevada en el Censo realizado por la Dirección Nacional de Vialidad en 1987⁸.

2/ Ruta 205; Km. 296,60; TMDA: 2.451

3/ Rutas 8 y 19; Km. 696,54; TMDA: 2.311

4/ Ruta 7; Km. 420,90; TMDA: 2.953

5/ Ruta 188; Km. 479,25; TMDA: 1.695

6/ Ruta 9; Km. 242,21; TMDA: 6.397

7/ Ruta 226; Km. 404,32; TMDA: 1.779

8/ Ruta 5; Km. 539,66; TMDA: 2.308

FUENTE: Ver Cuadros Anexos Nros. 1 a 4.

* se incluyen aquéllos Corredores Viales (ocho) que tienen la casi totalidad⁹ de sus estaciones de peaje (21) en el ámbito provincial. Ello supone, por un lado, la no consideración de aquellos corredores en los que sólo alguna de las estaciones de peaje están localizadas en la Provincia¹⁰ y, por otro, hacer cierta abstracción del origen y/o destino de los respectivos tránsitos, en tanto parte de los mismos podrían corresponder al ámbito extraprovincial;

* en cada Corredor Vial se consideran las tarifas de peaje resultantes de la sumatoria de las correspondientes a cada una de las estaciones instaladas en los mismos;

⁸ Ver Anexo Corredores Viales.

⁹ La única excepción la constituye la estación Sompacho correspondiente al Corredor Nro. 4 sobre la Ruta Nacional Nro. 8.

¹⁰ Como, por ejemplo, la estación Zárate del Corredor Nro. 18 que incluye varias Rutas Nacionales (Nros. 12, 194, 14, 135, etc.).

* se incluye, además, la información agregada correspondiente a los ocho Corredores Viales considerados, de forma de contar con un indicador representativo de la evolución de las tarifas de peaje por cada 100 Kms. transitados -casi en su totalidad- en el área provincial.

La información presentada en el Cuadro Nro. 1 permite extraer diversas inferencias en cuanto a los resultados de las políticas tarifarias desplegadas en lo concerniente a las Rutas Nacionales concesionadas en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones.

En primer lugar cabe destacar la dispersión que se manifiesta, por ejemplo, en las tarifas vigentes en junio de 1994. En efecto, las mismas varían entre un máximo de 2,11 \$¹¹ por cada 100 Kms. en el caso del Corredor Vial Nro. 7 (Ruta Nacional Nro. 9), y un mínimo de 1,18 \$ los 100 Kms. en el Corredor Vial Nro. 4 (Rutas Nacionales Nros. 8 y 193).

En segundo lugar, y a pesar de las continuas renegociaciones de las cláusulas contractuales originales -estrechamente vinculadas a las problemáticas tarifarias-, los incrementos acumulados durante la vigencia del Plan de Convertibilidad fluctúan entre un máximo de 27,6% en el caso del Corredor Vial Nro. 2 (Ruta Nacional Nro. 205), y un mínimo de 17,1% registrado en el Corredor Vial Nro. 4. Ese posicionamiento se reproduce de sólo considerar los incrementos tarifarios verificados entre junio de 1993 e igual mes del corriente año (15,6% y 10,8%, respectivamente).

En tercer lugar, cabría resaltar que los incrementos tarifarios registrados en la casi totalidad de los corredores viales considerados se ubican por encima de los que resultarían de aplicar la fórmula polinómica de ajuste tarifario contemplada en los contratos originales -el consiguiente índice combinado de precios registra aumentos de 19,8% entre marzo de 1991 y junio de 1994, y de apenas 1,0% durante el último año-.

En cuarto lugar, desde una perspectiva totalizadora para el área de la Provincia de Buenos Aires, la tarifa media de los principales Corredores Viales se incrementó, entre marzo de 1991 y junio de 1994, de 1,05 \$ a 1,29 \$ por cada 100 Kms. (23,5%). Por su parte, de circunscribir el análisis a las variaciones registradas durante el último año, tal aumento promedio -ponderado- resulta ser de 13,6%.

¹¹ Cabe señalar que, en todos los casos, las tarifas de peaje incluyen el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Si bien el tema será retomado en detalle más adelante, cabe señalar que tales incrementos superan holgadamente a los registrados -cualquiera sea el subperíodo que se considere- en el Índice de Precios Mayoristas Nivel General (8,5% y 0,2%, respectivamente) y en el correspondiente a los Mayoristas No Agropecuarios (6,9% y 1,7%, respectivamente). Incluso, durante el último año, tal incremento tarifario resulta superior al registrado en el Índice de Precios al Consumidor (3,0%).

II.2. Combustibles líquidos.

En términos generales, bajo la vigencia del Plan de Convertibilidad, la evolución de los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo muestran una relativa estabilidad en la que, no obstante, subyacen ciertas diferencias de comportamiento que conllevan, naturalmente, alteraciones en los respectivos precios relativos.

Entre los combustibles líquidos bajo análisis quedan incluidos algunos bienes preponderantemente de consumo final (como las naftas y el kerosene), otro (gas oil) que es utilizado como bien final y como insumo intermedio -en especial, en el agro y el transporte-, y el restante (fuel oil) que es utilizado como insumo intermedio en diversos procesos productivos. Estos subproductos petroleros y sus respectivos precios responden a las siguientes características:

- * nafta común: es un derivado liviano, con un contenido medio de plomo de 0,25 gramos por litro y un índice de octanos inferior a 92 RON;

- * nafta especial: es un derivado liviano, con un contenido medio de plomo de 0,25 gramos por litro y un índice de octanos superior a 92 RON. En ambos tipos de naftas se trata de precios "sugeridos" de venta al público -estimados con y sin contenido impositivo-;

- * gas oil: es un derivado intermedio que tiene un índice de cetano entre 44 y 50, un punto de inflamación entre 40 y 55 grados centígrados y un contenido de azufre inferior al 1%. Se trata de precios de venta al público en surtidor -diferenciando, además, el precio sin contenido impositivo alguno-;

- * kerosene: se trata del precio final al consumidor (con y sin impuestos);

- * fuel oil: es un derivado pesado del petróleo con un bajo contenido de azufre (inferior al 1%), y los precios considerados corresponden a planta de despacho de distribución o "puerta de destilería" (con y sin impuestos).

Como se anticipó, durante el horizonte temporal de análisis, el comportamiento de los precios de tales combustibles líquidos no resulta homogéneo. En función a ello y como forma de contar con un indicador representativo de la evolución conjunta de los cinco derivados del petróleo considerados, se ha optado por calcular un precio medio de los mismos, estimado a partir de la ponderación de los respectivos valores mensuales por su respectiva participación en el consumo interno agregado. De resultados de ello, ese precio medio pondera en un 15,4% a la nafta común, en un 19,7% a la especial, en un 47,1% al gas oil, en un 3,1% al kerosene y, el restante 14,7% corresponde al fuel oil.

A partir de la adopción de tales criterios de homogeneización de los bienes a considerar, de sus respectivos precios de venta al público (con y sin impuestos), y de la consiguiente estimación del precio medio resultante, en el Cuadro Nro. 2 se sintetiza la evolución de los correspondientes valores en el período comprendido entre marzo de 1991 y junio de 1994 -diferenciando el comportamiento registrado durante el último año-.

CUADRO NRO. 2
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DE LOS PRINCIPALES COMBUSTIBLES LIQUIDOS ENTRE
MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s por litro y por kilogramo, y porcentajes)

	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Increment. Junio '94/Marzo '91	Increment. Junio '94/Junio '93
NAFTA COMUN: (u\$s/lit.)					
S/Impuestos	0,24	0,28	0,25	3,57	-9,97
C/Impuestos	0,52	0,59	0,57	10,27	-3,56
NAFTA ESPECIAL: (u\$s/lit.)					
S/Impuestos	0,26	0,29	0,30	13,64	2,20
C/Impuestos	0,63	0,74	0,77	22,02	4,05
GAS OIL: (u\$s/lit.)					
S/Impuestos	0,26	0,21	0,21	-18,60	0,17
C/Impuestos	0,32	0,26	0,26	-19,75	0,78
KEROSENE: (u\$s/lit.)					
S/Impuestos	0,26	0,21	0,22	-16,35	4,58
C/Impuestos	0,28	0,26	0,27	-2,17	4,25
FUEL OIL: (u\$s/kg.)					
S/Impuestos	0,13	0,11	0,11	-15,90	-
C/Impuestos	0,16	0,13	0,13	-16,25	-
PRECIO PROMEDIO: 1/					
S/Impuestos	0,2529	0,2334	0,2323	-8,16	-0,51
C/Impuestos	0,4010	0,4014	0,4057	1,15	1,07

NOTA: 1/ Se trata del "precio medio" resultante de ponderar los precios de cada uno de los combustibles por su respectiva incidencia en el consumo agregado.
FUENTE: Secretaría de Energía y Boletín de Combustibles, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

Antes de extraer cualquier tipo de inferencia de la información presentada en el Cuadro Nro. 2 cabe señalar que desde 1990 los precios de los subproductos petroleros no se hallan sujetos a ningún tipo de regulación oficial -más allá de las

respectivas cargas impositivas-. Se trata, en tal sentido, de "precios sugeridos" por Y.P.F., en torno a los cuales tienden a alinearse los de las restantes empresas productoras. El poder decisivo de Y.P.F. en la determinación de los precios domésticos¹² está directamente asociado a la propia morfología del mercado, donde Y.P.F. concentra -en 1993- el 59,1% de la elaboración en refinerías, proporción que se eleva al 88,7% de incluir a las firmas Esso (15,8%) y Shell (13,8%). Ello se reproduce naturalmente en cada uno de los submercados involucrados. Así, por ejemplo, en lo referido a las naftas (comunes y especiales), Y.P.F. explica el 52,1% de las ventas al mercado interno, Shell hace lo propio con el 22,5% y Esso controla el 16,0%. Por su parte, de las ventas de gas oil, Y.P.F. concentra el 53,8%, Esso el 19,8% y Shell el 15,4%.

En síntesis, su condición de mercado oligopólico fuertemente concentrado explica, en gran medida, que ante una reducción en los precios internacionales del crudo del orden del 26,4% entre marzo de 1991 y junio de 1994, los precios domésticos de sus derivados muestran una relativa estabilidad global, donde se conjugan incrementos de precios en las naftas (en particular, la especial) y bajas en los restantes derivados (en especial, el fuel oil y el gas oil).

Una primera lectura de la información presentada en el Cuadro Nro. 2 denota la presencia de comportamientos asimétricos en el período marzo de 1991 a junio de 1994 entre, por un lado, las naftas (con incrementos más acentuados en el caso de la especial y, en general, en los precios con impuestos) y, por otro, los restantes derivados del petróleo que revelan caídas que fluctúan entre un 15% y un 20%. De resultados de esa encontrada evolución, el precio promedio registra un decrecimiento del 8,2% que, como producto de los incrementos en las tasas impositivas, tiene como resultado agregado una suba en tal precio promedio equivalente a 1,15%.

De circunscribir el análisis a las variaciones registradas durante el último año se manifiestan pautas evolutivas muy distintas. Así, la nafta común revela una caída de precios de casi el 10%, el fuel oil y -prácticamente- el gas oil no registran variación alguna, al tiempo que la nafta especial y el kerosene

¹² Ello quedó claramente de manifiesto a mediados de 1993 cuando la Resolución MEyOSP Nro. 969 incrementó los impuestos en un 5,4% como forma de captar parte de los beneficios extraordinarios derivados de la no alineación de los precios domésticos a las tendencias declinantes del mercado internacional. En respuesta a tal imposición, las empresas aumentaron sus precios entre un 2% y un 3%. Después de largas negociaciones, donde el Ministerio de Economía debió amenazar con la aplicación de la legislación de defensa de la competencia, las empresas redujeron ligeramente tales incrementos que, igualmente, quedaron entre un 0,5% y un 1,5% por encima de los vigentes con anterioridad a la sanción de dicha Resolución. Asimismo, a fines de 1993, ante una nueva baja del precio internacional del crudo, las empresas redujeron en un 4% los precios de la nafta común pero, a la vez, incrementaron los de las naftas especiales y los del gas oil.

revelan crecimientos que, para el subperíodo, se ubican por encima de los incrementos correspondientes a los índices de precios mayoristas y minoristas. A nivel agregado, ello da como resultado un ligero decrecimiento en el precio promedio sin impuestos y, en contraposición, un crecimiento de 1,1% de considerar los respectivos contenidos impositivos.

Esa errática evolución de los precios domésticos deviene, en última instancia, de ligeras fluctuaciones en la casi totalidad de los combustibles líquidos, donde se conjugan sucesivas altas y bajas en muy cortos lapsos de tiempo, aún sin considerar las variaciones -más intensas pero igualmente discontinuas- en las respectivas cargas impositivas (Ver Cuadro Anexo Nro. 5). Así, más allá de sus resultantes en el horizonte temporal bajo análisis, los precios sin impuestos de la nafta común variaron entre un mínimo de 0,20 y un máximo de 0,29 u\$s por litro; en el caso de la nafta especial tales puntos extremos oscilaron entre 0,22 y 0,31 u\$s el litro; el fuel oil y el kerosene encuentran sus niveles polares en 0,19 y 0,27 u\$s el litro; por último, el fuel oil, el más estable de todos, los precios domésticos fluctuaron entre 0,10 y 0,13 u\$s el kilogramo.

A pesar de las modificaciones introducidas en las respectivas cargas impositivas, tales variaciones revelan -paradójicamente- una menor intensidad relativa de considerar los precios con impuestos. En este caso, los respectivos márgenes de dispersión se ven ligeramente amortiguados ante los cambios en los gravámenes y en las consiguientes tasas impositivas, que han ido afectando a cada uno de estos subproductos del petróleo¹³.

El análisis de la evolución de los precios relativos entre los distintos combustibles líquidos brinda una interesante perspectiva de estudio. Al respecto, las relaciones entre los precios finales de venta al público (con impuestos) de las naftas -consumo final-, el gas oil -consumo e insumo, fundamentalmente en el agro y el transporte- y el fuel oil -insumo intermedio en una amplia gama de procesos industriales-, permiten extraer ciertas inferencias en términos de su impacto relativo sobre los distintos sectores de la economía¹⁴.

¹³ Mientras que el Impuesto al Valor Agregado afecta a todos los combustibles líquidos, el Impuesto a la Transferencia de Combustibles sólo es aplicado a las naftas (se trata de un monto fijo por litro que, hasta fines de 1992, también afectaba a los restantes derivados del petróleo), y el Impuesto a los Ingresos Brutos sólo se contempla en la fase de industrialización del gas oil, el kerosene y el fuel oil, mientras que en las naftas también recae sobre la etapa de la comercialización.

¹⁴ A título ilustrativo cabría señalar que en el año 1986, el de mayor estabilidad relativa de precios de la década precedente, el precio medio de la nafta común fue de 0,4564 u\$s/lt. (un 12,2% más bajo que el vigente en marzo de 1991); el de la especial se ubicaba ligeramente por encima (0,4984 u\$s/lt.), pero más de un 20% por debajo de los registros de marzo de 1991; el del gas oil (0,2195 u\$s/lt.) equivale al 68,6% del correspondiente al inicio del Plan de Convertibilidad; el del kerosene (0,201 u\$s/lt.) y el

Así, el cociente entre el precio de la nafta especial y el del gas oil pasó de 1,6 (marzo de 1991) a 2,2 (junio de 1994), como producto de, por un lado, la disímil evolución de los precios (sin impuestos) respectivos y, por otro, la reducción de la carga impositiva sobre el gas oil y el incremento de los gravámenes a la nafta especial¹⁵. Por su parte, la relación entre el precio de la nafta especial y el del fuel oil revela una similar pauta evolutiva. En efecto, en marzo de 1991, cada litro de nafta especial equivalía a 3,9 Kilogramos de fuel oil, relación que en junio de 1994 se eleva a 5,7 veces.

De las consideraciones precedentes cabría inferir que, en principio, con un importante grado de recurrencia oficial a instrumentos tributarios, la evolución relativa de los precios de los combustibles líquidos ha tendido a favorecer a aquéllos más ligados a los sectores productivos y a ciertos servicios (como en el caso del transporte), en detrimento de los derivados del petróleo asociados a su consumo como bienes finales.

Por último, si bien pueden identificarse ciertos sesgos evolutivos, los mismos no parecerían adquirir la intensidad e identidad suficiente como para convertirse en tendencias ciertas de mediano y/o largo plazo, más aún cuando la "desregulación" de un mercado fuertemente oligopolizado conlleva elevados márgenes de libertad en la determinación de los niveles de precios domésticos a favor de un muy acotado número de empresas¹⁶.

II.3. Telecomunicaciones.

Aún cuando el horizonte temporal de análisis es el período comprendido entre marzo de 1991 y junio de 1994, el ejemplo que brinda el servicio de telecomunicaciones en lo relativo a la evolución de sus precios merece algunas consideraciones previas, referidas al comportamiento de tales precios durante los meses precedentes al período bajo estudio, inscriptos en el proceso de privatización de la ex-Entel.

del fuel oil (0,1236 u\$s/kg.) se ubican casi un 23% por debajo de los vigentes en marzo de 1991 y, por último, el precio promedio -ponderado- resultante para el año 1986 (0,3039 u\$s) representa poco más de las tres cuartas partes (75,8%) del correspondiente a marzo de 1991.

¹⁵ La tasa impositiva global que recae sobre las naftas especiales en junio de 1994 asciende a 156,7%.

¹⁶ Si bien, en el marco del proceso de privatización de Y.P.F., el Estado Nacional continúa controlando la mayor parte de su capital accionario, las políticas recientemente desplegadas por la misma no guardan mayor correspondencia con las emergentes de las estrategias oficiales en el área asemejándose, por el contrario, a las que teóricamente cabría esperar de una firma líder que opera en un mercado fuertemente oligopolizado.

Así, cabe recordar que el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Concurso Público fue aprobado en el mes de enero de 1990 (Decreto Nro. 62/90, modificado posteriormente por los Decretos Nros. 1229/90 y 2096/90) y que los consiguientes contratos de transferencia al sector privado se efectivizaron en noviembre del mismo año (Decreto Nro. 2332/90). Durante ese lapso, mientras el tipo de cambio se incrementó un 235% y los precios mayoristas hicieron lo propio pero en un 450%, el valor del pulso telefónico -el indicador más representativo de las tarifas de telecomunicaciones- aumentó de 0,00457 u\$s a 0,0371 u\$s (711,8%)¹⁷.

Esa recuperación notable del valor del pulso previa a la entrega en concesión del servicio de telecomunicaciones supone un nivel tarifario inicial de la gestión privada sumamente holgado que, naturalmente, devino en considerables beneficios extraordinarios y en un sólido posicionamiento empresario frente a las posteriores renegociaciones contractuales.

Así, originalmente, el pliego de llamado a concurso fijó las siguientes bases en lo atinente al tema tarifario:

- * el valor del pulso (PTFO o unidades de comunicación telefónica) a la fecha de la toma de posesión por parte del sector privado debía proporcionar una tasa de retorno mínima del 16% anual sobre los activos sujetos a explotación;

- * dicha tarifa se ajustaría mensualmente según las variaciones registradas por el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

La aplicación de ésta cláusula de ajuste durante el período comprendido entre la sanción del Decreto Nro. 62/90 y la firma de los contratos de transferencia derivó en márgenes de rentabilidad muy superiores a los previstos, en tanto el crecimiento del IPC superó holgadamente al registrado por los insumos del sector.

En ese marco, los contratos por los que se transfirieron el 60% de las acciones de la Sociedad Licenciataria Norte S.A. y de la Sociedad Licenciataria Sur S.A. (aprobados por Decreto Nro. 2332 del 8 de noviembre de 1990) modificaron tales condiciones tarifarias. Por un lado, los consorcios adjudicatarios hicieron expresa renuncia a la posibilidad de ajuste por tasa de retorno (punto 16.3.). Por otro, se incorporó una nueva cláusula de ajuste tarifario (punto 16.9.1.) ante "acontecimientos extraordinarios o imprevisibles". Se trata, en lo sustantivo, de la incorporación de

¹⁷ En el año 1986, el más estable de la década precedente, el valor medio del pulso telefónico fue de 0,0153 u\$s; más de tres veces superior al vigente al momento en que se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y alrededor de un 60% por debajo de los registros contemporáneos a la transferencia del servicio al sector privado y a la implementación del Plan de Convertibilidad.

un factor adicional de ajuste vinculado a las variaciones en la paridad cambiaria con el dólar. En efecto, cuando esta última superara en un 25% a la registrada por el IPC (en un sólo mes o como resultado acumulado al cabo de tres meses consecutivos), el ajuste tarifario a aplicar surgiría de una fórmula combinada entre las variaciones en el IPC (60%) y en el tipo de cambio (40%).

Estas normas regulatorias de los ajustes tarifarios persistieron -y, como tales, fueron aplicadas- hasta la sanción de la Ley Nro. 23928 (Ley de Convertibilidad) que "declaró la inaplicabilidad y dejó sin efecto todas las normas contractuales o legales que preveían la indexación o actualización monetaria". En tal sentido, como lo explicitan los considerandos del Decreto Nro. 2585 del 28/11/91, ello constituye un "obstáculo legal insalvable por el que quedan sin efecto las disposiciones del mecanismo de actualización automática del valor del pulso telefónico".

Como forma de superar tal obstáculo se dispuso (en acuerdo con las empresas concesionarias) que, por un lado, era "conveniente expresar el valor del pulso telefónico en dólares estadounidenses" y, por otro, era "legalmente aceptable contemplar las variaciones de precios en otros países de economías estabilizadas como, por ejemplo, los Estados Unidos de América".

En función a ello se fijó como precio del pulso telefónico la suma de 0,0385 u\$s, sin IVA, al 1ro. de noviembre de 1991, y su posterior ajuste al primero de abril y de octubre de cada año según el porcentaje de variación semestral del Índice de Precios al Consumidor de los EE.UU.¹⁸.

Sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (C.N.T.) y por la Gerencia Comercial de Telefónica de Argentina S.A. (Cuadro Anexo Nro. 6), tal ajuste tarifario se aplicó a partir de diciembre de 1991 y esa nueva tarifa base se ubicó ligeramente por debajo (1%) de la fijada en dicho decreto (0,038115 u\$s en lugar de 0,0385 u\$s).

A partir de allí, la evolución de las tarifas que surgen de la información del ente regulador del sector y de la empresa licenciataria de la región sur presenta pequeñas discrepancias, de escasa significación real.

¹⁸ Dicho Decreto también autorizó la modificación de las estructuras tarifarias a partir del 1ro de enero de 1992, en lo atinente al costo del abono mensual y a la cantidad de pulsos libres, según tipo de servicio. Ver acápite III.3..

No obstante, la lectura de las facturas emitidas por las dos empresas prestatarias¹⁹ sugiere cierta heterogeneidad en cuanto a los criterios de facturación²⁰ e, incluso, sobre los mecanismos de actualización tarifaria aplicados por las mismas.

En tal sentido, la primer inferencia que surge de dicha información es que el ajuste tarifario real no parecería aplicarse en forma semestral sino, en diversos casos tal ajuste se efectivizó en forma bimestral, trimestral o cuatrimestral. A su vez, estos ajustes no son simultáneos ni homogéneos para ambas empresas.

En segundo lugar, a pesar de las dificultades analíticas que introduce la modificación de los criterios de facturación por parte de Telefónica de Argentina S.A. en los últimos meses (la no incorporación del IVA en el valor del pulso), los incrementos efectivamente aplicados por las empresas licenciatarias -emergentes de lo consignado en las respectivas facturas- se ubican por encima de los resultantes de considerar la información oficial correspondiente.

Asimismo, también parecería poder inferirse o, por lo menos, plantear ciertas dudas sobre el grado de control real que ha venido ejerciendo el ente regulador del sector sobre la aplicación efectiva de las normas regulatorias en materia de tarifas de telecomunicaciones²¹.

Sobre la base de esas cuatro fuentes complementarias de información sobre el comportamiento del valor del pulso telefónico, en el Cuadro Nro. 3 se sintetizan las variaciones registradas entre, por un lado, marzo de 1991 y junio de 1994 y, por otro, entre junio de 1993 e igual mes del corriente año.

De la lectura del cuadro surge que a pesar de la notable recuperación del valor del pulso telefónico en el año previo a la implementación del Plan de Convertibilidad, durante la vigencia de este último, la evolución de las tarifas del servicio urbano de telecomunicaciones revela un crecimiento superior al registrado por el Índice de Precios Mayoristas -tanto en el caso del Nivel General

¹⁹ Al respecto, se compiló la información correspondiente a cuatro usuarios residenciales -en Capital Federal- de cada una de las empresas prestatarias del servicio, (valores que resultaron homogéneos al interior de cada una de las mismas) y sobre dicha base se confeccionaron las series respectivas presentadas en el Cuadro Anexo Nro. 6.

²⁰ Así, por ejemplo, en el caso de Telefónica de Argentina S.A., hasta marzo de 1993, el valor del pulso que figura en las facturas incluía el I.V.A., mientras que en las emitidas a partir de dicha fecha excluye tal componente impositivo.

²¹ El Decreto Nro. 205/93 explicita que el "controlar la aplicación del régimen tarifario dispuesto y entender en las modificaciones de la estructura tarifaria" es una de las funciones que le corresponde a la Gerencia de Control de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

como para los No Agropecuarios-, independientemente del subperíodo considerado.

Si bien, como se desprende de las consideraciones precedentes, tales discrepancias resultan mucho más significativas ante la información que surge de la lectura de las facturas de ambas licenciatarias, aún circunscribiendo el análisis a la información emergente de la propia C.N.T., esas divergencias respecto a la evolución de los precios mayoristas adquieren particular intensidad durante el último año en el que, por ejemplo, el crecimiento del valor del pulso más que decuplica el incremento de los precios mayoristas nivel general.

CUADRO NRO. 3
EVOLUCION DEL VALOR DEL PULSO TELEFONICO ENTRE
MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(dólares y porcentajes)

	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Increment. Junio '94/Marzo '91	Increment. Junio '94/Junio '93
Comisión Nacional de Telecomunicaciones: Sin/IVA	0,037683	0,040240	0,041300	9,60	2,63
Gerencia Comercial de Telefónica Argentina: Sin/IVA	0,037683	0,040099	0,041217	9,38	2,79
Facturas domiciliarias de Telefónica Argentina: Sin/IVA Con/IVA	0,041281	0,047530	0,040116	...	...
Facturas domiciliarias de Telecom Argentina: Con/IVA	0,041828	0,047279	0,048686	16,40	3,00

FUENTE: Ver Cuadro Anexo Nro. 6.

En síntesis, el valor actual del pulso se ubica más de un 30% por debajo del que surgiría de la aplicación de las cláusulas de ajuste fijadas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones -definidas, naturalmente, bajo un contexto macroeconómico que en poco se asemeja al de los últimos años-. No obstante, los niveles resultantes después de diversas renegociaciones contractuales conllevan no sólo tasas de rentabilidad empresarial muy superiores a las previstas en los inicios del proceso de privatización de la ex-Entel, sino también mayores ritmos de crecimiento que los registrados por los precios de la mayor parte de los sectores productivos²².

²² Si bien el sector de telecomunicaciones muestra altas tasas de rentabilidad a nivel internacional -se ubican entre el 12% y el 18% anual-, las mismas resultan muy distintas de los niveles predominantes en el mercado local. Las asimetrías implícitas, superiores -como mínimo- al 50%, muy difícilmente puedan ser consideradas como una mera "prima de riesgo país".

II.4. Distribución de Gas Natural

La evolución del precio del gas natural distribuido por red denota, durante los últimos años, marcadas disparidades según la categoría de usuario que se analiza. Estos movimientos de precios relativos reconocen, sin embargo, un común denominador: se trata de una tendencia hacia una cierta "racionalización" de la estructura tarifaria. Esa "racionalidad" busca acercar los precios pagados por el usuario final a los costos de transporte y distribución del fluido hasta los respectivos puntos de consumo, si bien omite considerar plenamente el carácter de 'no renovable' que tiene el recurso en cuestión. En efecto, la Argentina se considera un país eminentemente 'gasífero' y exportador neto sostenible de energía, aún cuando los stocks comprobados no se extiendan mucho más allá de los primeros años del siglo entrante.

En la actualidad el gas natural provee aproximadamente un 50% del consumo energético del país, después de un largo período de expansión de las redes de distribución y de conversión tecnológica sustitutiva del fuel oil como fuente energética primaria de combustibles en la industria.

Tal como puede observarse a partir de la dispersión implícita en la primera columna del Cuadro Nro. 4, la estructura tarifaria anterior al Plan de Convertibilidad -si se omite considerar el caso especial de los precios aplicados en el sur del país- no expresaba razonablemente la estructura de costos esperable en función de las distancias entre los yacimientos y los puntos de consumo. De alguna manera, el gas natural fue considerado durante décadas como un subproducto de la explotación petrolífera, y quedó sujeto a una valuación más política que estrictamente económica.

Por otra parte, fue gracias a esa valuación "distorsionada" que se difundió un importante grado la provisión del fluido a los hogares de un amplio subconjunto de la población del país. Así, en el marco de sucesivos planes de desarrollo, se alcanzaron casi 4,4 millones de usuarios en 1991 (cerca del 45% de los hogares registrados).

Hacia los años ochenta dicha estructura tarifaria no proveía ya una discriminación adecuada para las decisiones de sustitución energética en función de los consumos específicos de las diversas tecnologías disponibles. Tal racionalidad debe conjugar los precios relativos de todas las fuentes energéticas alternativas (combustibles líquidos, no líquidos, y electricidad), y supone una consistencia intra e interfuentes que en el esquema post-privatizaciones tampoco parece evidente.

Bajo esa perspectiva general, circunscribiendo el análisis al período de vigencia del plan de convertibilidad, el comportamiento

de los precios finales del gas natural revela marcadas asimetrías -según categorías de usuarios y regiones geográficas-, no ajenas a las modificaciones introducidas en la propia estructura tarifaria en el marco del proceso de privatización de Gas del Estado.

Tal reestructuración tarifaria obligó a reconfigurar la información correspondiente a los valores y a las categorías de usuarios aplicadas históricamente por Gas del Estado, de forma de contar con series homogéneas que permitan realizar comparaciones intertemporales sobre la base de la actual configuración de las distintas categorías de usuarios²³.

Antes de analizar las pautas evolutivas del precio final del gas natural, cabe incorporar una muy breve referencia -el tema será analizado en detalle en el acápite III.4.- sobre los criterios que sustentaron, durante el período bajo análisis, las variaciones de tales precios. Así, en principio, correspondería distinguir dos grandes etapas. La primera de ellas abarcaría desde el inicio del plan de convertibilidad hasta la transferencia al sector privado del servicio de transporte y distribución del gas (fines de 1992). Durante la misma, los precios básicos eran fijados por YPF y especialmente a partir de 1992, ya en el marco del proceso de privatización de Gas del Estado, fueron adecuándose los cargos fijos por factura, el nivel de precios según rango de consumo y los valores correspondientes a cada categoría de usuario tendiendo a la reconfiguración del cuadro tarifario al momento de la transferencia de la empresa al sector privado.

Durante la segunda etapa, ya bajo administración privada, y de acuerdo con los términos de la ley marco (Nro. 24076), su Decreto Reglamentario (Nro. 1738/92) y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, están contempladas distintas clases de ajuste de tarifas:

- * Periódicos y de tratamiento preestablecido:
 - por variaciones en el precio de los bienes y servicios representativos de la actividad de los distribuidores y transportistas,
 - por cambios en el precio del gas comprado,
 - por variaciones en el costo de transporte.
- * Periódicos de revisión quinquenal,
- * No recurrentes, basados en "circunstancias objetivas y justificadas" y en variaciones en las cargas impositivas.

²³ En tal sentido, a título ilustrativo, en el acápite III.4. y en el Anexo a la presente sección, se reseñan las características básicas de ambos cuadros tarifarios.

De esas distintas posibilidades de ajuste de las tarifas gasíferas, al presente sólo ha correspondido aplicar las derivadas de los ajustes "periódicos de tratamiento preestablecido", más precisamente el ajuste semestral -primero de enero y de julio de cada año-, asociado a la inflación internacional²⁴ y, recientemente, en mayo de 1994, el derivado de los nuevos precios de compra -a partir de su desregulación- del gas en boca de pozo. En el primer caso, los incrementos aplicados al presente fueron, en promedio, de 0,559% en julio de 1993, de 0,1677% en enero de 1994, mientras que la desregulación del precio de compra del gas en boca de pozo²⁵ conllevó un incremento de 0,95 \$/MMBTU a 1,18 \$/MMBTU, induciendo ajustes tarifarios que fluctúan entre 1,8% y 14,1%, según regiones, tipos de usuarios y niveles de consumo.

CUADRO NRO. 4
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR REDES
ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994 1/
(u\$s por MMBTU sin impuestos, y porcentajes) 2/

SERVICIO POR DISTRIBUIDORA	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Inc. Junio 94/Marzo 91	Inc. Junio 94/Junio 93
RESIDENCIAL					
Metrogas	2,33	5,00	5,18	122,43	3,65
B.A.N.	2,33	5,00	5,26	125,69	5,16
Litoral	2,36	4,91	5,14	117,68	4,63
Pampeana	2,32	4,70	4,89	110,76	4,04
Del Sur	0,53	1,33	1,34	529,87	0,25
Servicio Gral. - P					
Metrogas	2,94	3,29	3,36	14,41	2,24
B.A.N.	2,94	3,29	3,39	15,39	3,12
Litoral	2,79	2,93	3,01	8,05	2,88
Pampeana	2,79	2,93	3,02	7,92	2,76
Del Sur	1,77	2,11	2,12	19,84	0,50
Servicio Gral. - G					
Metrogas	2,39	3,05	3,20	34,10	5,08
B.A.N.	2,39	3,05	3,27	36,99	7,35
Litoral	2,27	2,71	2,89	27,15	6,51
Pampeana	2,27	2,71	2,87	26,49	5,96
Del Sur	1,44	1,94	1,94	34,39	-0,25
Gran Usuario ID					
Metrogas	2,26	1,98	2,13	-5,61	7,74
B.A.N.	2,26	1,98	2,20	-2,55	11,23
Litoral	2,15	1,76	1,93	-10,01	9,93
Pampeana	2,15	1,74	1,89	-12,11	8,60
Del Sur	1,36	1,63	1,62	19,43	-0,35
Gran Usuario FD					
Metrogas	2,26	2,57	2,72	20,52	5,99
B.A.N.	2,26	2,57	2,76	22,03	7,31
Litoral	2,15	2,25	2,43	13,03	8,01
Pampeana	2,15	2,17	2,33	8,39	7,39
Del Sur	1,36	1,75	1,74	28,29	-0,30
INDICE COMBINADO 3/					
Provincia de Buenos Aires	2,29	3,07	3,20	39,74	4,23

NOTAS: 1/ Estimación para los rangos de consumo más altos de cada tipo de servicio.

2/ Un Millón de BTU equivale a 27,097 m³ de gas de 9.300 Kcal/m³.

3/ Estimado en base a la estructura del consumo -Cuadro Nro. A.2- de la Provincia de Buenos Aires; la suma de las entregas de los servicios R, SGP, ID y FD representa el 87,5%.

FUENTE: Elaboración propia en base a información del Ente Nacional Regulador del Gas.

²⁴ Se trata, en realidad, del ajuste según las variaciones en el PPI (Producer Price Index), Índice de Precios del Productor, Bienes Industriales, elaborado por la Oficina de Estadísticas Laborales del Departamento de Trabajo de los EE.UU..

²⁵ Los ajustes a aplicar surgen como promedio de los precios estipulados en los contratos de suministro pactados entre distribuidores y productores del hidrocarburo.

Como forma de reflejar las transformaciones en los precios relativos del gas natural según categorías de usuarios y distribuidoras, el Cuadro Nro. 4 sintetiza las variaciones registradas entre marzo de 1991 y junio de 1994, diferenciando el comportamiento respectivo en el último año.

Una primera visión general de la información presentada en el Cuadro Nro. 4 resulta suficiente para constatar las profundas asimetrías que revela el comportamiento de los precios del gas²⁶. Así, de considerar el período marzo de 1991 a junio de 1994, tales variaciones tienen sus niveles polares en casi un 530% y una caída ligeramente superior al 12%. Por su parte, en el último año fluctúan entre un 11,2% y el -0,35%. En función a ello y con el objetivo de contar con un indicador que tienda a resultar representativo de la evolución del valor de este energético en el ámbito provincial, se ha elaborado un precio combinado resultante de ponderar los precios de las distintas categorías de usuarios de las distintas distribuidoras que atiende la demanda provincial, por su respectiva participación en el consumo agregado de la Provincia.

De la evolución de este índice combinado surge que tanto al cabo de los últimos cuarenta meses (39,7% de incremento) como aún en el subperíodo junio de 1993 a junio de 1994 (4,2%), las variaciones en los precios finales del gas natural superan holgadamente a las registradas en el Índice de Precios Mayoristas (cualquiera sea el subperíodo de análisis que se considere) y, al igual que en el caso de los Corredores Viales resulta superior al correspondiente al Índice de Precios al Consumidor durante el último año.

De todas maneras, en este comportamiento agregado subyacen patrones evolutivos muy disímiles según la categoría de usuario que se considere.

Al respecto, se destacan nítidamente los fuertes ajustes en el precio del gas natural distribuido por redes destinado al consumo domiciliario que registra incrementos del orden del 120% entre marzo de 1991 y junio de 1994²⁷ -más que duplica la variación del Índice de Precios al Consumidor en igual período-. Esta evolución reconoce dos hitos decisivos:

²⁶ Tales asimetrías resultan mínimas en los años precedentes. Así, a título ilustrativo, las tarifas medias del gas natural de marzo de 1991 se ubican -en lo atinente a los consumos residenciales como a los correspondientes a la pequeña y mediana industria- ligeramente por encima (12,8% y 9,2%, respectivamente) de los registrados, en promedio, en el año 1986.

²⁷ Tal porcentaje se eleva a casi el 530% en el área atendida por la Distribuidora de Gas del Sur S.A. (partido de Carmen de Patagones).

* Por un lado, la Resolución del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nro. 105 del 24 de enero de 1992, por la que las tarifas residenciales se incrementan alrededor del 70%.

* Por otro, a principios de 1993, en ocasión de la toma de posesión de las licenciatarias y de la conversión de las categorías de usuarios (Resoluciones Nros. 168 a 172 de la Secretaría de Energía), se operó otro ajuste que supone incrementos del orden del 25%-30% en las tarifas residenciales.

Al margen del ejemplo extremo que ofrece la evolución del precio del gas en el consumo familiar, en líneas generales, los ajustes más significativos en las demás tarifas se operan antes del Plan de Convertibilidad, y en ocasión del traspaso de las licencias, pero sin alcanzar la intensidad de las anteriores²⁸. Así, entre marzo de 1991 y junio de 1994 los ajustes operados en el Servicio General - P - se ubican en torno al 8%/20% según distribuidoras, los Grandes Usuarios de Servicio Interrumpible (distribución) experimentan reducciones tarifarias que oscilan entre el 2% y el 12% -excluida el área de atención de la Distribuidora del Sur-, y los Grandes Usuarios con Servicio Firme (distribución) sufrieron incrementos de alrededor del 20%. Por su parte, entre junio de 1993 y junio de 1994, las magnitudes de los ajustes se ubican en torno del 3%, 10% y 9% respectivamente.

Por su parte, el único ejemplo en el que se verifica un decrecimiento en los precios del gas natural al cabo de los últimos casi cuarenta meses es el que ofrece el servicio a Grandes Usuarios con servicio interrumpible. En este caso, siempre con la excepción del área atendida por la Distribuidora del Sur, tal contracción de precios oscila entre un 2,5% y el 12,1%. Sin embargo, de persistir la tendencia evidenciada durante el último año (los precios se incrementaron entre el 7,7% y el 11,2%), ese sesgo decreciente de estas tarifas parecería verse revertido a no muy largo plazo.

En síntesis, cualquiera sea el subperíodo bajo análisis, las tarifas de consumo residencial se han incrementado muy por encima de las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor, al tiempo que para las restantes categorías de usuarios -con excepción del servicio interrumpible-, los incrementos en el costo del gas natural superan -y en mucho- a los registrados a nivel de la casi totalidad de los componentes del Índice de Precios Mayoristas.

²⁸ Debe destacarse, sin embargo, que la evolución de las cargas impositivas tendió a amortiguar el impacto diferencial de estos cambios.

II.5. Energía Eléctrica.

Al igual que en algunas de las áreas analizadas precedentemente, durante el período bajo análisis (vigencia del Plan de Convertibilidad), la distribución de la energía eléctrica en buena parte del ámbito de la Provincia reconoce dos distintas etapas asociadas al grado de consecución del programa de privatización del sector energético. La primera de ellas se extiende hasta setiembre de 1992 cuando se concreta la transferencia de dos de las tres unidades de negocio en que fue subdividida el área de distribución de SEGBA (Edenor S.A. y Edesur S.A.)²⁹. La segunda, naturalmente, resulta coincidente con la gestión privada y conlleva importantes transformaciones en el contexto regulatorio de la actividad y en el tipo de agentes intervinientes en el mercado.

En función a ello y antes de analizar la evolución de los precios de la energía eléctrica según tipo de consumos, cabe incorporar una breve referencia al respectivo marco regulatorio, por lo menos en lo referido al tema tarifario en la distribución de la energía eléctrica en el ámbito provincial.

En principio, al igual que sucediera con otras tarifas públicas, la fijación de los precios de la energía eléctrica ha respondido a la aplicación de una multiplicidad de objetivos (estabilización, distribución del ingreso, financiamiento público, en general, y de las empresas involucradas, en particular, fomento de industrias insumidoras, etc.) que, en general, tendieron a subordinar los criterios estrictamente económicos.

Más allá de sus matices, históricamente la regulación de precios de la energía eléctrica ha respondido a diversas instancias y jurisdicciones administrativas, en función a la naturaleza de las empresas involucradas. Así, por ejemplo, la Secretaría de Energía ha sido la responsable de la fijación de los precios del mercado eléctrico mayorista e, incluso, de la propia SEGBA en su carácter de distribuidora en el ámbito de la Capital Federal y del conurbano bonaerense; los gobiernos provinciales regulan las tarifas de las empresas eléctricas provinciales y, en la mayoría de los casos, las autoridades municipales hacen lo propio respecto a las cooperativas eléctricas regionales.

Hacia mediados de 1991 y ya en el marco del programa de privatización del sector eléctrico en todas sus etapas (generación, transporte, transmisión y distribución), el Decreto Nro. 634/91 y la Resolución de la Secretaría de Energía Nro. 38/91, comenzaron a reformular los criterios sobre los que se estructuraba el

²⁹ La restante, Edelap S.A., fue transferida en noviembre del mismo año.

funcionamiento del mercado e, incluso, la determinación de los precios en sus distintas fases.

En tal sentido, ambas normativas anticipan en buena medida, una parte sustantiva de los fundamentos sobre los que se iría a estructurar el marco regulatorio sectorial (Ley Nro. 24065 de enero de 1992), muy particularmente en lo referido a la fijación de las tarifas de acuerdo al costo marginal. En función de ello, las empresas generadoras integradas al sistema interconectado comenzaron a vender toda su producción al Despacho Nacional de Cargas (DNC) a un valor equivalente al costo marginal horario de generación del sistema. Por su parte, las empresas distribuidoras pasaron a atender sus demandas a partir de la compra al DNC a un precio único, de revisión trimestral, uniforme para todas las empresas.

Finalmente, ya en el período de transición hacia la privatización del sector eléctrico, cabe resaltar ciertos hitos fundamentales como:

- * la Ley Nro. 24065, sancionada a fines de 1991 y promulgada parcialmente a principios de 1992, que define el Marco Regulatorio Eléctrico;
- * su Decreto Reglamentario Nro. 1398/92 del 6/8/92;
- * la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica Nro. 61/92 que define y regula el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y; en lo atinente a la perspectiva bajo análisis, referida a la evolución de los precios de la energía eléctrica en el ámbito provincial,
- * el Decreto Nro. 714 (abril de 1992), modificado por Decreto Nro. 1323 (julio de 1992), por el que se establece el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario original;
- * la Resolución Nro 168/92 (31/8/92) de la Secretaría de Energía, complementaria del anterior, por la que se aprueba el Régimen y Cuadro Tarifario y el Reglamento de Suministro de Energía para Edenor S.A. y Edesur S.A., y fija el Cuadro Tarifario original para ambas empresas privadas;
- * contemporánea a la anterior, la Resolución Nro. 1056/92 (1/9/92) del Ministerio de Economía que sustituye el Cuadro Tarifario que fuera aprobado por Resolución MOSP Nro. 194 (27/3/91) por el que se aplicará -ya para las áreas privatizadas- a partir del 1/9/92, fijando las respectivas tarifas.

El análisis de esta nueva estructura regulatoria excede los objetivos del presente acápite, vinculados a la interpretación de las pautas evolutivas de los precios finales de la energía eléctrica en el ámbito provincial. En ese marco, sólo interesa resaltar aquellos aspectos regulatorios que definen y/o determinan, en última instancia, tales valores.

En tal sentido, en consonancia con el articulado de la Ley Nro. 24065, las tarifas de los distribuidores "deberán posibilitar una razonable tasa de rentabilidad" que guarde relación "con el grado de eficiencia y eficacia operativa de la empresa" y resulte "similar a la de otras actividades de riesgo similar o comparable nacional o internacionalmente". En función a ello, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) fija los cuadros tarifarios para las distintas categorías de usuarios a partir de adicionarle el costo propio de la distribución al precio de compra en bloque en el Mercado Eléctrico Mayoristas (MEM), tomando como referencia el correspondiente al mercado "spot".

Así, en lo atinente al costo de distribución, el ENRE ajusta su valor semestralmente (1ro. de mayo de cada año) de acuerdo a una fórmula polinómica que combina las variaciones en el índice de precios al por mayor de productos industriales y el índice de precios al consumidor final (CPI), ambos de los EE.UU..

Por su parte, el otro componente esencial para el recálculo y ajuste periódico del Cuadro Tarifario surge del precio del mercado "spot", más precisamente del que se deriva de las programaciones estacionales que realiza la Cia. Administradora del Mercado Mayorista de Electricidad S.A. (CAMMESA), a través del Organismo Encargado de Despacho (OED). Tales programaciones estacionales, de carácter semestral (de invierno: 1ro. de mayo al 31 de octubre, y de verano: 1ro. de noviembre al 30 de abril), están sujetas a una reprogramación trimestral (también de invierno y de verano) de forma de captar posibles alteraciones del mercado respecto a las proyecciones originales para cada estación.

Tales prospectivas de mercado son las que sustentan la fijación de precios por parte del ENRE que, en general, ha ajustado los precios finales de la electricidad con una periodicidad trimestral -salvo en febrero de 1994, dado que de la reprogramación estacional de verano no surgían mayores discrepancias respecto a la programación original-.

Estas consideraciones introductorias sirven de marco de referencia básico al análisis de la evolución de los precios de la energía eléctrica en el ámbito provincial. Al respecto, si bien se han verificado diversas alteraciones en la propia configuración de la estructura tarifaria (muy particularmente en lo referido a Edenor, Edesur y Edelap en relación con la ex-SEGBA), la

metodología desarrollada por el Comité de Integración Eléctrica Regional (CIER) en el ámbito del MERCOSUR, permite contar con series homogéneas para una amplia gama de categorías de usuarios "tipo". En tal sentido, tales cálculos, de periodicidad mensual³⁰, diferencian ocho categorías de consumidores residenciales, nueve de consumidores comerciales e igual número de industriales, atento a las distintas modalidades de consumo y de utilización de la energía eléctrica.

A partir de tal tipificación y acorde con los propios criterios aplicados por el CIER, sólo se considerarán aquellas categorías que resultan más representativas de la demanda local de energía eléctrica. Al respecto, en el Cuadro Nro. 5 (al igual que en los Cuadros Anexos) sólo se consideran dos tipos de consumidores domésticos (altos y bajos consumos), dos de comerciales (también, altos y bajos consumos), y tres consumidores "tipo" en la industria (altos, medianos y bajos consumos)³¹.

CUADRO NRO. 5
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE LA ENERGIA ELECTRICA (SIN IMPUESTOS) EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES. MARZO DE 1991 A JUNIO DE 1994.
(u\$s milis/Kwh y porcentajes)

	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Inc. Junio 94/Marzo 91 (%)	Inc. Junio 94/Junio 93 (%)
RESIDENCIAL B/CONSUMOS					
• EDELAP	82,00	96,33	80,53	-1,77	-16,38
• EDESUR	82,00	95,95	81,13	-1,07	-15,45
• EDENOR	82,00	95,10	81,25	-0,91	-14,56
• ESEBA	219,00	174,70	174,70	-20,23	-
RESIDENCIAL A/CONSUMOS					
• EDELAP	159,00	67,17	45,07	-71,65	-32,90
• EDESUR	159,00	67,12	46,02	-71,06	-31,44
• EDENOR	159,00	66,14	46,03	-71,05	-30,40
• ESEBA	342,00	239,20	239,20	-30,06	-
COMERCIAL B/CONSUMOS					
• EDELAP	160,00	142,50	146,30	-8,56	2,67
• EDESUR	160,00	141,70	145,90	-8,81	2,96
• EDENOR	160,00	141,00	146,30	-8,56	3,76
• ESEBA	296,00	180,20	180,20	-39,12	-
COMERCIAL A/CONSUMOS					
• EDELAP	s/d	102,17	94,65	s/d	-7,36
• EDESUR	s/d	102,18	94,65	s/d	-7,37
• EDENOR	s/d	101,30	95,18	s/d	-6,04
• ESEBA	144,00	99,10	99,10	-31,18	-
INDUSTRIAL B/CONSUMOS					
• EDELAP	140,00	115,10	111,38	-20,44	-3,23
• EDESUR	140,00	114,62	111,14	-20,61	-3,04
• EDENOR	140,00	114,80	111,38	-20,44	-2,13
• ESEBA	301,00	132,30	132,20	-56,05	-
INDUSTRIAL M/CONSUMOS					
• EDELAP	84,00	75,40	66,64	-20,67	-11,62
• EDESUR	84,00	74,68	66,64	-20,67	-10,77
• EDENOR	84,00	74,05	67,15	-20,06	-10,77
• ESEBA	117,00	73,90	73,90	-36,84	-
INDUSTRIAL A/CONSUMOS					
• EDELAP	56,00	54,39	43,10	-23,04	-20,76
• EDESUR	56,00	54,00	43,14	-22,96	-20,11
• EDENOR	56,00	53,29	44,40	-20,71	-16,68
• ESEBA	89,00	57,80	57,80	-35,06	-

FUENTE: Ver Cuadros Anexos Nros. 12 a 18.

³⁰ Mercosur, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética, Informes Trimestrales.

³¹ En el "Anexo Energía Eléctrica" se precisan las características que presentan cada una de tales categorías.

Una primera y rápida lectura de la información presentada en el Cuadro Nro. 5 ya resulta suficiente como para inferir que durante la vigencia del Plan de Convertibilidad se han verificado profundas mutaciones en la estructura tarifaria, tanto entre las diferentes categorías de consumidores como, también, en el interior de los distintos tipos de consumos. Al respecto, basta con resaltar que en marzo de 1991, los precios medios pagados por los consumidores residenciales de altos consumos superaban en un 13,6% a los que les correspondían a la pequeña industria, mientras que en junio de 1994, las tarifas de los primeros se ubican en torno al 40% de la que deben abonar los pequeños consumidores industriales. Por otro lado, mientras las tarifas para los consumidores residenciales se contrajeron apenas el 1%/1,5% en el caso de los bajos consumos, los correspondientes a los segmentos de altos consumos medios hicieron lo propio pero en poco más de un 70%. En otras palabras, la reconfiguración del Cuadro Tarifario emerge como uno de los rasgos distintivos del período³².

Si bien tales mutaciones involucran a la estructura tarifaria en su conjunto, las transformaciones más intensas se manifiestan en el interior de los consumidores residenciales y reflejan, en última instancia, un cambio profundo en los propios criterios sobre los que se sustenta la determinación de tales tarifas. En efecto, en marzo de 1991, los precios medios netos de impuestos que pagaban los usuarios residenciales de bajos consumos representaban alrededor de la mitad de los correspondientes a sus similares de altos consumos. En junio de 1994, tal relación se invierte en forma radical, de forma tal que los primeros equivalen a casi el doble de los segundos. Estilizando el análisis, podría argumentarse que a principios de 1991 seguían primando ciertos aspectos vinculados con la distribución del ingreso, mientras que a mediados de 1994, tal primacía se había desplazado hacia criterios estrictamente económicos asociados, en lo esencial, al hecho que el factor de utilización de la potencia es generalmente muy superior en los estratos de altos consumos que en sus similares de baja demanda media.

Esas pautas tan disímiles de evolución de las tarifas residenciales según estratos de consumo dificultan toda posibilidad de confrontar el respectivo comportamiento de los precios según grandes categorías de consumidores. Sin embargo, haciendo cierta abstracción de esas profundas asimetrías en los precios medios de la energía eléctrica familiar, la generalizada reducción tarifaria alcanza su mayor intensidad en el ámbito de la industria -entre el

³² En términos generales, con las limitaciones que imponen las modificaciones introducidas en el cuadro tarifario del servicio, y tomando como parámetros comparativos las tarifas medias aplicadas por la ex-Segba durante el año 1986, las correspondientes a los usuarios residenciales en marzo de 1991 suponen un incremento real (en dólares) del orden del 40% al 60%, al tiempo que las tarifas para la industria duplican -con ligeros matices- los valores medios aplicados, respectivamente, un lustro atrás.

20% y el 23% entre marzo de 1991 y junio de 1994-, al tiempo que las actividades comerciales se ubican en una situación intermedia.

Por último, cabe una breve mención a la política de precios aplicada por ESEBA durante el período. En términos generales y muy particularmente en lo referido a los consumos comerciales e industriales, se han estrechado sustancialmente los márgenes de dispersión respecto a las tarifas aplicadas por las restantes empresas y responsables de la distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires.

De circunscribir el análisis a las variaciones registradas en los precios durante el período junio 1993 a junio 1994 persisten, en cierta medida, parte de las tendencias básicas evidenciadas durante los últimos casi cuarenta meses, si bien algunas de ellas adquieren una menor intensidad relativa (como, por ejemplo, las asimetrías entre los bajos y altos consumos residenciales).

En tal sentido, el fenómeno más significativo a destacar lo ofrece el hecho que la intensidad de las reducciones tarifarias guarda relación directa con los niveles de consumo de cada una de las categorías (con la excepción de ESEBA que no modificó sus tarifas durante el último año). Por su parte, la comparación intercategorías muestra que las actividades industriales mejoraron sus precios relativos de la energía eléctrica respecto a las comerciales, aún cuando tales reducciones se ubican por debajo de las registradas en los consumos residenciales.

En síntesis, el decrecimiento de los precios -netos de impuestos- de la energía eléctrica alcanza al conjunto de las categorías de consumidores, cualquiera sean sus niveles de consumo medio. No obstante, la marcada priorización de los respectivos factores de utilización ha tendido hacia una mayor intensidad de tales reducciones en los estratos de mayores niveles de consumo. Por su parte, las actividades industriales son las que en términos relativos se han visto más beneficiadas por esa reducción tarifaria.

Antes de concluir el presente acápite cabe incorporar una breve digresión en torno a las variaciones en los precios finales de la energía eléctrica, o sea incluyendo los consiguientes impuestos contenidos en las tarifas.

En términos generales, considerando el período marzo de 1991 a junio de 1994, la reducción de las tarifas eléctricas adquiere una mayor intensidad que la resultante a nivel de los precios netos de impuestos. Ello se deriva, naturalmente, de la aplicación de menores alícuotas impositivas al consumo de electricidad. No obstante, esta reducción de los gravámenes -en materia de impuestos específicos para fondos energéticos- dista mucho de ser homogénea

entre las diferentes categorías. Así, por ejemplo, en marzo de 1991, la alícuota impositiva total que gravaba a los consumos residenciales superaba ligeramente el 40% al tiempo que a los consumidores comerciales e industriales les correspondía una imposición global cercana al 60%. Tales proporciones se modificaron radicalmente durante, en especial, el año 1991. A partir de allí, la alícuota impositiva de los consumos residenciales se ubica en torno al 35%, mientras que la correspondiente a los consumidores comerciales se contrajo a alrededor del 33%/35% -poco más de la mitad de la de principios de 1991-, y la aplicada a las tarifas industriales se ubica en torno al 25%/26% -se redujo a menos de la mitad-.

CUADRO NRO. 6
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE LA ENERGIA ELECTRICA (CON IMPUESTOS) EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES. MARZO DE 1991 A JUNIO DE 1994.
(u\$s mills/kwh y porcentajes)

	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Inc. Junio 94/Marzo 91 (%)	Inc. Junio 94/Junio 93 (%)
RESIDENCIAL B/CONSUMOS					
• EDELAP	116,00	130,78	109,36	-5,72	-16,38
• EDESUR	116,00	130,27	110,14	-5,05	-15,45
• EDENOR	116,00	129,11	110,31	-4,91	-14,56
• ESEBA	313,00	235,40	235,40	-24,79	-
RESIDENCIAL A/CONSUMOS					
• EDELAP	225,00	91,19	61,19	-72,81	-32,90
• EDESUR	225,00	91,12	62,47	-72,23	-31,44
• EDENOR	225,00	89,79	62,49	-72,22	-30,40
• ESEBA	488,00	322,10	322,10	-67,00	-
COMERCIAL B/CONSUMOS					
• EDELAP	252,00	190,62	195,70	-22,34	2,67
• EDESUR	252,00	189,55	195,17	-22,55	2,96
• EDENOR	252,00	188,61	195,70	-22,34	3,76
• ESEBA	469,00	241,80	241,80	-48,44	-
COMERCIAL A/CONSUMOS					
• EDELAP	169,00	136,67	126,61	-25,08	-7,36
• EDESUR	169,00	136,68	126,61	-25,08	-7,37
• EDENOR	169,00	135,51	127,32	-24,66	-6,04
• ESEBA	229,00	133,00	133,00	-41,92	-
INDUSTRIAL B/CONSUMOS					
• EDELAP	221,00	145,91	141,19	-36,11	-3,23
• EDESUR	221,00	145,30	140,89	-36,25	-3,04
• EDENOR	221,00	144,26	141,19	-36,11	-2,13
• ESEBA	479,00	177,50	177,50	-62,94	-
INDUSTRIAL M/CONSUMOS					
• EDELAP	132,00	95,58	84,47	-36,01	-11,62
• EDESUR	132,00	94,67	84,47	-36,01	-10,77
• EDENOR	132,00	93,87	85,12	-20,07	-9,32
• ESEBA	186,00	99,20	99,20	-46,67	-
INDUSTRIAL A/CONSUMOS					
• EDELAP	89,00	68,95	54,69	-38,55	-20,68
• EDESUR	89,00	68,45	54,69	-38,55	-20,11
• EDENOR	89,00	67,55	56,28	-36,76	-16,68
• ESEBA	142,00	77,50	77,50	-45,42	-

FUENTE: Ver Cuadros Anexos Nros. 12 a 18.

Como producto de tales asimetrías y tal como puede visualizarse en el Cuadro Nro. 6, las reducciones tarifarias de los consumos industriales ascienden a casi el 40%, los precios de la energía eléctrica al comercio se contraer alrededor del 22%/25%, y tienden a amortiguarse ligeramente las discrepancias de comportamiento entre las tarifas residenciales para bajos consumos (-5%) y para altos consumos medios (72%).

Por último, cabe hacer notar que las modificaciones introducidas en los niveles de imposición al consumo de energía eléctrica que las mismas se remontan al inicio del Plan de Convertibilidad y que, por ejemplo, durante el último año no se ha registrado cambio alguno en las alícuotas aplicadas a las tarifas eléctricas.

II.6. Precios mayoristas y minoristas.

Con el objetivo de evaluar la significación real de la evolución de los diversos precios y tarifas de los servicios públicos privatizados y de los combustibles líquidos analizados precedentemente, en este acápite se considera la trayectoria temporal de un grupo seleccionado de componentes de los Índices de Precios Mayoristas y al Consumidor.

En tal sentido, en el ámbito de los precios mayoristas, además de considerar los correspondientes a los mayores niveles de agregación (como el nivel general, los productos nacionales y los agropecuarios), se han seleccionado algunos de sus rubros componentes, en función a su respectiva representatividad en términos de la producción industrial de la Provincia de Buenos Aires³³. Al respecto, los doce indicadores de precios mayoristas incluidos en el análisis reflejan el comportamiento de sectores manufactureros que, de conjunto, aportaban -de acuerdo al último Censo Económico Nacional y a la reciente estimación de las cuentas económicas de la Provincia de Buenos Aires³⁴- alrededor del 83/85% del valor bruto de la producción industrial de la Provincia.

Si bien ese desempeño agregado es una resultante de la conjunción entre algunos procesos deflacionarios y otros en los que ha persistido -aunque desacelerado- el sesgo alcista de los precios, el crecimiento del Índice de Precios Mayoristas Nivel General (IPMNG) al cabo de casi cuarenta meses (8,5%) puede ser considerado como ínfimo, si se lo compara con los registros de los años inmediatamente anteriores, y como compatible respecto a los niveles que se manifiestan en los países desarrollados.

Dispar trayectoria muestra, sin embargo, el Índice que capta las variaciones en los precios Agropecuarios (total), puesto que se

³³ Los servicios públicos privatizados y los combustibles líquidos analizados en los acápites anteriores inciden, de forma muy diversa, sobre los costos de la producción de los sectores industriales integrados al análisis. De allí que la simple confrontación de los comportamientos de los precios respectivos ya permitiría inferir -por lo menos- la orientación general de las transferencias de recursos implícitas.

³⁴ Ver Proyecto Argentina 93/009, "Estimación de la actividad económica de la Provincia de Buenos Aires para el año 1992: Valor bruto de producción geográfico y valor agregado", La Plata, Diciembre de 1993.

comprueba (Cuadro Nro. 7) que durante la vigencia del Plan de Convertibilidad se ha producido un fuerte reacomodamiento de los precios del sector, muy particularmente en los primeros meses de implementación de dicho Plan (Ver Cuadro Anexo Nro. 19). Esa favorable evolución de los precios relativos agropecuarios queda claramente de manifiesto con sólo constatar que sus precios muestran un alza de 33,8% entre junio de 1994 y marzo de 1991.

CUADRO NRO. 7
EVOLUCION DE LOS PRINCIPALES INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS
(Indice base marzo 1991 = 100,0)

INDICE MAYORISTA	INDICES			Variación	
	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Jun 94/Mar 91	Jun 94/Jun 93
Nivel general	100,00	108,25	108,52	8,52	0,25
Nacional Total	100,00	109,43	109,54	9,54	0,10
Agropecuario Total	100,00	149,32	133,81	33,81	-10,39
Alimentos exc. bebidas	100,00	121,97	125,72	25,72	3,08
Textiles	100,00	95,39	96,92	-3,18	1,61
Papel y prod. de papel	100,00	93,21	91,59	-8,41	-1,74
Sust. Químicas y Plásticos	100,00	94,82	97,27	-2,73	2,58
Sust. Químicas Industriales	100,00	91,23	91,75	-8,25	0,56
Productos der. del Petróleo	100,00	95,72	97,24	-2,76	1,60
Productos Metálicos Básicos	100,00	86,98	85,82	-14,18	-1,22
Productos Metálicos	100,00	104,39	103,39	3,39	-0,96
Prod. Mat exc. Maquinaria	100,00	98,49	98,97	-1,03	0,49
Maquinaria no Eléctrica	100,00	106,60	103,15	3,15	-3,24
Maq. y acc. Eléctricos	100,00	109,29	106,59	6,59	-2,47
Mat. de Transporte y Automotores	100,00	106,09	105,29	5,29	-0,75

FUENTE: Elaboración propia en base a información del INDEC.

La lectura de la información presentada en el Cuadro permite constatar, asimismo, que durante el período bajo análisis un acotado número de actividades industriales muestra una evolución positiva -crecimiento- de sus precios al por mayor. El ejemplo más notorio lo ofrece el índice correspondiente a los Productos Alimenticios (excepto bebidas) que entre marzo de 1991 y junio de 1994, se incrementó un 25,7%. Sin duda, el hecho que buena parte de sus insumos básicos provengan precisamente del sector agropecuario coadyuva a explicar buena parte de ese comportamiento que podría caracterizarse como atípico en el ámbito de los productos industriales.

Muy distantes en cuanto a su dinámica evolutiva, pero aún registrando mejoras en sus precios relativos se encuentran los índices correspondientes a las industrias de productos metálicos,

la maquinaria eléctrica y no eléctrica, y el material de transporte y automotores. Estas industrias metalmeccánicas muestran incrementos de precios del orden del 5% promedio, con un mínimo de 3,1% (maquinaria no eléctrica) y un máximo de 6,6% (maquinaria eléctrica).

En sentido inverso, tres índices que evolucionaron marcadamente por debajo del promedio son los correspondientes a las industrias del papel y la celulosa, las sustancias químicas industriales, y las metálicas básicas (registran caídas de entre el 8,2% y el 14,1% durante el período). En general se trata de producciones en plantas capital intensivas, con tecnologías de procesos continuos y con una escasa flexibilidad para reacomodar sus lotes productivos frente a la competencia externa que promueve la apertura de la economía. Al respecto debe tenerse en cuenta que la supresión de barreras arancelarias y, en especial, para-arancelarias conllevó, en tales sectores, un muy superior nivel de exposición a la oferta externa imponiendo, de esa forma, un cierto "techo" al crecimiento de sus precios domésticos.

Otros sectores industriales que revelan pérdidas de posicionamiento relativo en materia de precios son los textiles, los químicos, los derivados del petróleo y los productos metálicos excepto maquinarias; fenómeno que, en algunos casos, responde esencialmente a la influencia ejercida por el proceso de apertura de la economía y, en otros, está fuertemente asociado a la propia dinámica de los precios internacionales respectivos (como en el caso del petróleo y sus derivados).

Ahora bien, de circunscribir el análisis al período comprendido entre junio de 1993 y el mismo mes del presente año, se observan matices muy disímiles e, incluso, encontrados³⁵ respecto al comportamiento registrado al cabo de los últimos casi cuarenta meses.

En este subperíodo y a manera de síntesis, el IPMNG se mantiene prácticamente estabilizado (0,3%) y la mayor alza en el ámbito industrial se registra -nuevamente- en los productos alimenticios (excepto bebidas), que revelan un crecimiento muy moderado (3,1%). Al margen de los productos agropecuarios, donde se revierten radicalmente las tendencias prevalecientes hasta entonces (decaen más de un 10%), las variaciones en los precios considerados oscilan entre un máximo de 2,6% (sustancias químicas y plásticas) y un mínimo de -3,2% (maquinaria no eléctrica).

³⁵ El ejemplo extremo lo ofrecen los precios agropecuarios que, entre marzo de 1991 y junio de 1994 se incrementaron el 33,8%, porcentaje que se torna negativo (-10,4%) de sólo considerar el subperíodo junio 1993 a junio 1994.

De todas maneras, en términos agregados y restringiendo el campo de análisis a los sectores manufactureros, el último año podría ser caracterizado como de estabilidad general de los precios mayoristas donde, a lo sumo, podrían reconocerse muy ligeras alteraciones en la estructura de precios relativos interindustriales. Por supuesto, como se desprende de las consideraciones precedentes, ello excluye el comportamiento de los precios agropecuarios que, durante el último año, han visto revertir parte sustantiva de la mejora registrada en sus precios relativos respecto a los sectores manufactureros.

En síntesis, en lo atinente al comportamiento de los precios mayoristas que, en buena medida, ante una paridad cambiaria fija, tiende a reflejar la evolución de las posibilidades de competitividad real de los distintos sectores productivos -vinculada al respectivo comportamiento de sus costos-, la implementación del Plan de Convertibilidad ha conllevado un incremento significativo en los precios agropecuarios y una relativa estabilidad en el campo industrial donde, igualmente, subyacen desenvolvimientos heterogéneos que responden a fenómenos muy disímiles.

Siempre en el marco de los precios mayoristas pero, ahora sobre la base de indicadores elaborados por la Oficina en Buenos Aires de la CEPAL, cabe incorporar una somera digresión complementaria referida al comportamiento de los precios de producciones de base agropecuaria de la región pampeana. Se trata, en este caso, de índices combinados que nuclean producciones -primarias y de transformación manufacturera- altamente representativas del área pampeana (Cuadro Nro. 8).

CUADRO NRO. 8
EVOLUCION DE ALGUNOS INDICES COMBINADOS DE PRECIOS MAYORISTAS DE BASE AGROPECUARIA
(Índice base marzo de 1991 = 100,0)

INDICE MAYORISTA COMBINADO	INDICES			Variacion	
	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Jun 94/Mar 91	Jun 94/Jun 93
Ganado, Cereales y Oleaginosas	100,00	133,75	141,84	41,84	6,05
Carne e Industrias Oleaginosas	100,00	119,68	125,54	25,54	4,90
Indust. Cárnicas y de Oleaginosas	100,00	103,54	105,28	5,28	1,68
Combinado de Origen Pampeano	100,00	125,93	132,78	32,78	5,44

FUENTE: Elaboración propia en base a información de la CEPAL (índices de la región Pampeana)

Si bien las variaciones de precios verificadas durante la vigencia del Plan de Convertibilidad presenta ligeras modificaciones respecto al Índice de Precios Mayoristas Agropecuarios (a nivel nacional), las mismas sólo alcanzan cierta significación de considerar las industrias cárnicas y de

oleaginosas. Por su parte, más allá de sus matices, el desempeño de los restantes indicadores de la región pampeana no difiere mayormente del registrado a nivel agregado.

No acontece lo propio de circunscribir el análisis a los registros del último año donde, mientras en el plano agregado nacional se verifica una sensible deflación de precios (superior al 10%), en el ámbito de las producciones pampeanas se registra un incremento generalizado -aunque no muy pronunciado- de sus precios mayoristas.

Muy distinta es la perspectiva que ofrece la evolución del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tanto por la dinámica evolutiva implícita como por los elevados márgenes de dispersión que quedan de manifiesto en sus distintos componentes.

Si bien, en última instancia, las asimetrías entre los precios mayoristas respecto a los minoristas están íntimamente asociadas al propio contexto macroeconómico que tiende a favorecer los precios de los bienes y servicios no transables con el exterior o relativamente protegidos -natural o normativamente- de la competencia externa, la canasta de bienes y servicios que conforman el IPC muestra comportamientos muy heterogéneos como producto de la convergencia de una multiplicidad y diversidad de factores.

CUADRO NRO. 9
EVOLUCION DE LOS PRINCIPALES INDICES DE PRECIOS MINORISTAS
(Índice base marzo de 1991 = 100,0)

INDICE MINORISTA	INDICE			Variación	
	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Jun 94/Mar 91	Jun 94/Jun 93
Nivel General	100,00	150,22	154,76	54,76	3,02
Alimentos y Bebidas	100,00	165,92	163,35	63,35	-1,55
Carne	100,00	162,26	162,40	62,40	0,08
Lácteos y Huevos	100,00	156,79	162,90	62,90	3,90
Frutas	100,00	147,82	142,77	42,77	-3,42
Verduras y Legumbres	100,00	250,59	174,41	74,41	-30,40
Indumentaria	100,00	114,19	110,89	10,89	-2,89
Alquileres	100,00	234,83	275,78	175,78	17,44
Serv. Agua, Gas y Electricidad	100,00	145,28	148,70	48,70	2,36
Arts. Farmacéuticos	100,00	128,51	149,99	49,99	16,72
Servicios de Salud	100,00	186,78	201,80	101,80	8,04
Transporte de Pasajeros	100,00	125,08	130,44	30,44	4,28
Combustibles y Lubricantes	100,00	116,11	118,26	18,26	1,85
Comunicaciones	100,00	135,17	140,01	40,01	3,58
Esparcimiento	100,00	145,66	158,44	58,44	8,77
Turismo	100,00	156,59	178,69	78,69	14,11
Servicios Educativos	100,00	168,80	184,98	84,98	9,59
Arts. de Higiene	100,00	117,82	119,58	19,58	1,49

FUENTE: Elaboración propia en base a información del INDEC.

Al respecto, en el Cuadro Nro. 9 se presenta la información correspondiente a algunos de los principales componentes del IPC, tanto en lo referido a bienes de consumo como a ciertos servicios de uso difundido.

En términos agregados y cualquiera sea el subperíodo de análisis que se considere, se manifiesta el primer gran contraste respecto al IPMNG. En efecto, mientras estos últimos sólo crecieron el 8,5% entre marzo de 1991 y junio de 1994, y apenas el 0,2% en el último año, el IPC registra variaciones de 54,8% y 3,0%, respectivamente.

Otro fenómeno contrastante lo ofrece el hecho que en el IPC ninguno de los bienes y servicios seleccionados revelan deflación de precios durante el Plan de Convertibilidad. Sólo en el caso de la Indumentaria, de los Artículos de Higiene y tocador (ambos afectados por la competencia externa), y de los Combustibles y Lubricantes (los precios internacionales decayeron más de un 25% durante el período) el ritmo de crecimiento de precios se ubica por debajo del 20% (10,9%, 19,6% y 18,3%, respectivamente).

Al margen de estos tres bienes, en los restantes índices seleccionados el incremento de precios se ubica siempre por encima del 30% e, incluso en ciertos rubros (como los alquileres y los servicios de salud) supera el 100%, al tiempo que en otros servicios (como el turismo o los educativos) resulta superior al 75%.

También la mayor parte de los rubros alimenticios sobre los que se conforma el IPC muestran sensibles alzas de precios -en promedio se ubican en torno al 60%- , muy por encima de los constatables a nivel de los precios mayoristas de los consiguientes bienes alimenticios. Si bien, en algunos casos, tales variaciones pueden responder a fenómenos asociados con la respectiva estacionalidad de los bienes (en especial, las frutas y las verduras y legumbres), el ritmo de crecimiento medio de los alimentos ha llegado a asumir un papel protagónico en la evolución del IPC a nivel agregado, en tanto explican más del 40% de las variaciones registradas por este último.

Por último, cabría referirse brevemente a dos componentes del IPC que reflejan, en buena medida, el comportamiento de los precios y tarifas de los servicios públicos privatizados, ya analizados en los acápite precedentes. Se trata de, por un lado, la Electricidad, servicios sanitarios, gas y otros cuyos precios se incrementaron, entre marzo de 1991 y junio de 1994, el 48,7% y, por otro lado, las Comunicaciones que hicieron lo propio pero en un

40,0%³⁶.

De acotar el horizonte temporal de análisis al período comprendido entre junio de 1993 e igual mes del corriente año se pueden constatar ciertas peculiaridades diferenciales en relación con las pautas evolutivas registradas al cabo de los últimos casi cuarenta meses. Así, a título ilustrativo, basta resaltar, entre otros:

- * la desaceleración del ritmo de crecimiento de los precios minoristas nivel general (3,0%, lo que implica un alza promedio de alrededor del 0,2% mensual);

- * la deflación de los precios alimenticios (-1,6%) que en algunos rubros (verduras y legumbres) alcanza a superar al 30%; y el hecho que,

- * ciertos rubros como los alquileres -crecieron casi seis veces más que el IPMNG-, los productos farmacéuticos y el turismo revelan tasas de crecimiento superiores al 14% (en promedio, más del 1% mensual acumulativo).

En síntesis, las pautas evolutivas que denota el IPC tienden a guardar estrecha correspondencia con el propio contexto macroeconómico donde, si bien la apertura de la economía y ciertas desregulaciones han podido contribuir a deflactar algunos precios minoristas, o al menos a morigerar su ritmo de crecimiento, el carácter de no transables de gran parte de los componentes del índice ha limitado parte sustantiva de esos efectos potenciales.

II.7. Evolución de los precios relativos.

En este último acápite del Capítulo se sintetizan las variaciones registradas por una diversidad de precios y tarifas durante la vigencia del Plan de Convertibilidad diferenciando, a la vez, sus respectivas pautas evolutivas durante el período junio 1993 a junio 1994. Se rescatan, al respecto y en forma estilizada, las principales consideraciones incluídas en los acápites precedentes, referidas a la evolución de las tarifas de peaje en los corredores viales privatizados bajo la administración del Poder Ejecutivo Nacional que tienen sus estaciones de peaje en el ámbito provincial, de los precios de los combustibles líquidos de mayor significación económica, del valor del pulso telefónico, de las tarifas de los principales insumos energéticos (gas natural y energía eléctrica) y, finalmente, de los índices de precios

³⁶ En ambos casos, tales incrementos se ubican por encima de los resultantes del análisis de los cuadros tarifarios de la mayor parte de los servicios públicos incluídos en tales índices (Ver acápites II.3., II.4. y II.5.).

mayoristas y al consumidor.

No se trata, en tal sentido, de reiterar conceptos ya vertidos sino, fundamentalmente, de contrastar los comportamientos respectivos en un plano muy agregado de análisis, de forma de captar las principales mutaciones registradas en la configuración de los precios involucrados. En ellas subyacen, en la generalidad de los casos, atento a sus interrelaciones de compra-venta, procesos de redistribución y transferencia de recursos entre muy diversos sectores de la economía.

En ese marco, por la trascendencia económica implícita, interesa resaltar aquellas relaciones que tienen como uno de sus ejes comparativos a la evolución de los precios mayoristas (de forma de extraer elementos de juicio respecto a la dinámica de la competitividad de los sectores productivos en su relación con algunos de sus insumos y/o componentes del costo) y, como otro, al comportamiento de los precios al consumidor (de forma de captar la incidencia real de algunos sectores públicos privatizados y de la evolución del precio de los combustibles líquidos sobre el costo de vida).

Al respecto debe tenerse en cuenta que las heterogeneidades que se manifiestan entre los distintos rubros componentes de ambos índices incorporan una multiplicidad de matices a las consideraciones emergentes en el plano agregado. Así, a título ilustrativo, mientras los precios mayoristas se incrementaron el 8,5% entre marzo de 1991 y junio de 1994, y un 0,2% entre junio de 1993 e igual mes de 1994, los correspondientes a las industrias metálicas básicas se contrajeron el 14,2% y el 1,2%, respectivamente. De allí se infiere que, si bien los precios agregados de los sectores productivos en su conjunto mejoraron su posicionamiento relativo respecto a, por ejemplo, el crecimiento promedio de los combustibles líquidos, los sectores metálicos básicos vieron deteriorarse sus precios relativo frente a los de tales combustibles líquidos.

A partir de estas aclaraciones previas, la lectura de la información sintetizada en el Cuadro Nro. 10 permite identificar e interpretar las tendencias fundamentales que revela la evolución reciente de una diversa gama de precios domésticos.

De circunscribir el análisis al comportamiento relativo de los precios mayoristas se comprueba que, con la excepción nítida de los costos de la energía eléctrica y, en menor medida, de los combustibles líquidos, en los últimos casi cuarenta meses se verifica un claro deterioro respecto a los restantes rubros, todos ellos componentes de los costos de producción. Se infiere, por tanto, una pérdida de competitividad de los sectores productivos

por lo menos en relación a sus costos de transporte³⁷, a las telecomunicaciones y, en particular, al gas natural³⁸.

Este encarecimiento de uno de los insumos energéticos básicos para una amplia gama de sectores productivos se ha visto compensado, en términos agregados, por la pronunciada caída de las tarifas de la energía eléctrica -el otro gran insumo energético- y la consiguiente mejora en el posicionamiento competitivo de aquellas actividades electro-intensivas.

CUADRO NRO. 10
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DE ALGUNOS SERVICIOS PUBLICOS PRIVATIZADOS, DE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y DE LOS INDICES MAYORISTAS Y MINORISTAS DE PRECIOS. MARZO DE 1991 A JUNIO DE 1994.
(índices base marzo de 1991 = 100,0 y porcentajes)

	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Increment. Junio '94/Marzo '91	Increment. Junio '94/Junio '93
CORREDORES VIALES					
. Promedio	100,00	108,67	123,47	23,47	13,62
COMBUSTIBLES LIQUIDOS (Prom.)					
. sin impuestos	100,00	92,29	91,85	-8,16	-0,51
. con impuestos	100,00	100,10	101,15	1,15	1,07
TELECOMUNICACIONES					
. Com.Nac.de Telecomunic.	100,00	106,79	109,60	9,60	2,63
. Telefónica - Gerencia	100,00	106,41	109,38	9,38	2,79
. Facturas Telecom	100,00	113,03	116,40	16,40	3,00
GAS NATURAL					
. Promedio combinado	100,00	134,06	139,74	39,74	4,23
ENERGIA ELECTRICA					
. Residencial (b.c.)	100,00	117,47	98,23	-1,77	-16,38
. Residencial (a.c.)	100,00	42,25	28,35	-71,65	-32,90
. Industrial (b.c.)	100,00	82,21	79,56	-20,44	-1,23
. Industrial (a.c.)	100,00	97,13	76,96	-23,04	-20,76
PRECIOS MAYORISTAS					
. Nivel general	100,00	108,25	108,52	8,52	0,25
. Agropecuarios	100,00	149,32	133,81	33,81	-10,39
. No agropecuarios	100,00	105,03	106,86	6,86	1,75
PRECIOS MINORISTAS					
. Nivel general	100,00	150,22	154,76	54,76	3,02

FUENTE: Ver Cuadros Nros. 1 a 9.

Las consideraciones precedentes sugieren que la estructura de los consumos energéticos de los distintos sectores productivos asume un papel decisivo en el desempeño competitivo de los mismos. Basta señalar, al respecto, que el cociente entre las variaciones en el precio promedio del gas natural respecto al de la energía eléctrica para la industria prácticamente se multiplica por dos entre marzo de 1991 y junio de 1994.

³⁷ Por lo menos, respecto a los costos involucrados en las tarifas de peajes. Se excluye, naturalmente, la incidencia que se deriva de la desregulación del sistema de transporte de mediana y larga distancia así como, el potencial efecto sobre los costos que podría llegar a derivarse -a mediano o largo plazo- del mejoramiento esperable en el estado de las rutas concesionadas bajo el sistema de peaje.

³⁸ En éste último caso, entre marzo de 1991 y junio de 1994, el deterioro relativo de los precios mayoristas asciende a casi un 25%, tratándose de uno de los insumos energéticos fundamentales de buena parte de los sectores productivos (en especial, en el ámbito industrial).

Por su parte, la relación entre los precios mayoristas y los de los combustibles líquidos denota una relativa estabilidad a nivel agregado, aunque respecto a aquellos combustibles insumidos por los sectores productivos (como el fuel oil) conlleva una mejora en los precios relativos de la industria y de la actividad agropecuaria.

En resumen, atento a la evolución reciente de los precios y tarifas bajo análisis, las pautas evolutivas de la competitividad de los sectores productivos están estrechamente asociadas a la respectiva conformación de la estructura de costos de los mismos, y la consiguiente incidencia de los rubros y áreas estudiadas.

Muy distinta es la situación que queda de manifiesto en el ámbito de los precios al consumidor que, cualquiera sea la variable con la que se los compare, revelan los mayores ritmos de crecimiento³⁹ en los últimos casi cuarenta meses. De todas maneras, con la única excepción de los consumos residenciales de energía eléctrica, el comportamiento de los precios y tarifas de la mayor parte de los servicios públicos privatizados así de los combustibles líquidos, suponen un aporte positivo al encarecimiento del costo de vida que, igualmente, no alcanza la intensidad que prevalece entre los bienes y servicios sobre los que se estructura el IPC.

En ese marco, los sesgos predominantes en el último año (tanto en materia de precios minoristas como en lo concerniente a algunos de los servicios públicos considerados -caso corredores viales y gas natural-), sumados a las cláusulas de ajuste periódico a las que está sujeta la evolución futura de los precios y tarifas de parte de tales servicios públicos, parecerían denotar un cierto reforzamiento potencial de ese efecto propulsor sobre el nivel de los precios al consumidor.

³⁹ Sólo de acotar el horizonte de análisis al subperíodo junio de 1993 a junio de 1994, el crecimiento de los precios minoristas se ubica por debajo del registrado por las tarifas de peaje y por el gas natural.

III. MARCO REGULATORIO, CLAUSULAS DE AJUSTE TARIFARIO Y DE NEUTRALIDAD IMPOSITIVA.

El presente Capítulo tiene por objetivo el de precisar los aspectos sobresalientes que caracterizan el funcionamiento de los mercados bajo análisis, muy particularmente el de los servicios públicos privatizados que cuentan con un marco regulatorio específico.

Ello supone, por un lado, la revisión de las características que revelaban éstos últimos con anterioridad a los respectivos procesos de privatización y, por otro, fundamentalmente, las transformaciones regulatorias que conllevó, en cada caso, la consecución de los respectivos programas privatizadores. Asimismo, en la medida en que las renegociaciones contractuales emergen como un fenómeno muy difundido en el período post-privatización, se analizan aquéllos ejemplos que inciden, directa o indirectamente, sobre el comportamiento de los respectivos precios y tarifas.

III.1. Corredores Viales.

Como se desprende de las consideraciones incluídas en el acápite II.1. la discontinuidad regulatoria emerge casi como una constante en el ámbito de las concesiones de los Corredores Viales, muy particularmente en lo referido a los periódicos ajustes tarifarios de los consiguientes peajes.

Así, desde la primera renegociación contractual (Decretos Nros. 327, 388 y 527 de 1991) inscripta en la formulación e implementación del Plan de Convertibilidad, se han sucedido diversas modificaciones en las condiciones contractuales preestablecidas. En tal sentido, los principales hitos los brindan el propio Decreto Nro. 527/91, el Decreto Nro. 1817/92, las Resoluciones SOPYC Nros. 168 y 289 de 1993, y la Nro. 388 de 1994 y, por último, la reciente (29/7/94) Resolución Nro. 914 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Como ya fuera señalado, el Decreto Nro. 527/91 (27/3/91) fijó una nueva tarifa básica (por debajo de la resultante de la aplicación de las cláusulas de ajuste establecidas originalmente) y, a manera de compensación económica a las empresas concesionarias, el Estado Nacional renunció a la percepción de los cánones que debían pagar estas últimas y, a la vez, comprometió el pago de un subsidio global equivalente a poco más de 57 millones de dólares anuales⁴⁰.

⁴⁰ Con posterioridad, por Ley Nro. 23990, se fijaron nuevos montos para tales subsidios.

A poco de aplicarse el ajuste de precios estipulado para el 1ro. de agosto de 1992, se sancionó un nuevo Decreto (Nro. 1817/92) aprobando los Acuerdos de Renegociación contractual con todas las empresas concesionarias de los Corredores Viales que, de acuerdo a sus considerandos conferiría la "necesaria estabilidad y seguridad jurídica" al sistema de concesión de las Rutas Nacionales. El mismo fijó, por un lado, las tarifas a aplicar en cada una de las estaciones de peaje a partir del 1ro. de agosto de 1993 y de 1994, estableció nuevos niveles de compensación indemnizatoria para cada una de las concesionarias, y postergó los plazos de concreción de las inversiones comprometidas por estas últimas⁴¹.

Sin embargo, los cuadros tarifarios y los incrementos de las tarifas de peaje acordados con las concesionarias en los mencionados Acuerdos de Renegociación que correspondía aplicar a partir del 1ro. de agosto de 1993, fueron nuevamente suspendidos por la Resolución SOPYC Nro. 168 del 21/7/93, atento a un "posible" incremento en el tránsito pasante por las distintas estaciones de peaje. En función a ello se dió inicio a una nueva "ronda de conversaciones" con las concesionarias con el "objeto de arribar a un acuerdo" con las mismas en torno a las futuras tarifas de peaje.

Poco después, con fecha 28/10/93, se sancionó la Resolución SOPYC Nro. 289, por la que se deja sin efecto la suspensión dispuesta por la Res. SOPYC Nro. 168 y se autoriza la aplicación de los consiguientes incrementos tarifarios -previstos originalmente por el Decreto Nro. 1817/92- a partir del 1ro. de noviembre de 1993. Asimismo, se fija una compensación indemnizatoria por los "montos dejados de percibir en concepto de cobro de peaje durante el período 1ro. de agosto de 1993 a 31 de octubre de 1994".

Si bien, en principio, el período bajo análisis en el presente estudio es el comprendido entre el 1ro. de abril de 1991 y el 30 de junio de 1994, las perspectivas en materia de evolución de las tarifas de los servicios públicos privatizados también forma parte del mismo. En tal sentido, y más allá de su carácter paradigmático en términos de la inestabilidad -e imprevisibilidad futura- subyacente, cabe resaltar las acciones estatales desplegadas frente al incremento tarifario que correspondía aplicar a partir del 1ro. de agosto de 1994.

Al respecto, la Resolución SOPYC Nro. 388/94 del 22/7/94 fija los nuevos cuadros tarifarios que regirían a partir de dicha fecha, en consonancia con los valores establecidos en los Acuerdos de

⁴¹ Esta conjunción de diversas variables que operan en sentido opuesto y, fundamentalmente, las dificultades que conlleva el análisis de los efectos reales derivados de la postergación de los planes de inversión acordados originalmente, impiden estimar con precisión el impacto efectivo derivado de, por un lado, la reducción de las tarifas de peaje y, por otro, la supresión del canon, la fijación de compensaciones indemnizatorias y la señalada autorización para posponer la concreción del programa de inversiones.

Renegociación aprobados por Decreto Nro. 1817/92⁴². En el ámbito de los ocho corredores considerados en el acápite III.1., los incrementos tarifarios aprobados fluctúan entre un mínimo de 7,3% (Corredor Nro. 4) y un máximo de 16,4% (Corredor Nro. 17). No obstante, una semana después (29/7/94), la Resolución Nro. 914 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos establece que tales aumentos "no serán aplicables a los usuarios" de los corredores viales que continuarán abonando las tarifas vigentes hasta entonces. En su defecto, los "concesionarios percibirán los ingresos correspondientes ... mediante un incremento en la compensación indemnizatoria que cada uno de ellos percibe". En síntesis, como se lo explicita en sus considerandos, "en resguardo del interés general", "el Gobierno Nacional asume los incrementos autorizados que deberían haber abonado los usuarios de los Corredores Viales Nacionales concesionados"⁴³.

Por otro lado, en cuanto a las tarifas de peaje a aplicar a partir del 1ro. de agosto de 1995, esta última Resolución se limita a explicitar que las tarifas vigentes se mantendrán hasta el 31 de julio de dicho año, sin realizar ningún tipo de consideración respecto a las tarifas que finalmente regirán desde agosto de 1995.

Por último, cabe resaltar que el marco regulatorio correspondiente a las concesiones viales no contempla cláusulas de neutralidad impositiva alguna, así como tampoco el Organo de Control de Concesiones Viales ha desplegado ningún tipo de acción que pudiera estar vinculada al cumplimiento de las cláusulas del Pacto Fiscal asociadas a dicha temática.

III.2. Combustibles líquidos.

Como se señaló en el acápite II.2., en 1990 se dispuso la desregulación del mercado petrolero en todas sus etapas a partir de principios de 1991. Ello implicó, en materia de precios, la transferencia al sector privado del poder regulatorio sobre los mismos que, dada la conformación oligopólica del mercado, viabiliza el ejercicio de prácticas no competitivas -conductas colusivas- en su determinación.

En el caso de los derivados del petróleo, ello se ve favorecido por su escaso grado de exposición real a la oferta

⁴² Asimismo, establece los nuevos montos de las compensaciones indemnizatorias a las empresas concesionarias (ascenderían a 5,4 millones de dólares mensuales para el conjunto de los Corredores Viales concesionados).

⁴³ Dado que el "aumento de la compensación indemnizatoria" implícito "será atendido con cargo a los créditos presupuestarios de la Dirección Nacional de Vialidad del año 1994", cabe suponer una concomitante reducción en los gastos de mantenimiento de las rutas no otorgadas en concesión al sector privado.

externa y, a la vez, por el elevado nivel de atomización de la demanda local. En tal sentido, las empresas que conforman el oligopolio refinador (Y.P.F., Shell y Esso concentran alrededor del 90% de la oferta doméstica) "sugieren" a las bocas de expendio -operan bajo contratos de largo plazo con comisiones fijas- los respectivos precios de venta al público que, en general, presentan ínfimas discrepancias (los precios sugeridos por Esso y Shell suelen ubicarse entre un 1% y un 2% por encima de los correspondientes a Y.P.F.).

El proceso de privatización de Y.P.F. e, incluso, el grado de autonomía con la que ha venido operando la empresa -aún con la participación minoritaria del capital privado-, tienden a agravar los efectos potenciales y reales de la desregulación de precios en un mercado escasa-mente competitivo -y sin mayores expectativas de acceso a mayores grados de competencia interna-. Al respecto, atento al objetivo desregulador de convergencia y alineamiento de los precios domésticos con los internacionales, basta resaltar que en un contexto mundial caracterizado por la tendencia declinante de los precios del petróleo crudo -cayeron en un 26,4% entre marzo de 1991 y junio de 1994-, sus principales derivados revelan, en el plano local, crecimientos del 3% al 10%, en el caso de las naftas, y bajas del orden del 15% al 19% en los restantes combustibles líquidos.

III.3. Telecomunicaciones.

Al igual que en lo relativo a los corredores viales, las cláusulas tarifarias incluidas en el marco regulatorio del servicio de telecomunicaciones sufrieron diversas modificaciones desde su formulación original en el inicio del proceso de privatización de la ex-Entel. Algunas de ellas se remontan al período previo al plan de convertibilidad mientras que otras se inscriben, en buena medida, en el nuevo contexto operativo que devino de tal programa de estabilización.

Como fuera señalado, en el lapso comprendido entre la sanción del Pliego de Bases y Condiciones y la firma de los contratos de transferencia rigió un contradictorio mecanismo tarifario que, por un lado, fijaba el requerimiento de que la tarifa básica de inicio de la gestión privada debía permitir obtener una tasa de retorno mínima (16%) y, por otro, estableció una cláusula de ajuste mensual (según el Índice de Precios al Consumidor) que no guarda mayor relación con la evolución de los costos del servicio. De allí que durante ese período -enero a principios de noviembre de 1990-, caracterizado por un muy acelerado ritmo inflacionario, la aplicación de tales ajustes derivó en márgenes de rentabilidad muy superiores a los previstos para el momento de la transferencia del servicio.

A pesar del significativo encarecimiento relativo del costo de las telecomunicaciones que conllevó tal metodología de ajuste tarifario, al momento de la firma de los contratos con las licenciatarias privadas se incorporó una nueva y complementaria cláusula de ajuste que, como quedó demostrado pocos meses después⁴⁴, morigeró el posible impacto sobre los costos empresarios de cambios sustantivos en los precios relativos de la economía. Se trata, en otras palabras, de la aplicación de una fórmula combinada de ajuste entre las variaciones en el IPC (60%) y en la paridad cambiaria con el dólar (40%) toda vez que en un mes -o como acumulado de tres meses consecutivos- la discrepancia entre ambas variables superara al 25% (Decreto Nro. 2332/90). Esta nueva metodología de ajuste fue aplicada entre el mes de toma de posesión (noviembre de 1990) y el mes de marzo de 1991, ya que la sanción de la Ley de Convertibilidad dejó sin efecto toda cláusula de reajuste o indexación de precios.

Por otra parte, el Pliego de Bases y Condiciones fijó otras cláusulas referidas al tema tarifario que, parcialmente, fueron confirmadas en los contratos de transferencia celebrados con las dos licenciatarias privadas. Se trata de la diferenciación de tres subperíodos en los que se aplicarían distintas metodologías de actualización de las tarifas. En el primero de ellos, el llamado "período de transición" (los dos primeros años de gestión), los ajustes según la evolución del IPC debían realizarse cada seis meses⁴⁵. En el segundo, el "período de exclusividad" (los tres años posteriores), las empresas licenciatarias se comprometen a reducir el nivel general de sus tarifas en un 2% anual en términos reales⁴⁶ respecto a la evolución del IPC. Por último, en el "período de prórroga de la exclusividad" (otros tres años), tal reducción tarifaria debería ser equivalente al 4% anual en términos reales. Estas dos últimas condiciones (puntos 12.4. y 12.5. del Pliego de Bases y Condiciones) quedaron expresamente incorporadas en los contratos de transferencia del servicio.

Asimismo, cabe aclarar que tanto en el pliego original del concurso público como en los respectivos contratos de

⁴⁴ En efecto, en enero de 1991, el incremento del IPC fue de 7,7% mientras que el tipo de cambio respecto al dólar creció el 26,8%. Por su parte, en febrero del mismo año, tales incrementos fueron de 27,0% y 44,6%, respectivamente. En tal sentido, atento a la elevada incidencia en los costos empresarios de los insumos y equipos importados, las empresas licenciatarias del servicio vieron minimizados los efectos de ese divergente comportamiento de los precios domésticos.

⁴⁵ Como ya se señaló, ésta cláusula fue ligeramente modificada en los contratos definitivos, al fijarse por un lado, que tal ajuste se realizaría mensualmente y, por otro, al incorporar otra posibilidad de ajuste relacionada con la evolución del tipo de cambio respecto al dólar.

⁴⁶ El Decreto Nro. 677/90 explicita que para tal reducción tarifaria "no se permitirá compensación alguna entre Tráfico Internacional y Tráfico Local, debiendo lograrse la reducción mencionada en forma aislada en cada uno de los dos tráficos".

transferencia, las consideraciones respecto a los niveles tarifarios -y, por ende, a los consiguientes controles regulatorios- quedan circunscriptas a los valores promedio y no a cada uno de los diversos componentes del cuadro tarifario (tráfico urbano o interurbano, derecho por mantenimiento de línea, categorías de usuarios, etc.). En ese marco, la tarifa promedio emerge como un concepto sumamente difuso, en tanto no quedan explicitadas las características que la sustentan ni su composición efectiva ni, tampoco, naturalmente, las consiguientes posibilidades de regulación oficial sobre la misma.

Las consideraciones precedentes sintetizan, en lo esencial, el marco regulatorio sectorial en materia de tarifas que, ante la promulgación de la Ley Nro. 23928 (Ley de Convertibilidad) se vió radicalmente alterado en todo lo concerniente a la posible aplicación de cláusulas de ajuste o de actualización monetaria. De allí que entre el 1ro. de abril de 1991 y noviembre del mismo año no se registró modificación alguna en el valor del pulso telefónico.

La sanción del Decreto Nro. 2585 a fines de noviembre de 1991, por el que se aprueban los acuerdos celebrados entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y las dos empresas licenciatarias, trae aparejada una modificación sustantiva en lo atinente a las cláusulas de ajuste tarifario aplicadas hasta entonces, y en la propia conformación de la tarifa. La renegociación contractual implícita presenta los siguientes rasgos fundamentales:

- * el valor del pulso telefónico pasa a ser expresado en dólares estadounidenses y puede ser actualizado -en forma semestral- según las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor de los EE.UU.;
- * se le permite a las licenciatarias la postergación del cronograma de reducción del Derecho de Conexión comprometido originalmente;
- * se autoriza la modificación del cuadro tarifario a partir de la reestructuración de la cuota fija por mantenimiento de línea (abono mensual) y de la cantidad de pulsos libres; y
- * se autoriza la reestructuración de los cuadros tarifarios "sin que ello signifique la modificación de la tarifa promedio".

La primera de las condiciones renegociadas -seguramente, la de mayor significación económica- ya fué reseñada en el acápite II.3.. En ese marco, más allá de sus connotaciones en cuanto a la implícita subrogación de los propios fundamentos del plan de

convertibilidad, sólo cabe resaltar que de acuerdo a la lectura de las facturas emitidas por ambas licenciatarias del servicio, todo parecería indicar que tal ajuste tarifario se ha venido efectivizando con una periodicidad distinta de la fijada por el Decreto Nro. 2585/91 (cada seis meses).

En cuanto a la segunda de las cláusulas originales renegociadas, el acuerdo de referencia permitió reprogramar -postergándolo- el cronograma de reducción gradual del valor correspondiente a la cuota de conexión, hasta alcanzar al "final del Período de Exclusividad al monto usual a nivel internacional para redes maduras" (250 u\$s a partir de noviembre de 1997).

CUADRO NRO. 11
MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL VALOR DEL ABONO TELEFONICO Y EN LAS
FRANQUICIAS A PARTIR DEL 1ro. DE ENERO DE 1992.
(cantidad de pulsos)

	VALOR MENSUAL DEL ABONO (cantidad de pulsos equivalente) 1991 1ro. Enero 1992			PULSOS LIBRES MENSUALES (cantidad de pulsos) 1991 1ro. Enero 1992		
			Varia- ción (%)			Varia- ción (%)
AREA 1 */:						
Comercial	665	600	-9,77	100	63	-37,00
Profesional	222	300	35,14	91	63	-30,77
Familiar	74	170	129,73	63	63	-
AREA 2 */:						
Comercial	824	600	-27,18	120	75	-37,50
Profesional	276	300	8,70	111	75	-32,43
Familiar	92	170	84,78	75	75	-
AREA 3 */:						
Comercial	1.027	600	-41,58	140	88	-37,14
Profesional	342	300	-12,28	130	88	-32,31
Familiar	114	170	49,12	88	88	-
AREA 4 */:						
Comercial	1.230	700	-43,09	165	100	-39,39
Profesional	411	400	-2,68	150	100	-33,33
Familiar	137	200	45,99	100	100	-

NOTA: */ Area 1: de hasta 15.000 teléfonos
Area 2: más de 15.000 teléfonos y hasta 100.000 teléfonos
Area 3: más de 100.000 teléfonos y hasta 200.000 teléfonos
Area 4: más de 200.000 teléfonos

FUENTE: Anexo I. del Acuerdo celebrado entre el Estado Nacional y las empresas concesionarias del servicio telefónico aprobado por Decreto Nro. 2585/91.

Por su parte, con el argumento de disminuir "la dispersión existente a la toma de posesión", dicho acuerdo autorizó modificaciones en la cuota de abono mensual así como en la cantidad de pulsos libres correspondientes a las distintas categorías de usuarios, en las diversas áreas del país. Al respecto, el Cuadro Nro. 11 reseña los cambios registrados a partir de enero de 1992. Así, el costo mensual del abono se unificó en todas las áreas de menos de 200.000 teléfonos, lo que implicó una reducción generalizada en el caso de los teléfonos comerciales, un incremento en la mayor parte de los abonos correspondientes a "profesionales", y un aumento particularmente significativo en el cargo por mantenimiento de línea de los usuarios residenciales o familiares -entre 129,7% y 49,1%, según áreas-.

Por último, en lo atinente a las regiones de mayor concentración -área cuatro-, la reducción de las tarifas correspondientes a los usuarios comerciales y profesionales se vió más que compensada -atento a su respectiva gravitación relativa en el conjunto- por el incremento del abono mensual en la categoría "familiar" (46%).

Por otro lado, en lo concerniente a la cantidad de pulsos libres sin cargo alguno, también se unificaron los niveles correspondientes a cada una de las categorías de usuarios sólo que, en este ámbito, en todas las áreas tal unificación se realizó equiparando todas las categorías a la correspondiente al servicio familiar -la que contaba con menor cantidad de pulsos libres por mes-. Ello supuso una reducción en la cantidad de pulsos libres del orden del 30% al 40% en las restantes categorías.

Por último, el artículo 8vo. del acuerdo de referencia, establece los diversos factores que pueden ser ponderados en la reestructuración del cuadro tarifario sin "alterar la tarifa promedio". Tal el caso, por ejemplo, de la reducción de los niveles tarifarios interurbanos y del servicio internacional, la incorporación de elementos de discriminación horaria de forma de corregir sobrecargas, la disminución de la dispersión de la tarifa por mantenimiento de línea, el establecimiento de diferentes zonas tarifarias en las área múltiples, etc.⁴⁷.

En síntesis, la renegociación contractual aprobada por Decreto Nro. 2582/91 modificó parte sustantiva de las condiciones tarifarias pactadas originalmente, sin incorporar ciertas precisiones que parecerían resultar insoslayables en términos prospectivos -como, por ejemplo, el significado real de la tarifa promedio-. Más aún cuando parecerían existir evidencias suficientes sobre el escaso grado de contralor oficial de las normas regulatorias vigentes en materia tarifaria.

Esta última consideración remite a, por ejemplo, la no contemplación por parte del ente regulador del sector (la CNT) de las modificaciones operadas en la legislación tributaria, y en las consiguiente cargas impositivas sobre las empresas licenciatarias. En tal sentido, los contratos de transferencia incorporaron una cláusula específica de "estabilidad impositiva" (punto 16.9.3.), en la que se explicita que todo "incremento en la carga impositiva con relación a la vigente a la Toma de Posesión podrá ser considerada por la Sociedad Licenciataria como un cambio en la ecuación económico-financiera originaria, y en consecuencia afectar la

⁴⁷ Ello legaliza, en buena medida, la "compensación" de reducciones en las tarifas internacionales e interurbanas -cumplimentando los requisitos contractuales a aplicarse a partir del tercer año de gestión privada- con incrementos en el valor del pulso del tráfico local-urbano.

tarifa en su exacta incidencia económica y geográfica". Asimismo, en el mismo punto contractual se señala que "recíprocamente, la disminución de dicha carga impositiva indirecta deberá provocar la disminución correlativa de la tarifa".

Sin embargo, del análisis de la evolución del valor del pulso telefónico, así como de las entrevistas realizadas con funcionarios del ente regulador -e, incluso, del sector privado involucrado-, no existen mayores evidencias sobre el despliegue real de acciones oficiales tendientes a "regular" la efectiva cumplimentación de las normas legales vigentes o, en otras palabras, de la consideración de las reducciones impositivas verificadas con posterioridad -incluso- a la sanción del Decreto Nro. 2585/91.

III.4. Distribución de Gas Natural.

Antes de presentar las características sobresalientes del actual marco regulatorio de la industria del gas, conviene mencionar sintéticamente las normas que reglamentaban las tarifas aplicadas con anterioridad a la privatización de Gas del Estado, así como los mecanismos de ajuste aplicados durante la transición hacia un "mercado más competitivo".

En líneas generales, los cuadros tarifarios de Gas del Estado evidenciaban, al igual que otros servicios públicos, un manejo social y de política económica que no reflejaba los costos de provisión del servicio. El precio del insumo era fijado por YPF, y el subsidio implícito resultante era cubierto con recursos del Tesoro Nacional. Se consideraban las siguientes categorías según tipo de usuario y características del consumo⁴⁸:

* Uso Doméstico: subdivididos en cinco regiones, diferenciando un régimen "general" y uno "especial" para jubilados y pensionados (con rebajas del 50% sobre los cargos variables⁴⁹). Se trataba de servicios no interrumpibles con un cargo fijo por factura bimestral, y un cargo variable creciente (de 0 a 60, 60 a 250, 250 a 600, y más de 600 m³ o unidades de 9.300 kilocalorías consumidas por bimestre).

* Centrales eléctricas: subdividido en nueve regiones, de servicio interrumpible, con un cargo fijo más uno variable, y facturación mensual.

⁴⁸ Según Resoluciones MOSP Nro. 249/86 y Secretaría de Energía Nros. 500/86, 579/86 y 640/86.

⁴⁹ Según Resoluciones Secretaría de Energía Nros 532/88, 126/89 y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos Nros. 1404/92 y 102/92.

* Otros consumos industriales: subdividido en "general" (no interrumpible) y "estacional" (interrumpible), con diferentes coeficientes según las zonas de localización. El cargo variable era decreciente en rangos de consumo de menos o más de 200 metros cúbicos diarios. En el caso del usuario "estacional", podían adherir aquellos usuarios con un consumo superior a los 5.000 m³ diarios y que pudieran trasladar consumo entre invierno -con sobrepagos del 50%- y verano -con un descuento del 25%-.

* Refinerías de Petróleo: servicio no interrumpible sin zonificación, de facturación mensual y cargo variable.

* Entidades sin fines de lucro: el cuadro tarifario contemplaba nueve regiones con un cargo fijo más uno variable para consumos menores o mayores de 200 m³ y facturación mensual.

A título ilustrativo, a principios de 1991 la escala de precios relativos para la Zona I (Capital Federal y Provincia de Buenos Aires para los residenciales, y Capital Federal y conurbano para los restantes) era la siguiente⁵⁰:

Residencial (entre 0 y 60 m ³ diarios)	: 100 %
Residencial (entre 60 y 250 m ³ diarios)	: 131 %
Residencial (entre 250 y 600 m ³ diarios)	: 195 %
Residencial (más de 600 m ³ diarios)	: 243 %
Jubilados y Pens. (entre 0 y 60 m ³ diarios)	: 50 %
Jubilados y Pens. (entre 60 y 250 m ³ diarios)	: 65 %
Jubilados y Pens. (entre 250 y 600 m ³ diarios)	: 131 %
Jubilados y Pens. (más de 600 m ³ diarios)	: 195 %
Refinerías (la unidad)	: 109 %
Centrales eléctricas (la unidad)	: 80 %
Resto Usuarios Zona I ⁵¹	: 164 %

Esta categorización se basaba en la actividad del usuario o el destino presunto del gas distribuido, existiendo importantes subsidios cruzados entre las diversas categorías. En cuanto al contenido impositivo en las tarifas, dicha carga incluía el IVA y

⁵⁰ Con base en el "consumo residencial de 0 a 60 m³ diarios = 100). A los fines comparativos, el Cuadro Nro. A.2. del Anexo especifica la actual categorización de los usuarios, y sus respectivas características básicas.

⁵¹ Para un rango de consumo de 0 a 200 unidades diarias de 9.300 kals. (promedio).

el Impuesto Ley 23.966 a nivel nacional⁵², más diversos impuestos provinciales y municipales (a favor de las facilidades recaudatorias).

A partir de la Ley de Reforma del Estado, la de Emergencia Administrativa Nro. 23696, y del Decreto Nro. 1212/89, este marco se fue transformando paulatinamente mediante una serie de resoluciones que buscaron adecuar la política de precios y la consiguiente conformación tarifaria acorde al objetivo de participación privada en la actividad. Esto implicaba la vinculación con el valor de los combustibles líquidos alternativos⁵³, y la fijación de precios que cubrieran los costos de acondicionamiento, transporte, distribución, mantenimiento y expansión de instalaciones. Las Resoluciones MEyOSP Nros. 29/91, 192/91, 105/92, 287/92 fueron adecuando los cargos fijos por factura y el nivel de precios según el rango de consumo hacia valores considerados consistentes con los de un mercado de libre competencia⁵⁴. Asimismo, se adecuó el nivel de precios imputados -aún cuando se mantuvieron subsidios compensatorios explícitos- para los consumidores de la zona patagónica.

El proceso de adecuación se completa con la conversión al nuevo marco tarifario -con categorías de consumidor según la forma de prestación y el nivel de consumo-, a partir de la Fecha de Vigencia de los contratos con las licenciatarias (1ro. de Enero de 1993)⁵⁵.

Actualmente el marco de regulación aplicable a la industria del Gas Natural pertenece a la denominada 'segunda etapa' de las privatizaciones, caracterizada por un mayor grado de prolijidad respecto de la primera y, consiguientemente, de estabilidad en las normas aplicables⁵⁶.

⁵² La Ley Nro. 23.966 de Impuesto a la Transferencia a los combustibles fue derogada parcialmente por el Decreto Nro. 2021/92, a partir del cual dicho impuesto solamente recae sobre las naftas.

⁵³ No existe, sin embargo, instancia alguna que facilite o promueva la compatibilidad entre las estructuras de precios de los combustibles y el gas natural distribuido por red, ni entre éstos y la electricidad.

⁵⁴ O, más precisamente, con una cierta diversidad de oferentes en, por lo menos, alguna categoría de consumo. Respecto del verdadero grado de "competencia" en el sistema desregulado, véase Kozulj, R., "El nuevo marco regulatorio y la privatización de Gas del Estado: ¿acceso abierto o acceso cerrado?", Desarrollo y Energía 2.3, IDEE/Fundación Bariloche, Buenos Aires, 1993.

⁵⁵ Cabe señalar que, en realidad, la fecha de traspaso se adelantó al 28 de Diciembre de 1992, de manera que el nuevo cuadro tarifario rigió desde fines de ese año.

⁵⁶ Sin embargo, esta Ley fue aprobada mediante un ardid parlamentario ilegal, al brindar mayoría el voto de un ciudadano común "que pasaba por ahí" en la Honorable Cámara de Diputados.

Dicho marco quedó trazado a partir de la Ley Nro. 24076, sancionada el 20 de mayo de 1992 y promulgada parcialmente en junio del mismo año. Posteriormente, el Decreto Nro. 1738/92 reglamentó los artículos pertinentes, sufriendo modificaciones parciales a partir del Decreto Nro. 2255/92.

La Ley comprende las etapas de transporte y distribución del Gas Natural, y crea el correspondiente Ente Regulador (ENARGAS). El diseño tarifario busca la prestación económica del servicio, a través de la aplicación de precios que cubran una "rentabilidad razonable" o similar a la de otras actividades de igual riesgo, debiendo a su vez guardar relación con el grado de eficiencia y la calidad de la prestación. Por otra parte, en ningún caso se aceptarán ventas a precios inferiores al costo.

El método de regulación tarifaria establecido por la Ley Nro. 24076 de mayo de 1992 es del tipo denominado de "tarifas máximas" (o "price cap regulation"), donde los precios se determinan según una fórmula relacionada a un índice de precios y algún factor asociado a la productividad.

En contraposición a los métodos de regulación tipo 'costo de servicio' ("cost-plus" o "mark-up"), el sistema adoptado ofrece las siguientes ventajas⁵⁷:

- * la indexación no se relaciona con costos o precios que pueden ser manipulados por la empresa regulada. De esta manera las prácticas técnico-contables aplicadas son irrelevantes y disminuyen así los riesgos implícitos en la "asimetría informativa" entre el regulador y el agente regulado;
- * los procedimientos de ajuste de tarifas son relativamente automáticos;

Concretamente, la normativa vigente estipula, en su Capítulo IX, que "la tarifa del gas a los consumidores será el resultado de: a) el precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, b) la tarifa de transporte, y c) la tarifa de distribución"⁵⁸. Estos conceptos contemplarán la operación económica y eficiente del sistema, asegurando la satisfacción de los costos operativos, los impuestos, una "rentabilidad razonable", y la seguridad del abastecimiento (artículo 38). El artículo 39 establece, en forma complementaria, que la rentabilidad sea similar a la de "otras actividades de riesgo equivalente o comparable, y que guarden relación con el grado de eficiencia y prestación

⁵⁷ Nótese la diferencia con las metodologías utilizadas en otros servicios privatizados, que resultan bastante más opacas.

⁵⁸ El sistema de ajustes tarifarios en su conjunto podrá ser revisado cada 5 años por el Ente Regulador.

satisfactoria de los servicios".

- a) El sistema de regulación tarifaria adoptado considera el precio del gas en boca de pozo como un componente de los costos, y en tanto los transportistas y distribuidores no adquieren gas para sí sino que simplemente operan las redes, las variaciones son trasladadas automáticamente ("carry-through", criterio que se desprende de la reglamentación vigente para cada distribuidora). Con la desregulación del precio del gas finalmente concretada a principios de 1994, su precio subió de 0,95 \$ a 1,18 \$ el millón de BTU, si bien el impacto final al consumidor no es idéntico para todo usuario en cada región del país⁵⁹.

En síntesis, las variaciones del precio en boca de pozo son un tipo de ajuste de ocurrencia irregular, pero contemplado tácitamente en la normativa.

- b) Del artículo 41 de la Ley Nro. 24076 se desprende que la metodología de habilitación de tarifas incluirá indicadores internacionales representativos de la actividad, cuya resultante se ajustará en más o en menos por un factor destinado a estimular la eficiencia y, simultáneamente, la inversión en expansión y mantenimiento⁶⁰. Específicamente, se trata de un ajuste semestral de tarifas acorde a la variación del índice "Producer Price Index - Industrial Commodities", elaborado por el Bureau of Labor de los EEUU. En tal sentido, el mecanismo adoptado pretende captar las variaciones en el valor de los bienes de capital involucrados en la prestación del servicio⁶¹.

El mismo artículo señala que "en ningún caso los costos atribuibles al servicio prestado a un consumidor o categoría de consumidores podrán ser recuperados mediante tarifas cobradas a otros consumidores".

⁵⁹ Es importante observar que los analistas estiman que el precio en boca de pozo convergirá -hacia principios o mediados de 1996- a 1,35 \$/MMBTU, ya que ése es el precio de los contratos firmados para proveer gas neuquino a la República de Chile.

⁶⁰ Según el Decreto Reglamentario Nro. 1738/92, esta fórmula comprende dos factores: el primero, un descuento destinado a promover la eficiencia, que ha sido fijado durante los primeros cinco años de la concesión en cero a los fines de facilitar las inversiones requeridas. El segundo queda librado al arbitrio del Ente Regulador, en el caso de considerarse conveniente estimular inversiones adicionales. Evidentemente, en este caso, se trataría de un plus por sobre la indexación, y no de un descuento estimulador de la eficiencia.

⁶¹ El ajuste se aplica sobre los cargos fijos por factura, los cargos variables por m³ suministrado (excluido el precio del gas en boca de pozo), los cargos por reserva de capacidad (categorías G y FD), y los montos mínimos por factura (categorías R y P). Hasta la fecha, los ajustes por este concepto fueron: 0,559% (Junio 1993), 0,1677% (Enero 1994), y 0% (Junio 1994).

- c) En tanto y en cuanto a las distribuidoras se les respeta un margen por considerar los demás factores como costo, se permite asimismo un tercer tipo de ajuste 'sistemático' de tarifas, calculado para las temporadas invernal y estival, y que refleja precisamente las variaciones de consumo correspondientes. Los valores resultantes rigen, previa autorización del Ente, entre el 1º de Mayo y el 30 de Septiembre, y entre el 1º de Octubre y el 30 de Abril, y surgen de las variaciones de precios pactadas entre las transportistas y las distribuidoras⁶².

Además de estos mecanismos de actualización tarifaria, intervienen en el precio final al consumidor una serie de factores o posibilidades que se mencionarán brevemente:

* La concreción de contratos denominados de "by-pass", donde los Grandes Usuarios pactan libremente las condiciones con las transportistas o comercializadoras. Esta operación puede ser "física", cuando una industria se hace cargo de la construcción de un ramal hasta sus instalaciones y evita así la intervención de una distribuidora, o bien solamente "comercial" cuando se pacta con el transportista y luego se abona al distribuidor la tasa correspondiente⁶³. Durante 1993 se verificó esta nueva modalidad en 16 ocasiones.

* La persistencia de subsidios tarifarios, dirigidos a las clases pasivas y a los usuarios de la zona patagónica. Actualmente el costo social se explicita en el Presupuesto Nacional, reservándose partidas destinadas a ambos conceptos. En 1993 el costo del subsidio destinado a Jubilados y Pensionados ascendió a 84 millones de pesos, con consumos máximos dependiendo de la localización geográfica y época del año. En cuanto a la compensación a los habitantes residenciales del sur del país, se destinaron a tal concepto 45 millones de pesos en 1993, contemplándose también límites de consumo⁶⁴.

⁶² Uno de los escasos aspectos "competitivos" del nuevo sistema es precisamente la posibilidad de que las distribuidoras, en la medida en que se generalice la utilización de contratos de provisión entre éstas y los grandes usuarios (mercado mayorista), pueden programar despachos y estimar precios para cada período.

⁶³ Recuérdese que los distribuidores no pueden legalmente negarse a proveer el servicio respectivo.

⁶⁴ El impacto sobre las tarifas alcanza cierta significación, en tanto por ejemplo un Jubilado de la Capital Federal obtiene un descuento cercano al 53% de su factura, mientras que uno residente en Santa Cruz se beneficiaría en aproximadamente el 84% del importe facturado. Análogamente, el subsidio para la categoría Residencial en el caso de la Distribuidora del Sur puede representar cerca del 62% del costo.

* El marco regulatorio autoriza también un conjunto de tasas y cargos a ser abonados por los usuarios a las distribuidoras, en función de los servicios prestados. Se trata, por ejemplo de los cargos por factura y factura mínima (independientes del nivel de consumo), o por reserva de capacidad, que ya percibía la ex-Gas del Estado. Recientemente, el ENARGAS autorizó explícitamente otros conceptos tales como "cargo por cheque sin fondos", "cargo por reconexión", etc..

* Se están concretando asimismo contratos de servicio entre las distribuidoras y los usuarios autorizados⁶⁵.

El menú de opciones señalado implica que no existe uniformidad lineal entre los precios abonados por cada usuario final, si bien se pueden hacer las siguientes precisiones:

* Para todas las categorías de pequeños usuarios, cuanto mayor es el consumo menor es el costo del metro cúbico.

* En el caso de las categorías con provisión de gas en firme, el costo por m³ disminuye en la medida en que se use más eficientemente la capacidad contratada.

* Las categorías con provisión de gas interrumpible son más económicas en todos los casos, ya que permiten al transportista y/o distribuidor hacer un mejor uso de su capacidad.

* Para todas las categorías, las tarifas disminuyen con la cercanía de los yacimientos, reflejando el menor costo de transporte.

* Dadas la estructura de las tarifas del gas, cuanto mayores sean los costos de transporte y distribución, menor será el impacto en términos porcentuales de un incremento del precio en cabecera de gasoducto sobre las tarifas finales.

En cuanto a los aspectos impositivos y fiscales, en el régimen de la Ley Nro. 24076 se preveía la derogación del Impuesto Ley Nro. 23.966. Asimismo, y en función del Pacto Fiscal, se busca explícitamente la progresiva armonización de las políticas impositivas pertinentes a nivel provincial y municipal. En este sentido, el Ente Nacional de Regulación del Gas está construyendo un 'mapa impositivo' del país, al máximo nivel de detalle posible,

⁶⁵ Los contratos de distribución firmados entre las partes son revisados por el Ente Regulador, que tiene la atribución de objetar cláusulas (durante 1993 se concretaron más de 360 contratos, y no se registraron impugnaciones relevantes). Sin embargo, subsiste la posibilidad de aparición de subsidios cruzados entre firmas asociadas o vinculadas que operen en diversos puntos de la cadena (transporte, distribución, y grandes consumidores).

de manera de poder efectuar el seguimiento correspondiente.

Específicamente, el Capítulo XIII de la Licencia Modelo del ENARGAS explicita que: "la Licenciataria estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos por las leyes aplicables y no regirá a su respecto ninguna excepción que le garantice exenciones ni estabilidad tributaria de impuestos, tasa o gravámenes nacionales, provinciales o municipales. Sin perjuicio de ello, si con posterioridad a la fecha de vigencia se produjere una modificación fiscal, originada como consecuencia de la sanción, modificación, derogación o exención de impuestos, tasas o gravámenes nacionales, provinciales o municipales que recaigan sobre:

i) las tarifas, o

ii) la actividad de prestación del Servicio Licenciado (excepto aquellas tasas que respondan estrictamente al costo de prestación de servicios). En este caso la Licenciataria podrá requerir a la Autoridad Regulatoria, o ésta disponer de oficio, la correspondiente variación de la Tarifa"⁶⁶.

Por último, a nivel nacional, persiste la imposición del IVA, que se detalla en cada factura y se aplica sobre los cargos fijos y variables de la misma. El IVA aplicado sobre el gas de usos industriales alcanza el 27%, mientras que la tasa del 18% rige únicamente para los consumos residenciales.

CUADRO NRO. 12
ESTIMACION DE LOS CONTENIDOS IMPOSITIVOS DE ALGUNAS CATEGORIAS DE USUARIOS DE GAS
NATURAL A MARZO DE 1991, JUNIO DE 1993 Y JUNIO DE 1994 1/
(expresado en porcentajes) 2/

T I P O D E U S U A R I O	Marzo 1991	Junio 1993	Junio 1994	Variación Jun 94/Mar 91	Variación Jun 94/Jun 93
RESIDENCIAL	45	18	18	- 60	0
COMERCIAL	35	27	27	- 23	0
INDUSTRIAL - I (bajos consumos)	18	27	27	+ 50	0
INDUSTRIAL - I (altos consumos)	16 3/	27	27	+ 69	0
INDUSTRIAL - FIRME (altos consumos)	16 3/	27	27	+ 69	0
CENTRAL ELECTRICA (interr. y firme)	27	27	27	0	0

NOTAS: 1/ La comparación es indicativa en tanto las categorías de usuario corresponden a la clasificación de Gas del Estado.
2/ Se contemplan promedios de contenido impositivo para la Provincia de Buenos Aires, excluyendo el partido de Carmen de Patagones.
3/ En estas categorías el contenido impositivo de la zona de Bahía Blanca resulta aproximadamente del 8%.

FUENTE: Elaboración propia en base a Givogri, P., "Informe sobre tarifas aplicadas por las Licenciatarias de gas", ENARGAS, Buenos Aires, junio de 1993.

⁶⁶ Precisamente, el relevamiento de la base de datos impositivos a nivel nacional apunta a impedir la apropiación de dismuniciones impositivas a nivel provincial o municipal, que deberán ser transferidas al usuario final.

Tal como puede observarse en el Cuadro Nro. 12, en la Provincia de Buenos Aires el proceso de privatización de Gas del Estado trajo aparejada la convergencia de las diversas cargas impositivas hacia los valores mencionados. Sin embargo, esto implicó un disímil comportamiento por categoría, en tanto significó una caída de entre un 60% y un 23% en los impuestos pagados por las categorías de bajo nivel de consumo -que de alguna manera morigeró el crecimiento de los precios del fluido-, mientras que en las demás categorías de altos consumos se verificaron alzas significativas en el contenido impositivo.

III.5. Energía Eléctrica.

El reordenamiento regulatorio del sector eléctrico en todas sus etapas se inicia en 1991 y toma sus formas definitivas con la promulgación de la Ley Nro. 24065 a principios de 1992 (fue sancionada a fines del año anterior y promulgada parcialmente el 3/1/92), su Decreto Reglamentario Nro. 1398/92 y la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica Nro. 61/92 que fija las normas de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ordenando, de esa forma, las transacciones entre los oferentes de energía eléctrica (generadores) y sus demandantes mayoristas (distribuidores y grandes usuarios).

Parte sustantiva de este nuevo marco regulatorio eléctrico, que se inscribe en el propio proceso de privatización del sector y de "especialización" de las firmas que operan en el mismo, había sido preanunciada e, incluso, implementada con anterioridad a la sanción de la ley específica. Así, por ejemplo, ya a partir de agosto de 1991 (Resolución de la Secretaría de Energía Nro. 38/91) las empresas generadoras integradas al sistema interconectado vendían toda su producción al Despacho Nacional de Cargas (papel que ahora cumple el Organismo Encargado de Despacho de CAMMESA⁶⁷), a un valor equivalente al costo marginal horario de generación del sistema. A su vez, el DNC vendía toda la energía demandada por los distribuidores a un precio único, de revisión trimestral -en función de las consiguientes proyecciones de la oferta y la demanda-.

Hasta entonces el mercado mayorista operaba sobre la base de un grupo de empresas, mayoritariamente estatales e integradas verticalmente (cubrían tanto la fase de generación como la de transmisión y distribución -como en el caso de la ex-SEGBA-) que

⁶⁷ Se trata de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (CAMME SA), creada el 1ro. de setiembre de 1992, como empresa sin fines de lucro, integrada por partes iguales por el Estado Nacional, por un lado, y cada uno de los actores del sector, por otro; cuyas funciones esenciales son las de ordenar la programación estacional de la generación eléctrica, atendiendo a la optimización técnica y económica del despacho, y administrar las transacciones energéticas entre los distintos actores intervinientes.

distribuían sus excedentes y faltantes -en las distintas etapas del proceso de transformación de la energía eléctrica- a través del DNC, que les reconocía sus respectivos costos de generación. Por su parte, la determinación del precio de las distintas empresas demandantes se veía afectada por tarifas "políticas" donde, por ejemplo, la ex-SEGBA pagaba un precio muy superior al correspondiente para Agua y Energía Eléctrica que, así, podía trasladar tales diferenciales a las empresas provinciales no generadoras y a algunas grandes industrias demandantes.

En ese marco, los precios fijados por los distribuidores a los consumidores finales respondían, en última instancia, a criterios de política macroeconómica que, como tales, tendían a subordinar a aquéllos estrictamente económicos vinculados a los propios costos implícitos en la prestación del servicio de provisión final de la energía eléctrica.

El modelo regulatorio que emana de la Ley Nro. 24065 parte del reconocimiento de cuatro grandes actores del mercado eléctrico: los generadores o productores de energía, los transportistas, los distribuidores y los grandes usuarios. La idea subyacente que articula tal esquema con el proceso de privatización del sector es que cada empresa (generadora, transportista o distribuidora) se especialice en sólo una de las fases del proceso de transformación de la energía eléctrica. De allí que ninguna generadora, distribuidora o gran usuario puede tener el control accionario sobre una empresa transportista, así como tampoco una distribuidora puede ejercer control sobre una generadora -y viceversa-.

Esta última regulación está asociada, por un lado, al reconocimiento de distintas morfologías en cada uno de los submercados eléctricos y, por otro, al tipo de relaciones comerciales que se establecen entre esos diversos actores. Así, por ejemplo, en la generación eléctrica existe un mercado potencialmente competitivo⁶⁸, mientras que la transmisión y la distribución son actividades monopólicas (si bien en la distribución existe la posibilidad de introducir cierto grado de competencia).

Las relaciones comerciales en el interior del mercado eléctrico sólo se establecen entre generadores y distribuidores o grandes consumidores (estos últimos pueden contratar la provisión de energía eléctrica con los distribuidores, o directamente con los generadores). Los transportistas -monopolios naturales- limitan su participación al cobro de una tarifa en concepto de servicio de "peaje" -regulada oficialmente-. En ese marco, las transacciones

⁶⁸ La generación térmica no requiere autorización previa del Poder Ejecutivo, y la generación hidroeléctrica requiere de una expresa concesión de explotación si la potencia instalada es superior a 500 KW.

entre generadores/distribuidores y generadores/grandes usuarios⁶⁹ no están sujetas a ninguna regulación tarifaria, mientras que las tarifas finales cobradas por las distribuidoras son objeto de regulación por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE)⁷⁰. En síntesis, tarifas reguladas en el área del transporte de la energía eléctrica y en la provisión a los usuarios por parte de las distribuidoras, y desreguladas en la compra de energía a los generadores.

En este último ámbito, donde tanto distribuidoras como grandes consumidores pueden contratar libremente con los generadores la provisión (y los precios) de la energía, se inscribe el accionar de la actual CAMMESA que a través del Organismo Encargado de Despacho ordena y regula el funcionamiento (y los precios) del mercado mayorista. En ese marco, los generadores integrados al sistema interconectado perciben un precio equivalente al costo marginal de corto plazo determinado con una periodicidad horaria, mientras que para los compradores -las distribuidoras- se fija en forma semestral, sujeta a revisiones trimestrales. Este último valor, representativo del mercado "spot" de energía eléctrica, es uno de los elementos sustantivos en la fijación del precio final para los usuarios por parte del ENRE, en tanto las variaciones en aquel son de "reconocimiento automático" en la determinación de las tarifas a aplicar por parte de las distribuidoras.

El otro componente en la fijación de los precios finales de la energía eléctrica surge del reconocimiento de un costo de distribución tal que les posibilite a los distribuidores la obtención de una "razonable tasa de rentabilidad", que deberá "guardar relación con el grado de eficiencia y eficacia operativa de la empresa, y ser similar a la de otras actividades de riesgo similar o comparable nacional o internacionalmente"⁷¹. Ese costo de distribución es ajustado semestralmente en función a las variaciones combinadas en los índices de precios al por mayor de productos industriales y de los precios al consumidor final de los EE.UU..

⁶⁹ Originalmente, para poder celebrar contratos con los generadores, los grandes usuarios debían garantizar una potencia demandada mínima de más de 5 MW. Con posterioridad, tal requisito se contrajo a un mínimo de 1 MW y, probablemente, tal potencia mínima para ingresar al MEM sea reducida a 100 KW. Ello ha traído aparejada una sustancial pérdida de clientes supuestamente "cautivos" de las distribuidoras.

⁷⁰ Organismo creado por la propia Ley, que entró en funcionamiento recién en abril de 1993 (después de la privatización de una proporción sustantiva del mercado), cuyas principales funciones son las de proteger el derecho de los usuarios, promover la competitividad de los mercados, prevenir conductas anticompetitivas, proteger el libre acceso y la no discriminación en los servicios de transporte y distribución. Asimismo, debe controlar la calidad del servicio de los distribuidores, regular el transporte y la distribución, regular las tarifas y alentar la realización de inversiones privadas.

⁷¹ Artículo Nro. 41 de la Ley Nro. 24065.

Más allá de las formas específicas que adopta la determinación de los precios finales de provisión de la energía eléctrica a los usuarios, y de las consiguientes cláusulas de ajuste, el nuevo marco regulatorio conlleva un reordenamiento del Régimen y del Cuadro Tarifario⁷² que, de acuerdo al articulado de la Ley Nro. 24065, deberá ser revisado cada cinco años.

Así, la actual estructura reconoce tres grandes tipos de tarifas:

- * Tarifa Nro. 1, usuarios de pequeñas demandas: se aplica a cualquier uso de la energía eléctrica cuya demanda máxima no supera los 10 kW. Dicha tarifa esta compuesta por un cargo fijo y otro variable en función de la energía consumida;

- * Tarifa Nro. 2, usuarios de medianas demandas: corresponde a aquellos usuarios cuya demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos es igual o superior a 10 kW e inferior a 50 kW. En este caso, la tarifa está integrada por un cargo por cada kW de capacidad de suministro convenido, cualquiera sea la tensión del mismo, un cargo variable por la energía consumida y, si corresponde, un recargo por factor de potencia;

- * Tarifa Nro. 3, usuarios de grandes demandas: se aplica a los usuarios cuya demanda máxima promedio de 15 minutos consecutivos supera los 50 kW. En este caso, la tarifa está compuesta por un cargo por cada kW de capacidad de suministro convenida en horas de punta en Baja, Media o Alta Tensión, un cargo por cada kW de capacidad de suministro convenida en horas fuera de punta, también en Baja, Media o Alta Tensión, un cargo por la energía eléctrica entregada en el nivel de tensión correspondiente al suministro, de acuerdo con el consumo registrado en cada uno de los horarios tarifarios, un recargo adicional si el suministro se efectúa en corriente continua, y si corresponde, un recargo por factor de potencia.

A su vez, la Tarifa Nro. 1, para usuarios de pequeñas demandas, reconoce distintas categorías de consumos:

- * Residencial, diferenciando dos distintas tarifas según el consumo bimestral sea inferior o igual a 300 KWh o resulte superior a dicho nivel;

- * General, en donde se distinguen tres distintos tipos de usuarios:

 - consumo bimestral inferior o igual a 1.600 KWh,

⁷² Ver Decreto Nro. 714 de abril de 1992, modificado por el Decreto Nro. 1323 de julio de 1992; la Resolución de la Secretaría de Energía Eléctrica Nro. 168/92 de fines de agosto de 1992 y la Resolución Nro. 1056/92 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos del 1ro. de setiembre de 1992.

- consumo bimestral superior a 1.600 KWh e igual o inferior a 4.000 KWh y,
- consumo bimestral superior a 4.000 KWh.

* Alumbrado público.

Tal cuadro tarifario, cuyos valores son actualizados trimestralmente (según la evolución del precio "spot" de la energía eléctrica), y semestralmente (adicionándole a aquélla, las variaciones en el índice combinado de precios mayoristas y minoristas de los EE.UU.) por el ENRE, es el aplicado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por las tres distribuidoras privadas (Edenor, Edesur y Edelap), responsables de la provisión de energía eléctrica en el área que antes era atendida por la ex-SEGBA.

Por último, siempre en lo atinente al actual marco regulatorio sectorial, cabe incorporar unas breves consideraciones sobre la normativa que se desprende de los Contratos de Concesión del Servicio de Distribución y Comercialización (Resolución Nro. 170 de la Secretaría de Energía Eléctrica) en materia impositiva.

Al respecto, el artículo Nro. 34 dispone que los bienes, tarifas, ingresos y demás actos de las Distribuidoras están "exentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes provinciales y municipales". En tal sentido y en sustitución de cualquier tipo de tributo provincial y municipal, las Distribuidoras sólo abonarán:

* a las "municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en cuya jurisdicción preste el servicio", el 6% de sus entradas brutas (netas de impuestos percibidos por cuenta de terceros y sin computar la venta de energía a los ferrocarriles y el suministro de energía eléctrica para alumbrado público); y

* a la Provincia de Buenos Aires en concepto de "único impuesto y contribución", el 6 por mil de sus entradas brutas (con idénticas excepciones que en el caso anterior).

Por otro lado, en lo relativo a cláusulas de estabilidad impositiva, los contratos de concesión sólo contemplan la posibilidad de incrementos impositivos que, como tales, podrán ser trasladados a las tarifas. En efecto, el artículo Nro. 33 de los Contratos de Concesión establece que la "Distribuidora estará sujeta al pago de todos los tributos establecidos por las leyes nacionales vigentes". En tal sentido, "si con posterioridad a la fecha de Entrada en Vigencia se produjera un incremento de su carga fiscal, originada como consecuencia de la sanción de impuestos, tasas o gravámenes nacionales específicos", la Distribuidora podrá trasladar el importe de tales gravámenes a las tarifas o precios al

consumidor. Se desprende de lo anterior que la normativa vigente no incorpora consideración expresa alguna en lo referido a la posibilidad de reducciones impositivas que, por tanto, no se verían reflejadas en los respectivos niveles tarifarios.

IV. IMPACTO EN LA PROVINCIA DE LA EVOLUCION RECIENTE DE ALGUNOS PRECIOS RELATIVOS.

Los capítulos precedentes proporcionan elementos de juicio suficientes como para identificar las tendencias predominantes, durante la vigencia del Plan de Convertibilidad, en materia de mutaciones en los precios relativos de la economía. Si bien el análisis se circunscribe al comportamiento de parte sustantiva de los servicios públicos privatizados y a los precios de los combustibles líquidos de uso difundido, sus interrelaciones y fundamentalmente, su evolución comparada con los precios mayoristas y al consumidor brindan una visión muy abarcativa de, al menos, los sesgos fundamentales que revelan tales mutaciones y, por ende, de las consiguientes transferencias intersectoriales de recursos. Asimismo, la revisión de los marcos regulatorios de los servicios públicos privatizados, y muy especialmente de las cláusulas referidas a los ajustes periódicos de las tarifas, ofrece una serie de elementos de prospectiva económica en términos de la posible evolución futura de la estructura de precios relativos.

Sin embargo, esos avances en el reconocimiento de los fenómenos subyacentes en los cambios de precios relativos en los últimos casi cuarenta meses se enfrentan a dificultades insalvables al pretender incursionar en estimaciones referidas al impacto económico real que se deriva de tales modificaciones de precios. En efecto, las insuficiencias y limitaciones en materia informativa, la escasa transparencia que caracteriza el accionar técnico-económico de la mayor parte de los entes reguladores, el desmantelamiento paulatino y la consiguiente discontinuidad de fuentes tradicionales de información básica sobre el desempeño operativo en el área de los servicios públicos⁶⁶, condicionan seriamente toda posibilidad de -incluso- desarrollar metodologías apropiadas tendientes a estimar los impactos económicos involucrados.

Por su parte, la inexistencia de estructuras de costos y de composición de los consumos familiares lo suficientemente desagregadas y actualizadas, introduce importantes restricciones adicionales a todo intento de determinación de las respectivas incidencias que devienen de las alteraciones registradas en la configuración de los precios relativos de los bienes y servicios bajo análisis.

Naturalmente, todas esas limitaciones se ven agravadas cuando se trata de acotar el estudio de dichos fenómenos al plano provincial donde, en la generalidad de los casos, las propias

⁶⁶ Sin duda, todo ello denota una clara desatención oficial por contar con datos fehacientes, consistentes y representativos en muy diversos planos de la actividad económica.

formas que han ido adoptando los procesos de privatización de los servicios públicos (reconfiguración en las áreas de provisión, modificación de los cuadros tarifarios y en las tipologías de los consumidores, "privatización" de las propias fuentes de información y de los criterios que las sustentan, etc.), conspiran contra el posible acceso a series de datos homogéneos que permitan estimar los efectos derivados de la evolución diferencial de diversos precios y tarifas.

Ello adquiere una dimensión especialmente abarcativa en ciertos temas cruciales como, por ejemplo, en lo atinente a la transferencia potencial a los usuarios de las reducciones en las cargas impositivas de las empresas prestadoras o proveedoras de determinados servicios o bienes. En tal sentido, si bien no todos los marcos regulatorios de los servicios públicos privatizados incluyen cláusulas de neutralidad impositiva, la supresión de gravámenes (como en los casos de los que afectaban a la emisión de cheques, sellos, patrimonio, etc.) y la reducción de diversas alícuotas impositivas (por ejemplo, en las cargas sociales), no han repercutido sobre los niveles tarifarios en, incluso, aquellos casos en los que ello es contemplado explícitamente en la legislación vigente⁶⁷.

Tal incumplimiento de las normas legales es fácilmente constatable a partir de la lectura de los respectivos precios y tarifas y, a la vez, puede ser corroborado con sólo entrevistar a los funcionarios responsables de los entes reguladores. Sin embargo, la indisponibilidad de la información básica requerida al efecto, impide todo tipo de estimación de las rentas extraordinarias internalizadas por tal concepto por las empresas prestatarias así como, naturalmente, del nivel de afectación de los egresos de los usuarios o consumidores respectivos. Ello requeriría poder contar con, por un lado, un detalle pormenorizado de cada uno de los gravámenes tributados por las empresas así como, por ejemplo, sus importaciones de bienes de capital (dada la exención de los correspondientes derechos arancelarios); información que sólo podría ser provista por las propias firmas, la Dirección General Impositiva, o ser requerida por los distintos entes reguladores. Por otro lado, para poder estimar el impacto efectivo sobre los consiguientes precios y tarifas debería contarse con una detallada conformación de los ingresos según tipos o categorías de usuarios y de consumos, de los cuadros tarifarios según áreas geográficas, etc.. En este caso, nuevamente, sólo las empresas prestatarias cuentan con tal tipo de información básica que, no obstante, también podría ser relevada por los respectivos entes

⁶⁷ La única excepción la ofrece, hasta el presente, las acciones encaradas recientemente (17/9/94) por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones que acusó a las empresas licenciatarias (Telecom y Telefónica) de no trasladar a los usuarios la reducción en la alícuota del impuesto a los ingresos brutos en la Capital Federal.

reguladores, de acuerdo a la legislación vigente.

Los comentarios precedentes sugieren que sólo a través de acciones específicas por parte de las autoridades nacionales podrían estimarse las magnitudes involucradas en esa posible elusión normativa por parte de las empresas licenciatarias o concesionarias de los servicios públicos privatizados. Idénticas consideraciones cabe realizar respecto a, por una parte, la resolución definitiva de tal problemática y, por otro, la necesaria inclusión de cláusulas de neutralidad impositiva (más aún a partir de la nueva normativa que se desprende de la firma del Pacto Fiscal⁶⁸) en aquellos marcos regulatorios que no contemplan explícitamente el traslado a los precios y tarifas finales de las reducciones en las respectivas cargas impositivas.

A pesar de las múltiples dificultades -insalvables, muchas de ellas- que, en materia de información, conlleva todo intento de estimar el impacto sobre la Provincia de los cambios operados en la matriz de precios relativos de la economía, cabe la posibilidad de desarrollar ciertos métodos y enfoques de aproximación que, más allá de sus heterogeneidades, tienden a brindar una visión de una parte importante de los fenómenos y/o de las transferencias de recursos involucradas.

Así, por ejemplo, en el ámbito de las rutas nacionales concesionadas bajo administración del Poder Ejecutivo Nacional, se dispone de la información mínima requerida como para, por lo menos, precisar la magnitud de los recursos captados por las empresas concesionarias de los corredores viales de mayor significación en el área de la Provincia. Asimismo, en el caso de la provisión de gas natural en el área (donde operan cinco distintas firmas distribuidoras), se cuenta con información relativa a los respectivos volúmenes y precios a partir de la transferencia del servicio al sector privado. No acontece lo propio en otros campos (como en el caso de la energía eléctrica o las telecomunicaciones), donde no existen posibilidades de cuantificar los impactos de las variaciones en sus precios finales, tanto sobre los sectores productivos como sobre la canasta de consumos.

Por otro lado, desde otra distinta perspectiva de análisis, también puede evaluarse el efecto agregado de las profundas alteraciones en los precios relativos de los principales insumos energéticos. Al respecto, tomando como referencia las estructuras de los costos energéticos de diversos sectores industriales se pueden extraer ciertas inferencias significativas de los

⁶⁸ Al respecto, el Decreto 1807/93 instruye al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Banco de la Nación Argentina a aplicar lo establecido en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

correspondientes impactos sobre la competitividad de los mismos derivados de la evolución reciente de sus respectivas tarifas.

En síntesis, la recurrencia a enfoques analíticos tan diversos -resultante natural de las limitaciones e insuficiencias en materia de información básica- permite captar, por lo menos, algunos de los impactos provinciales de mayor trascendencia económica.

IV.1. Corredores viales.

En términos relativos, en el ámbito de los corredores viales es donde se cuenta con mayor información de base como para estimar el impacto sobre la Provincia derivado de la aplicación y de las variaciones en las consiguientes tarifas de peajes. Si bien ello demanda la adopción de ciertos supuestos y de determinados criterios metodológicos (como en el caso de la identificación de los corredores viales a analizar -ver acápite II.1.-), la información elaborada mensualmente por el Organo de Control de Concesiones Viales, referida al tránsito vehicular pasante por cada una de las estaciones de peaje, permite extraer elementos de juicio suficientes como para cuantificar las transferencias de recursos involucradas.

No acontece lo propio en cuanto al consiguiente impacto de las tarifas de peaje en los planos micro o mesoeconómico. Como fuera señalado, la inexistencia de estructuras de costos lo suficientemente desagregadas como para captar la incidencia de tales tarifas en los respectivos costos de transporte o de distribución, así como con respecto a su gravitación en la composición de los consumos familiares, impide realizar estimaciones de una -siquiera- mínima representatividad real.

En ese marco, y al margen de toda consideración sobre el comportamiento de las tarifas, cabe incorporar algunos comentarios previos sobre la evolución del tránsito vehicular en aquellos corredores viales concesionados bajo Administración Nacional, cuyas estaciones de peaje se encuentran localizadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Al respecto, el acelerado ritmo de crecimiento de la cantidad de vehículos pasantes por las rutas nacionales concesionadas emerge como el rasgo sobresaliente de los primeros años de privatización de parte sustantiva de la red vial nacional. Así, por ejemplo, en el área provincial, las UTEq⁶⁹ registradas en el período abril de

⁶⁹ Unidades de Tránsito Equivalente; unidad de medida en la que se expresan y uniforman las distintas categorías de vehículos. Ver acápite I del Anexo Corredores Viales.

1991 a diciembre del mismo año⁷⁰ superan en más de un 50% a los que resultarían en función del tránsito vehicular censado por la Dirección Nacional de Vialidad en 1987. Al respecto, cabe resaltar que dicha información censal fue la utilizada como base sustantiva para las proyecciones -públicas y privadas- del tránsito vehicular en cada uno de los corredores viales concesionados. Con la sólo excepción del Corredor Vial Nro. 7 (Ruta Nacional Nro. 9), dicho fenómeno se reproduce en los restantes corredores e, incluso, en algunos de ellos (como los Nros. 1, 16 y 17), tal crecimiento resulta superior al 100% (Ver Cuadro Nro. 13).

Por su parte, en 1992, cuando la casi totalidad de los corredores se encontraban funcionando a pleno, las UTEq casi llegan a duplicar las registradas en el año anterior y, por ejemplo, el Corredor Vial Nro. 7 pasa a consolidarse como el de mayor flujo vehicular, más que triplicando el tránsito relevado al cabo de nueve meses de 1991.

CUADRO NRO. 13
EVOLUCION DEL TRANSITO VEHICULAR EN LOS CORREDORES VIALES BAJO ADMINISTRACION NACIONAL, CON ESTACIONES DE PEAJE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ENTRE ABRIL DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(en Unidades de Transporte Equivalente -UTEq-)1/

	CENSO DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD 2/	ABRIL '91 A DICIEM. '91	AÑO 1992	AÑO 1993	ENERO '94 A JUNIO '94
Corredor 1	1.993.428	4.399.364	7.613.784	7.423.145	3.788.240
Corredor 2	1.390.608	2.608.511	3.268.028	3.864.799	2.073.240
Corredor 4	1.604.916	2.706.666	5.198.517	5.732.018	2.956.539
Corredor 5	2.378.124	3.361.682	4.859.578	4.961.285	2.599.448
Corredor 6	864.418	1.532.735	2.743.645	2.795.333	1.496.315
Corredor 7	4.758.372	3.306.406	11.844.527	13.067.186	6.776.117
Corredor 16	1.661.976	3.403.804	4.927.978	5.611.872	2.637.748
Corredor 17	1.321.524	3.074.957	5.904.346	6.106.476	3.225.456
TOTAL	15.973.366	24.394.125	46.360.403	49.562.114	25.553.103

NOTAS: 1/ Ver acápite 1 del Anexo Corredores Viales.

2/ Ver acápites 2 y 3 del Anexo Corredores Viales.

FUENTE: Elaboración propia en base a información del Órgano de Control de Concesiones Viales y de la Dirección Nacional de Vialidad.

En 1993, junto a 1992, únicos años para los que se dispone información sobre los doce meses, las UTEq de los ocho corredores bajo análisis ascienden a casi 50 millones -correspondientes a poco más de 27 millones de vehículos-, lo que implica un incremento de 6,9% respecto a los registros del año precedente. Por último, durante el primer semestre del corriente año, el crecimiento del

⁷⁰ En dicho período aún no se encontraban habilitadas diversas estaciones de peaje e, incluso, algunos corredores viales recién comenzaron a operar bajo concesión privada en la segunda mitad del año.

tránsito vehicular equivale a 5,7% en relación a igual período del año anterior.

En síntesis, el flujo de tránsito en las rutas concesionadas bajo el sistema de peaje muestra una sostenida expansión que, atento a la evolución de las tarifas respectivas, conlleva un incremento aún más significativo en términos de las magnitudes de recursos involucradas. Al respecto, el Cuadro Nro. 14 sintetiza la información relativa a los ingresos estimados (en función de las UTEq registradas) en cada corredor vial, diferenciando distintos subperíodos así como los resultantes promedios mensuales.

CUADRO NRO. 14
INGRESOS ESTIMADOS POR CORREDOR VIAL, SEGUN SUBPERIODOS, ENTRE ABRIL DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(en pesos y porcentajes)

	Abril '91 a Dicien.'91 (9 meses) -I-	Enero '92 a Setien.'92 (9 meses) -II-	Octub.'92 a Junio '93 (9 meses) -III-	Julio '93 a Junio '94 (12 meses) -IV-	INGRESOS ESTIMADOS PROMEDIO MENSUAL POR PERIODOS SELECCIONADOS				VARIACION PORCENTUAL:		
	-I-	-II-	-III-	-IV-	-I-	-II-	-III-	-IV-	IV/III	IV/II	IV/I
Corredor 1	8987746,3	11744187,0	15224592,3	20220921,4	998638,5	1304909,7	1691621,4	1685076,8	-0,39	29,13	68,74
Corredor 2	3400527,0	3563977,5	4384689,6	7190740,5	377836,3	395997,5	487187,7	599228,4	23,00	51,32	58,59
Corredor 4	6315554,0	9083547,9	10234451,6	15592984,6	701728,2	1009283,1	1137161,3	1299415,4	14,27	28,75	85,17
Corredor 5	6630785,7	7804026,2	8321347,1	12917928,0	736754,0	867114,0	924594,1	1076494,0	16,43	24,15	46,11
Corredor 6	2452376,0	3423910,3	3647619,0	5611283,2	272486,2	380434,5	405291,0	467606,9	15,38	22,91	71,61
Corredor 7	6612812,0	17703873,0	21150564,8	33580093,8	734756,9	1967097,0	2350062,8	2798341,2	19,08	42,26	280,85
Corredor 16	4144463,1	5098852,2	6072787,6	8578031,9	460495,9	566539,1	674754,2	714836,0	5,94	26,18	55,23
Corredor 17	8013445,0	8229959,8	8601523,7	13570652,7	890382,8	914440,0	955724,9	1130887,7	18,33	23,67	27,01
TOTAL	46557709,1	66652333,9	77637575,7	117262636,1	5173078,8	7405814,9	8626397,3	9771886,3	13,28	31,95	88,90

FUENTE: Elaboración propia en base a información del Organismo de Control de Concesiones Viales.

La información presentada en el Cuadro permite extraer ciertas inferencias de particular relevancia en cuanto a la internalización de recursos por parte de las concesionarias viales⁷¹. En ese marco, cabe resaltar que sus ingresos estimados durante la vigencia del Plan de Convertibilidad ascienden a un total que supera los 300 millones de pesos⁷², de los que más de la tercera parte (38,1%) se originan en el período comprendido entre julio de 1993 y junio de 1994.

⁷¹ Las recurrentes renegociaciones de las cláusulas contractuales originales, tanto en lo atinente al canon que debían abonar las concesionarias -fueron eximidas de su pago ya a principios de 1991- como, fundamentalmente, a la reiterada reprogramación de las inversiones previstas, impide realizar mayores precisiones respecto a las relaciones existentes entre los ingresos reales de las concesionarias, las inversiones realizadas por las mismas, la calidad del servicio prestado, etc.; en otras palabras, sobre los costos y beneficios sociales implicados, en especial en el estricto ámbito provincial.

⁷² A ello habría que adicionarle los recursos provenientes de los subsidios "compensatorios" provenientes del Estado Nacional.

De esos ingresos totales, más de las dos terceras partes son generados por los tres corredores viales de mayor flujo vehicular. Se trata del Nro. 7 que concentra el 25,7% del total, el Nro. 1 (Rutas Nacionales Nros. 3 y 252) que aporta el 18,2%, y el Nro. 4 (Ruta Nacional Nro. 7) que explica el 13,4% de tales recursos agregados en el ámbito provincial.

Más allá de la contribución relativa de las distintas concesiones, merece resaltarse el sostenido crecimiento de los ingresos mensuales promedio que, en el último año (julio de 1993 a junio de 1994) ascienden a casi diez millones de pesos, cuando en los últimos nueve meses de 1991 apenas superaban los cinco millones de la misma moneda.

Ello resulta aún más significativo por cuanto no se trata de una mera resultante a nivel agregado, sino que emerge como un denominador común al conjunto de los corredores viales localizados en la área provincial⁷³. De allí se infiere que cualquiera sea el subperíodo con el que se los compare, los ingresos medios mensuales correspondientes al último año -julio de 1993 a junio de 1994- se constituyen en los más elevados desde la transferencia al sector privado del servicio. En ese marco, los recursos captados por las concesionarias de los corredores viales bajo análisis durante el último año suponen -como promedio mensual- un crecimiento de 88,9% respecto a 1991; porcentaje que se contrae al 13,3% de confrontarlos con los ingresos medios mensuales correspondientes al subperíodo octubre de 1992 a junio de 1993 (en este último lapso, las UTEq medias mensuales se incrementaron apenas el 1,0% o, en otras palabras, el "efecto-precio" resultó determinante de esos mayores ingresos medios).

Este último fenómeno se reproduce, con ligeros matices, en todos los corredores bajo análisis e, incluso, en alguno de ellos (como el Nro. 16) se conjuga, en idénticos subperíodos, una caída en el respectivo tránsito medio mensual con un incremento en los respectivos ingresos de la empresa concesionaria.

Las consideraciones precedentes sugieren que una vez alcanzada una relativa estabilización en los flujos vehiculares sujetos al pago de tarifas de peaje o, en términos reales, una cierta correspondencia respecto a la dinámica evolutiva del mercado doméstico, la magnitud de las transferencias de recursos sociales hacia las empresas concesionarias de los corredores viales ha pasado a ser función -casi excluyentemente- de las variaciones en

⁷³ La única excepción la brinda el Corredor Vial Nro. 1, en el que los ingresos medios de los últimos doce meses se ubican un 0,4% por debajo de los registros promedio del subperíodo precedente (las UTEq medias mensuales decrecieron en idéntico lapso el 22,6%).

las respectivas tarifas de peaje⁷⁴.

Una visión complementaria de tal fenómeno surge con sólo contrastar la evolución de las UTEq y de los respectivos ingresos estimados de cada uno de los corredores viales en un mismo mes, entre 1991 y 1994. Al respecto, tomando como punto de referencia el mes de junio (de forma de captar información homogénea correspondiente a un mayor número de años), el Cuadro Nro. 15 muestra los muy diferenciados ritmos de crecimiento entre el flujo vehicular y los respectivos costos de peaje.

En efecto, a nivel agregado, mientras las UTEq registradas en junio de 1994 duplican las relevadas en igual mes de 1991, los ingresos respectivos se incrementaron el 160%. Naturalmente, tal asimetría se reproduce, con muy ligeras diferencias, en todos los corredores concesionados.

CUADRO NRO. 15
EVOLUCION DEL TRANSITO Y DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES POR CORREDOR VIAL, COMPARACION ENTRE LOS MESES DE JUNIO DE 1991 A 1994.
(miles de pesos y porcentajes)

	J U N I O ' 9 1		J U N I O ' 9 2		J U N I O ' 9 3		J U N I O ' 9 4		Inc. Junio '94/ Jun. '91 (%)		Inc. Junio '92/ Jun. '91 (%)		Inc. Junio '93/ Jun. '92 (%)		Inc. Junio '94/ Jun. '93 (%)	
	UTEq(*)	Ingreso Estimado	UTEq(*)	Ingreso Estimado	UTEq(*)	Ingreso Estimado	UTEq(*)	Ingreso Estimado	UTEq	Ingreso	UTEq	Ingreso	UTEq	Ingreso	UTEq	Ingreso
Corredor 1	372737	832,45	532467	1189,18	571121	1408,77	564674	1581,09	51,5	89,9	42,9	42,9	7,3	18,5	-1,1	12,2
Corredor 2	244681	354,79	257481	373,35	282441	451,91	323617	598,69	32,3	68,7	5,2	5,2	9,7	21,0	14,6	32,5
Corredor 4	216727	505,70	402328	938,77	460367	1135,57	450341	1230,93	107,8	143,4	85,6	85,6	14,4	21,0	-2,2	8,4
Corredor 5	328900	690,69	352887	741,06	364595	838,57	402806	1047,30	22,5	51,6	7,3	7,3	3,3	13,2	10,5	24,9
Corredor 6	218901	350,24	230731	369,17	229503	405,46	285599	580,72	30,5	65,8	5,4	5,4	-0,5	9,8	24,4	43,2
Corredor 7	-	-	948204	1896,41	1021630	2298,67	1120046	2856,12	...	...	...	...	7,7	21,2	9,6	24,3
Corredor 16	285380	390,02	383548	524,18	421924	618,82	361564	602,61	26,7	54,5	34,4	34,4	10,0	18,1	-14,3	-2,6
Corredor 17	312215	571,42	455627	835,32	493541	954,18	499225	1114,94	59,9	95,1	45,9	46,2	8,3	14,2	1,2	16,8
TOTAL	1979541	3695,30	3563273	6867,43	3845122	8111,94	4007872	9612,38	102,5	160,1	80,0	85,8	7,9	18,1	4,2	18,5

NOTA: (*) UTEq, Unidades de Tránsito Equivalentes. Surge de ponderar cada tipo de vehículo por su respectiva tarifa de peaje.
FUENTE: Elaboración propia en base a información del Órgano de Control de Concesiones Viales.

Por su parte, de la comparación interanual surge que las mayores discrepancias se verifican entre junio de 1993 e igual mes del corriente año, en tanto un leve incremento en el tránsito vehicular (4,2%) devino en un crecimiento de 18,5% en los ingresos estimados del conjunto de las concesionarias. Tal asimetría se manifiesta en todos los corredores, y no es más que la resultante natural de renegociaciones contractuales que, incluso,

⁷⁴ La no inclusión de cláusulas de neutralidad o estabilidad impositiva en los respectivos contratos de concesión, así como la escasa predisposición oficial por contemplar dicha problemática en las recurrentes renegociaciones contractuales, parecerían haber devenido -atento a la evolución real de las consiguientes tarifas de peaje- en una internalización empresarial plena de todo tipo de disminución de la cargas tributarias, sin mayores repercusiones sobre los usuarios, en particular, y sobre la sociedad en general.

independientemente de los crecientes subsidios oficiales, han terminado por focalizar los mayores incrementos relativos en las tarifas de peaje aplicadas a partir de noviembre de 1993.

Ello remite a la consideración de las transferencias de recursos que se derivan de este último incremento tarifario, implementado durante la vigencia del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. En tal sentido, se trata de desarrollar un ejercicio de simulación, de forma de estimar los recursos "excedentes" internalizados por las concesionarias de las redes viales, en el ámbito provincial, durante los últimos ocho meses como consecuencia del ajuste de las tarifas de peajes efectuado a partir del 1ro. de noviembre de 1993. Los resultados obtenidos se sintetizan en el Cuadro Nro. 16, discriminando los recursos provenientes de las distintas categorías de vehículos, en cada uno de los corredores viales bajo análisis.

De la lectura del Cuadro se infiere que las transferencias implícitas ascenderían a casi diez millones de pesos, de los que poco más de la tercera parte corresponden a automóviles -con su consiguiente impacto, preponderantemente, sobre el consumo familiar-, y más de la mitad se derivan del tránsito de camiones de distintas características -con su correspondiente incidencia en los costos y en la competitividad de los sectores productivos involucrados-.

CUADRO NRO. 16
INGRESOS DE LAS CONCESIONARIAS VIALES DERIVADOS DE LOS INCREMENTOS EN LAS TARIFAS DE PEAJE REGISTRADOS
ENTRE JULIO DE 1993 Y JUNIO DE 1994, SEGUN CORREDOR VIAL Y CATEGORIA DE VEHICULOS */.
(en pesos y porcentajes)

	CATEGORIA 1	CATEGORIA 2	CATEGORIA 3	CATEGORIA 4	CATEGORIA 5	CATEGORIA 6	TOTAL
Corredor 1	422827	115294	14759	288480	832281	802	1674442
Corredor 2	268726	90924	7214	119721	200685	195	687465
Corredor 4	381538	113485	-	196922	361496	-	1053442
Corredor 5	302477	102605	-	225401	414505	-	1044988
Corredor 6	260820	51316	5788	61634	150157	-	529714
Corredor 7	952975	278812	-	657010	857657	-	2746454
Corredor 16	299188	85337	5	87806	240466	724	713526
Corredor 17	533921	157898	-	248144	350660	-	1290624
TOTAL	3422471 (35,1)	995672 (10,2)	27766 (0,3)	1885118 (19,4)	3407907 (35,0)	1721 n/s	9740655 (100,0)

NOTA: */ Ver en Anexo Corredores Viales definición de cada categoría de vehículos.
FUENTE: Elaboración propia en base a información del Organismo de Control de Concesiones Viales.

En síntesis, si bien en el mediano o largo plazo, los mayores costos sociales que supone la privatización de las principales rutas nacionales podrían verse compensados por los beneficios sociales derivados de las posibles mejoras sustantivas en el estado

de las rutas⁷⁵, en el corto plazo se ha verificado una transferencia de ingentes recursos hacia las concesionarias que, en principio, no parecería guardar relación con las mejoras del servicio vial (más aún, desde el punto de vista social, cuando las propias renegociaciones contractuales conllevaron la postergación de parte importante de las inversiones comprometidas originalmente).

Por su parte, en el plano agregado, desde la perspectiva provincial, ello tiende a verse agravado ante los crecientes subsidios "indemnizatorios" a las empresas concesionarias que, al afectar el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad conlleva, seguramente, una inferior asignación de recursos al mantenimiento de las restantes rutas nacionales, aún no incluidas en el programa de privatización de la red vial.

IV.2. Combustibles líquidos.

En el área de los combustibles líquidos, y a pesar de las facilidades que ofrecería el alto grado de concentración de la oferta local, la información compilada por la Secretaría de Energía revela profundos retrasos temporales en lo relativo a los consumos físicos por provincia. Si bien en materia de precios (con y sin impuestos) se cuenta con datos actualizados de todas las empresas oferentes, en lo atinente a los volúmenes comercializados por jurisdicción y tipo de producto, las series disponibles -sólo de carácter anual- comprenden hasta el año 1993⁷⁶.

En tal sentido, atento al asimétrico comportamiento de los precios de los distintos combustibles líquidos durante la vigencia del Plan de Convertibilidad⁷⁷, si se dispusiera de información mensualizada y actualizada podría replicarse parte sustantiva del esquema analítico desarrollado para los corredores viales evaluando, de esa manera, los respectivos impactos a nivel de los distintos combustibles que, en general, responden a un perfil de demanda claramente diferenciado.

En su defecto, como forma de aproximación máxima a la ecuación de ingresos en la Provincia de las empresas proveedoras de los

⁷⁵ Ver, Gerchunoff, P. y López Ramos, C., "Servicios Viales", en Gerchunoff, P. (editor) "Las privatizaciones en la Argentina. Primera etapa", Instituto Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 1992.

⁷⁶ Con respecto a los primeros meses de 1994, la información relevada a la fecha se circunscribe a sólo dos de las empresas del área.

⁷⁷ Se conjugan alzas en el ámbito de las naftas -particularmente intensa en el caso de la especial-, con reducciones significativas en los precios finales del gas oil, el fuel oil e, incluso, el kerosene.

principales combustibles líquidos -o, desde la otra perspectiva, de los egresos de la demanda regional-, la información disponible permite ponderar los consumos anuales provinciales por sus respectivos precios medios o, en otras palabras, posibilita estimar la masa de recursos que anualmente fuera transferida hacia la oferta de los combustibles líquidos de mayor significación económica.

A la vez, a manera de ejercicio de simulación, y dados los comportamientos heterogéneos en materia de precios y de evolución de los consumos respectivos, cabe replicar ese esquema pero manteniendo constantes los precios medios vigentes en 1991, de forma de captar las alteraciones derivadas directamente del efecto-precio, y sus consiguientes repercusiones en el plano agregado. Se trata, en síntesis, de determinar si los cambios asimétricos en los precios de los combustibles líquidos conllevaron efectos globales sobre la masa de recursos internalizada por la oferta regional y, por otro lado, de identificar las tendencias redistributivas en el interior de los sectores provinciales demandantes de tales combustibles.

CUADRO NRO. 17
INGRESOS PROVENIENTES DE LAS VENTAS DE LOS PRINCIPALES COMBUSTIBLES LÍQUIDOS EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ENTRE 1991 Y 1993
(metros cúbicos, pesos y porcentajes)

A. PRECIOS E INGRESOS ESTIMADOS REALES

	1 VOLUMEN CONSUMIDO (M3)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	1 INGRESO TOTAL ANUAL (miles \$)	1 VOLUMEN CONSUMIDO (M3)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	2 INGRESO TOTAL ANUAL (miles \$)	1 VOLUMEN CONSUMIDO (M3)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	3 INGRESO TOTAL ANUAL (miles \$)	INCREMENTOS EN LOS INGRESOS TOTALES (%)		
													93/91	93/92	92/91
NAFTA COMUN	896075	528,5		473575,6	857240	552,5		473625,1	785755	577,5		453773,5	-4,18	-4,19	0,01
NAFTA ESPECIAL	1408592	643,0		905724,7	1654361	686,7		1136049,7	1773045	726,7		1288471,8	42,26	13,42	25,43
FUEL OIL	333893	154,0		51410,2	555534	168,0		93350,1	446785	125,8		56224,5	9,36	-39,77	81,58
GAS OIL	2384301	302,5		721251,1	2906565	302,5		879235,9	3486174	253,3		883047,9	22,43	0,43	21,90
KEROSENE	243839	257,0		62666,6	242817	264,2		64145,0	229940	252,5		58059,9	-7,35	-9,49	2,36
TOTAL				2214628,1				2646405,8				2739577,6	23,70	3,52	19,50

B. PRECIOS MEDIOS DE 1991 CONSTANTES E INGRESOS RESULTANTES

	1 VOLUMEN CONSUMIDO (M3)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	1 INGRESO TOTAL ANUAL (miles \$)	1 VOLUMEN CONSUMIDO (M3)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	2 INGRESO TOTAL ANUAL (miles \$)	1 VOLUMEN CONSUMIDO (M3)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	9 PRECIO MEDIO ANUAL (pesos)	3 INGRESO TOTAL ANUAL (miles \$)	INCREMENTOS EN LOS INGRESOS TOTALES (%)		
													93/91	93/92	92/91
NAFTA COMUN	896075	528,5		473575,6	857240	528,5		453051,3	785755	528,5		415271,5	-12,31	-8,34	-4,33
NAFTA ESPECIAL	1408592	643,0		905724,7	1654361	643,0		1063754,1	1773045	643,0		1140067,9	25,87	7,17	17,45
FUEL OIL	333893	154,0		51410,2	555534	154,0		85536,7	446785	154,0		68792,4	33,81	-19,58	66,38
GAS OIL	2384301	302,5		721251,1	2906565	302,5		879235,9	3486174	302,5		1054567,6	46,21	19,94	21,90
KEROSENE	243839	257,0		62666,6	242817	257,0		62404,0	229940	257,0		59094,6	-5,70	-5,30	-0,42
TOTAL				2214628,1				2543982,0				2737794,0	23,62	7,62	14,87

FUENTE: Elaboración propia en base a información de la Subsecretaría de Combustibles.

Al respecto, el Cuadro Nro. 17 permite extraer una serie de inferencias relevantes en términos de los impactos de las mutaciones en la estructura de precios relativos de los combustibles líquidos.

Sin duda, el fenómeno más significativo que surge de la lectura del Cuadro lo ofrece la estabilidad relativa de los ingresos estimados para el año 1993, cualquiera sea la configuración de precios unitarios que se considere (los reales en dicho año o los correspondientes a 1991). Ello no hace más que sugerir que en términos agregados, las bajas en los precios del fuel oil, el gas oil y el kerosene fueron compensadas por los incrementos registrados en el caso de las naftas. En otras palabras, la masa de recursos transferida a la oferta provincial de combustibles líquidos no se vió mayormente afectada por los cambios en los precios relativos de los mismos, aunque sí se verificó una nítida redistribución en cuanto a las fuentes sectoriales de tales transferencias. En efecto, el incremento de precios de las naftas financió, en última instancia, las reducciones de precios que beneficiaron -fundamentalmente- a sectores como el agropecuario, los transportes y la industria manufacturera.

Otra inferencia no menos relevante emerge de considerar el incremento en la masa de recursos implicada en el consumo provincial de combustibles líquidos. Así, entre 1991 y 1993, tales recursos aumentaron poco más de 520 millones de pesos, lo que representa un crecimiento de 23,6%. En ese marco resulta decisivo el papel que asumen las naftas especiales⁷⁸ que, por sí solas explican casi las tres cuartas partes de esos mayores ingresos de las proveedoras de combustibles líquidos en la Provincia.

Por otro lado, en lo relativo a los restantes combustibles líquidos, la situación polar respecto a las naftas especiales la ofrece el kerosene, donde el decrecimiento de los ingresos entre 1991 y 1993 (7,3%) deviene de la conjunción de menores precios unitarios y de la contracción en los propios niveles de consumo (5,7%). No acontece lo propio en los casos del fuel oil y el gas oil, en tanto -en ambos casos- se verifica un incremento en el valor de las ventas en la Provincia (el crecimiento del consumo provincial más que compensó la caída en sus precios unitarios).

En resumen, a pesar de las insuficiencias de la información básica disponible, el análisis precedente permite constatar un crecimiento sustantivo en los ingresos de las empresas proveedoras de combustibles líquidos en la Provincia -asociado, a nivel

⁷⁸ Mientras el consumo provincial de naftas especiales se incrementó el 25,9% entre 1991 y 1993, los respectivos ingresos estimados hicieron lo propio pero en un 42,3%. De allí que, mientras que en 1991 las naftas especiales concentraban el 40,9% de los ingresos agregados provenientes de los cinco combustibles líquidos bajo análisis, en 1993 tal proporción se elevó a 47,0%.

agregado, a incrementos del consumo-, en el que subyace una marcada redistribución sectorial en cuanto a las fuentes de tales recursos adicionales.

IV.3. Telecomunicaciones.

En el ámbito de las telecomunicaciones es donde, seguramente, la opacidad en materia informativa alcanza sus niveles extremos, por lo menos en lo concerniente a las áreas y sectores bajo análisis. De allí que no existan mayores posibilidades de, incluso, desarrollar ejercicios de simulación referidos al impacto en la Provincia de las variaciones en las tarifas⁷⁹.

En tal sentido, si bien se cuenta con información sobre la evolución del valor del pulso que, por otro lado, constituye el precio de referencia representativo y básico de los servicios (por ejemplo, el abono mensual o derecho de mantenimiento de la línea también se expresa en cantidad de pulsos), la no disponibilidad de información referida al tráfico (tanto en el ámbito nacional como, obviamente, provincial; en cuanto a las llamadas urbanas o interurbanas; a la cantidad de pulsos excedentes facturados según tipo de usuarios, etc.) impide todo tipo de estimación de la magnitud de los recursos involucrados⁸⁰.

A pesar de las reiteradas referencias normativas al concepto de "tarifa promedio", lo que naturalmente supone la ponderación de una amplia gama de componentes (tipo de usuarios, de áreas, tráfico, etc.), no existe información de libre acceso público como para permitir, siquiera, la adopción de ciertos supuestos mínimos respecto a la gravitación real de tales factores.

Así, por ejemplo, ello impide realizar cualquier tipo de estimación o aproximación al impacto real de la reestructuración que, en términos del valor del abono mensual y de la cantidad de pulsos libres (según áreas y tipos de usuarios) se deriva del Decreto 2585/91. En efecto, sin disponer de información básica respecto a la importancia relativa de las distintas áreas y, a la vez, de los respectivos tipos de usuarios, muy difícilmente puedan evaluarse las implicancias reales de tal reestructuración. La

⁷⁹ Las recurrentes reestructuraciones tarifarias (ver, por ejemplo, Cuadro Nro. 11), el manejo casi discrecional de la zonificación del tráfico local (urbano e interurbano), la reducción generalizada de los pulsos libres mensuales, etc., tienden a minimizar el significado económico efectivo del simple valor del pulso si ello no se complementa con información precisa sobre tráfico, cuadros tarifarios según áreas y usuarios, etc..

⁸⁰ Aún cuando de los balances de las empresas prestatarias se pueden relevar los respectivos ingresos por ventas, no existe posibilidad alguna de regionalizar tales valores, ni tampoco de identificar su composición según servicios (abonos, pulsos excedentes) y tipos de usuarios (residencial, comercial, profesional).

misma, en procura de la "disminución de la dispersión tarifaria", redujo sustancialmente la cantidad de pulsos libres correspondientes a los usuarios comerciales y profesionales en todas las áreas y, por otro lado, disminuyó el costo del abono mensual para el comercio al tiempo que lo elevó para los usuarios familiares (representan, a nivel nacional, poco más de la mitad de los abonados).

Si bien, la conjunción de tales heterogeneidades parecerían sugerir un incremento real en la "tarifa promedio" -atento a la significación relativa de los abonados "familiares"-, no existen elementos -informativos- de juicio suficientes como para corroborar tal hipótesis.

De todas maneras, más allá del ejemplo puntual que ofrece la reestructuración tarifaria derivada del Decreto 2585/91, las insuficiencias en materia de información invalidan toda posibilidad de estimar sobre bases ciertas el impacto real de los incrementos tarifarios en el ámbito de las telecomunicaciones. Cabe resaltar, igualmente, que aún circunscribiendo el análisis a la evolución del "valor del pulso", los precios relativos de las telecomunicaciones revelan un reacomodamiento positivo respecto a los precios mayoristas, en general, y a los no agropecuarios, en particular.

IV.4. Gas natural.

En lo relativo a la distribución del gas natural en el ámbito de la Provincia, la información elaborada por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) posibilita evaluar algunos de los principales efectos asociados a las variaciones en los precios de este energético. Aún cuando ello se circunscribe al período que se inicia en enero de 1993⁸¹, al disponerse de datos homogéneos mensualizados -de precios y volúmenes entregados- de las cinco empresas distribuidoras que operan en la Provincia, pueden realizarse diversas estimaciones sobre el impacto económico de los nuevos patrones de desenvolvimiento del mercado gasífero.

El pronunciado grado de estacionalidad que caracteriza al consumo de gas natural⁸², y las dispares tarifas aplicadas por las distintas empresas distribuidoras a cada una de las categorías de

⁸¹ Las modificaciones introducidas en la estructura tarifaria correspondiente a la distribución del gas natural inviabiliza la compatibilización entre la información previa y posterior a la transferencia del servicio al sector privado.

⁸² A título ilustrativo, basta señalar que el consumo residencial en la Provincia en julio de 1993 supera en un 20% a los registros acumulados durante el primer cuatrimestre del mismo año.

consumidores⁸³, tornan imprescindible contar con información desagregada como la provista por el ENARGAS. A partir de dicha información, en el Cuadro Nro. 18 se presentan los consumos mensuales en la Provincia según los distintos tipos de servicios y los respectivos ingresos estimados para el conjunto de las empresas distribuidoras⁸⁴.

CUADRO NRO. 18
EVOLUCION MENSUAL DEL CONSUMO DE GAS NATURAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y DE LOS INGRESOS
ESTIMADOS DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS. ENERO 1993 A JUNIO 1994.
(miles de m3 de 9300 Kcal y pesos)

	R E S I D E N C I A L			SERVICIO GENERAL -P-			SERVICIO GENERAL -G-			G . N . C .		
	miles	precio	ingresos	miles	precio	ingresos	miles	precio	ingresos	miles	precio	ingresos
	de m3	(\$)	totales	de m3	(\$)	totales	de m3	(\$)	totales	de m3	(\$)	totales
			(miles \$)			(miles \$)			(miles \$)			(miles \$)
1993												
Enero	75516	125,0	9439,5	66439	105,0	6976,1				18796	79,0	1484,9
Febrero	71394	125,0	8924,3	62588	105,0	6571,7				18870	79,0	1490,7
Marzo	89666	125,0	11208,3	95171	105,0	9993,0				22264	79,0	1758,9
Abril	107186	125,0	13398,3	94615	105,0	9934,6	463	69,0	31,9	22982	79,0	1815,6
Mayo	215245	125,0	26905,6	119861	105,0	12585,4	648	69,0	44,7	24337	79,0	1922,6
Junio	348965	125,0	43620,6	124674	105,0	13090,8	1445	69,0	99,7	25563	79,0	2019,5
Julio	410160	125,5	51455,0	128632	105,4	13551,4	2405	69,1	166,2	27164	79,2	2151,9
Agosto	316363	125,5	39688,1	128022	105,4	13487,1	4055	69,1	280,2	29471	79,2	2334,7
Setiembre	281945	125,5	35370,3	122106	105,4	12863,9	4274	69,1	295,4	28415	79,2	2251,0
Octubre	163650	125,5	20530,1	83698	105,4	8817,6	5315	69,1	367,3	30130	79,2	2386,9
Noviembre	120373	125,5	15100,9	77270	105,4	8140,4	2055	69,1	142,0	29194	79,2	2312,7
Diciembre	91677	125,5	11501,0	69605	105,4	7332,9	2665	69,1	184,2	30595	79,2	2423,7
1994												
Enero	94880	125,6	11919,5	66078	105,5	6971,1	2038	69,2	141,0	27770	79,3	2202,8
Febrero	66148	125,6	8310,0	50970	105,5	5377,2	1577	69,2	109,1	26022	79,3	2064,1
Marzo	91890	125,6	11543,8	76427	105,5	8062,9	1820	69,2	125,9	30758	79,3	2439,8
Abril	141904	125,6	17826,9	101847	105,5	10744,6	1946	69,2	134,6	33005	79,3	2618,0
Mayo	182746	130,5	23841,6	148587	111,2	16529,9	2735	73,2	200,3	36470	84,1	3066,4
Junio	296276	130,5	38653,1	154553	111,2	17193,6	6099	73,2	446,6	38307	84,1	3220,9
TOTAL	3165984		399236,7	1771143		188224,0	39540		2769,3	500113		39965,1

	GRANDES USUARIOS ID			GRANDES USUARIOS IT			GRANDES USUARIOS FD			T O T A L	
	miles	precio	ingresos	miles	precio	ingresos	miles	precio	ingresos	miles	ingresos
	de m3	(\$)	totales	de m3	(\$)	totales	de m3	(\$)	totales	de m3	totales
			(miles \$)			(miles \$)			(miles \$)		(miles \$)
1993											
Enero	373683	64,0	23915,7							534434	41816,2
Febrero	320567	64,0	20516,3							473419	37503,0
Marzo	373802	64,0	23923,3							580903	46883,4
Abril	344701	64,0	22060,9							569947	47241,2
Mayo	310133	64,0	19848,5	1395	58,0	80,9				671619	61387,8
Junio	196920	64,0	12602,9	1420	58,0	82,4	41250	64,0	2640,0	740237	74155,8
Julio	128276	64,1	8228,0	1840	58,1	106,9	71187	64,1	4566,1	769664	80225,6
Agosto	224529	64,1	14402,0	1797	58,1	104,4	80673	64,1	5174,6	784910	75471,1
Setiembre	237186	64,1	15213,8	1862	58,1	108,2	94573	64,1	6066,2	770361	72168,7
Octubre	284915	64,1	18275,3	1856	58,1	107,9	99556	64,1	6385,8	669120	56870,8
Noviembre	209649	64,1	13447,5	11503	58,1	668,5	96649	64,1	6199,4	546693	46011,4
Diciembre	240732	64,1	15441,3	17137	58,1	995,9	92158	64,1	5911,3	544569	43790,2
1994											
Enero	258019	64,2	16561,7	17637	58,2	1026,0	83374	64,2	5351,6	549796	44173,6
Febrero	255067	64,2	16372,2	11794	58,2	686,1	78106	64,2	5013,5	489684	37932,2
Marzo	318032	64,2	20413,8	15662	58,2	911,2	88030	64,2	5650,5	622619	49147,8
Abril	212418	64,2	13634,7	79267	58,2	4611,4	94652	64,2	6075,5	665039	55645,8
Mayo	186388	69,6	12980,8	92746	62,1	5762,5	85596	69,6	5961,2	735268	68342,7
Junio	118348	69,6	8242,2	94408	62,1	5865,8	92451	69,6	6438,6	800442	80060,9
TOTAL	4593365		296080,8	350324		21118,0	1098255		71434,3	11518724	1018828,2

FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS.

⁸³ Al respecto, ver las especificidades de cada una de las categorías de consumidores en el Anexo Gas Natural.

⁸⁴ En realidad, tales ingresos estimados subestiman los valores reales, por cuanto los precios medios considerados (referidos al costo variable por metro cúbico consumido) excluyen los cargos fijos mensuales por factura.

De la lectura del mismo se desprende que al cabo de un año y medio, los recursos implicados en la provisión de gas natural en la Provincia ascienden a poco más de mil millones de pesos. De ese total, casi el 40% se deriva de los consumos residenciales (los de mayor precio relativa), donde la estacionalidad de la demanda denota su mayor intensidad. Otro tipo de servicio que adquiere especial significación económica es el correspondiente a los Grandes Usuarios "ID" -bajo contratos no inferiores a un año y de carácter interrumpible- que explican el 29,1% del total de los recursos captados por las empresas proveedoras.

Sin duda, la imposibilidad de contar con información homogénea respecto a los años precedentes limita seriamente el análisis, en tanto no se pueden identificar las potenciales transferencias de recursos asociadas a las variaciones en las tarifas (tanto intertemporales como según tipos de consumo) durante la vigencia del Plan de Convertibilidad.

No obstante, circunscribiendo el horizonte de estudio al período julio de 1993 a junio de 1994 -casi contemporáneo con la observancia del Pacto Fiscal-, pueden extraerse inferencias particularmente significativas en torno a la magnitud de los ingresos "extraordinarios" internalizados por las empresas distribuidoras como consecuencia de los ajustes tarifarios registrados durante esos meses.

CUADRO NRO. 19
INGRESOS ADICIONALES DE LAS DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DERIVADOS DEL INCREMENTO DE LAS TARIFAS ENTRE JULIO DE 1993 Y JUNIO DE 1994.
(pesos)

	RESIDENCIAL	SERVICIO GENERAL P	SERVICIO GENERAL G	G N C	GRANDES USUARIOS ID	GRANDES USUAR. IT	GRANDES USUAR. PD	TOTAL
1993								
Julio	184982,2	45021,2	259,7	5948,9	18343,5	206,1	10179,7	264941,3
Agosto	142679,7	44807,7	437,9	6454,1	32107,6	201,3	11536,2	238224,7
Setiembre	127157,2	42737,1	461,9	6222,9	33917,6	208,5	13523,9	224229,1
Octubre	73806,2	29294,3	574,0	6598,5	40742,8	207,9	14236,5	165460,2
Noviembre	54288,2	27044,5	221,9	6393,5	29979,8	1288,3	13820,8	133037,1
Diciembre	41346,3	24361,7	287,8	6700,3	34424,7	1919,3	13178,6	122218,8
1994								
Enero	59454,8	32873,1	389,1	8941,5	48481,8	3102,8	15666,0	168909,1
Febrero	41450,4	25357,1	301,1	8378,7	47927,1	2074,8	14676,1	140165,3
Marzo	57581,2	38021,7	347,5	9903,6	59758,2	2755,3	16540,8	184908,3
Abril	88921,5	50667,9	371,5	10627,1	39933,4	13944,9	17785,1	222231,4
Mayo	998388,3	928238,3	11573,6	185315,0	1051949,9	383215,6	483092,8	4041773,6
Junio	1618631,8	965511,1	25808,5	194650,4	667939,2	390083,2	521781,6	4384405,8
TOTAL	3488687,8	2253935,7	41034,8	456134,5	2105485,7	799208,1	1146018,3	10290504,7

FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS

Al respecto, en el Cuadro Nro. 19 se sintetizan los resultados emergentes de ponderar los niveles de consumo de las diferentes categorías por los respectivos precios vigentes hasta el 30 de junio de 1993. Se trata, en tal sentido, de delimitar las transferencias de recursos de la demanda provincial hacia las firmas proveedoras del servicio derivadas de los incrementos de

precios verificados en los meses de julio de 1993, y en enero y mayo de 1994 -en promedio, 4,2%-⁸⁵.

De resultados del desarrollo de tal ejercicio analítico surge que la masa de recursos adicionales captada por las distribuidoras asciende a más de diez millones de pesos, valor equivalente a más de una semana del consumo total provincial en los períodos estivales y a dos o tres días del período invernal.

Más de las tres cuartas partes de esos ingresos extraordinarios provienen de sólo tres tipos de consumo. El servicio residencial explica, en tal sentido, el 33,9% de ese total; proporción que se ubica en torno al 22% en el caso del Servicio General -P-, y al 20% en los consumos de los grandes usuarios de servicio interrumpible.

Asimismo, cabe resaltar que más del 80% de esa transferencia agregada de recursos se generó en los meses de mayo y junio del corriente año cuando, como consecuencia de la desregulación del precio del gas natural en boca de pozo, las empresas distribuidoras trasladaron a los consumidores finales sus mayores costos en la adquisición del fluido. En otras palabras, las distribuidoras operaron como vías de transmisión de esos mayores egresos de la demanda provincial hacia los productores de gas natural, quienes fueron los que en realidad internalizaron esos mayores recursos.

Este último comentario remite a la consideración de la probable evolución futura del precio del gas en boca de pozo. Al respecto, como fuera señalado, se estima que para principios de 1996 dicho valor sufrirá un incremento real acumulado en el orden del 15-20%. En ese marco, atendiendo a la magnitud del impacto implícito sobre los precios finales del fluido, adquiere particular importancia la observancia empresaria de las cláusulas de neutralidad impositiva y el consiguiente traslado a los consumidores de cualquier tipo de reducción de las cargas tributarias.

IV.5. Costos industriales e insumos energéticos.

En esta sección se estima el impacto agregado de los cambios en los precios de los energéticos en las estructuras de costos de un conjunto de industrias representativas. Se ha considerado una decena de casos en que existe información razonablemente confiable y actualizada referida a las respectivas estructuras de consumo

⁸⁵ Cabe acotar que tal ritmo de crecimiento de las tarifas se ubica muy por debajo del verificado entre marzo de 1991 y junio de 1993 (34,1%). De allí se infiere que, seguramente, la masa de recursos transferida en ese período excede con holgura a la resultante durante los últimos doce meses.

energético en términos físicos. Se trata de la industria siderúrgica; de celulosa y papel; cementera; la elaboración de aceites vegetales; el hilado, acabado y tejido de algodón; la fabricación de sanitarios de loza; la industria frigorífica; la elaboración de maltas y cervezas; la elaboración de fertilizantes; la industria del vidrio (planos y envases); y la industria láctea.

Para estos sectores se cuenta con información correspondiente al año 1991 de la estructura de consumos de las diversas fuentes energéticas⁸⁶ por sector o, según los casos, bloque productivo, expresadas en Toneladas Equivalentes de Petróleo (TEPs). Asimismo, se cuenta con los valores monetarios pagados por el total de la energía, lo que permitió desarrollar un conjunto de simulaciones para asegurar la consistencia de estas estructuras monetarias con los volúmenes físicos de consumo y las matrices de precios reales elaboradas a los fines del presente estudio.

A pesar que la información del consumo agregado sectorial capta una diversidad de tecnologías de coeficientes técnicos dispares, los expertos consultados consideraron que ese corte transversal es válido y representativo para la Provincia de Buenos Aires, si bien los valores involucrados en el análisis que se elabora a partir del Cuadro Nro. 20 están referidos a las estructuras de consumos energéticos del país en su conjunto. De manera complementaria, el Cuadro Nro. 21 ofrece una aproximación a la significatividad de los sectores estudiados, en el contexto de la economía de la Provincia de Buenos Aires.

A pesar de la razonabilidad de los supuestos adoptados, y a partir de las antedichas simulaciones, surgen discrepancias de significación en los precios que varios sectores altamente energo-intensivos abonaban antes de las privatizaciones de la generación y distribución eléctrica y del gas, que estaban marcadamente por debajo de las cotizaciones efectivas para sus respectivas categorías de consumo⁸⁷. Se trata de las grandes plantas de procesos continuos de la siderurgia⁸⁸ -más allá del

⁸⁶ Se trata de las matrices elaboradas por el proyecto de "Análisis comparativo de consumos energéticos", Comisión de Incidencias Energéticas, Mercosur SGT-9, Secretaría de Energía, Julio 1994, (seis tomos).

⁸⁷ Así, por ejemplo, de acuerdo a la información del último Censo Económico Nacional (1986), el costo medio de la energía eléctrica en las distintas ramas industriales variaba entre un máximo de 0,3631 Australes el Kw. y un mínimo de 0,0045 Australes; mientras que a nivel agregado el valor medio ponderado era de 0,0337 Australes el Kw. Ver, Azpiazu, D., y Vispo, A., "Diagnóstico Sectorial Industrial desde la perspectiva del URE", Secretaría de Energía, Buenos Aires, 1993.

⁸⁸ A título ilustrativo, a mediados de 1992, el costo unitario de la energía eléctrica en las principales plantas siderúrgicas del país oscilaba entre un máximo de 0,0570 dólares el Kw. (Aceros Bragado) y un mínimo de 0,0316 dólares el Kw. (Acindar). Idénticas consideraciones merecen los costos unitarios del gas natural. Ver, Azpiazu, D. y Bisang, R., "La industria siderúrgica argentina. Reestructuración, competitividad e inserción externa en los años noventa", Buenos Aires, setiembre 1992 (mimeo).

significativo coeficiente de autogeneración de energía eléctrica-, el cemento, la pasta celulósica y, en menor medida, del vidrio.

El análisis se centra por ende en una comparación estática entre los valores que surgen de imputar los precios reales de principios de 1991 y Junio de 1994 a las estructuras de consumo en TEPs. Esta sobrevaloración implícita registra los importantes subsidios 'ad hoc' obtenidos a partir de contratos preferenciales insuficientemente documentados, fruto de negociaciones puntuales poco transparentes⁸⁹.

CUADRO NRO. 20
SIMULACION DE IMPACTOS DE CAMBIOS EN LOS PRECIOS DE LOS PRINCIPALES ENERGETICOS
EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE ALGUNOS SECTORES INDUSTRIALES
(estimación sobre precios con impuestos para 1991 y 1994, TEP, porcentajes y dólares)

CONSUMO ESTIMADO SEGUN FUENTE	TEP ANUALES	COSTO TEORICO 1991 */	PARTICIP. PORCENT.	COSTO TEORICO 1994	PARTICIP. PORCENT.
SIDERURGIA					
Electricidad	214748	184783163	64,1	137338837	47,7
Fuel-oil	0	0	0,0	0	0,0
Gas natural	931277	103518884	35,9	150838516	52,3
Total para las 3 fuentes **/ Parcial s/consumo energetico tot. Variaciones 1991 / 1994 ***/	1146025 96 %	288302047	100,0	288177354	100,0
		Costo energia: 0 %		Indice Sectorial: -14,1 %	
CELULOSA Y PAPEL					
Electricidad	164503	141549093	69,3	105205407	56,6
Fuel-oil	32725	5653817	2,8	5300454	2,9
Gas natural	513199	57046172	27,9	75300947	40,5
Total para las 3 fuentes Parcial s/consumo energetico tot. Variaciones 1991 / 1994	710427 95 %	204249082	100,0	185806807	100,0
		Costo energia: - 9 %		Indice Sectorial: - 8,4 %	
CEMENTO					
Electricidad	45551	39195047	51,5	29131453	39,1
Fuel-oil	51188	8843624	11,6	8290897	11,1
Gas natural	252150	28028488	36,8	36997605	49,7
Total para las 3 fuentes Parcial s/consumo energetico tot. Variaciones 1991 / 1994	348889 79 %	76067159	100,0	74419956	100,0
		Costo energia: - 2 %		Indice Sectorial: 14,3 %	
VIDRIOS (planos y para envases)					
Electricidad	19282	16591488	31,5	12331512	21,1
Fuel-oil	22816	3941864	7,5	3695497	6,3
Gas natural	289229	32150116	61,0	42438153	72,6
Total para las 3 fuentes Parcial s/ consumo energetico tot. Variaciones 1991 / 1994	331327 99 %	52683468	100,0	58465162	100,0
		Costo energia: 11 %		Indice Sectorial: - 5,6 %	
ACEITES VEGETALES					
Electricidad	69361	59682721	72,6	44358779	63,1
Fuel-oil	57157	9874873	12,0	9257694	13,2
Gas natural	113369	12601871	15,3	16634469	23,7
Total para las 3 fuentes Parcial s/ consumo energetico tot. Variaciones 1991 / 1994	239887 99 %	82159465	100,0	70250942	100,0
		Costo energia: - 14 %		Indice Sectorial: 46,1 %	

(continúa)

⁸⁹ Por ejemplo, a mediados de 1992, fundado en un contrato especial, Acindar adquiría la energía eléctrica a Agua y Energía Eléctrica a 0,0316 dólares el Kw., mientras que SOMISA debía pagarla a la misma empresa proveedora 0,043 dólares por Kw.

CUADRO NRO. 20 (continuación)
SIMULACION DE IMPACTOS DE CAMBIOS EN LOS PRECIOS DE LOS PRINCIPALES ENERGETICOS
EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE ALGUNOS SECTORES INDUSTRIALES
(estimación sobre precios con impuestos para 1991 y 1994, TEP, porcentajes y dólares)

HILADOS Y TEJIDOS DE ALGODON					
Electricidad	58263	50133279	82,0	37261221	74,3
Fuel-oil	24279	4194623	6,9	3932459	7,8
Gas natural	61221	6805204	11,1	8982869	17,9
Total para las 3 fuentes	143763	61133105	100,0	50176548	100,0
Parcial s/ consumo energético tot.	94 %	Costo energía: - 18 %		Indice Sectorial: - 3,1 %	
Variaciones 1991 / 1994					
SANITARIOS					
Electricidad	11214	9649256	40,4	7171744	27,6
Fuel-oil	0	0	0,0	0	0,0
Gas natural	127915	14218775	59,6	18768783	72,4
Total para las 3 fuentes	139129	23868031	100,0	25940527	100,0
Parcial s/ consumo energético tot.	99 %	Costo energía: 9 %		Indice Sectorial: 3,1 %	
Variaciones 1991 / 1994					
FRIGORIFICOS					
Electricidad	38278	32936884	72,7	24480116	66,1
Fuel-oil	57303	9900097	21,9	9281341	25,1
Gas natural	22163	2463595	5,4	3251945	8,8
Total para las 3 fuentes	117744	45300576	100,0	37013402	100,0
Parcial s/ consumo energético tot.	97 %	Costo energía: - 18 %		Indice Sectorial: 20,6 %	
Variaciones 1991 / 1994					
LACTEOS					
Electricidad	26198	22542465	63,8	16754535	57,6
Fuel-oil	69091	11936681	33,8	11190638	38,5
Gas natural	7646	849914	2,4	1121887	3,9
Total para las 3 fuentes	102935	35329060	100,0	29067060	100,0
Parcial s/ consumo energético tot.	96 %	Costo energía: - 18 %		Indice Sectorial: 62,9 %	
Variaciones 1991 / 1994					
CERVEZA					
Electricidad	8662	7453349	45,6	5539651	32,3
Fuel-oil	1628	281266	1,7	263686	1,5
Gas natural	77376	8600961	52,7	11353269	66,2
Total para las 3 fuentes	87666	16335575	100,0	17156606	100,0
Parcial s/ consumo energético tot.	99 %	Costo energía: - 5 %		Indice Sectorial: 29,8 %	
Variaciones 1991 / 1994					
FERTILIZANTES					
Electricidad	3548	3052930	55,9	2269070	41,7
Fuel-oil	0	0	0,0	0,0	0,0
Gas natural	21657	2407349	44,1	3177700	58,3
Total para las 3 fuentes	25205	5460279	100,0	5446770	100,0
Parcial s/ consumo energético tot.	98 %	Costo energía: 0 %		Indice Sectorial: 15,4	
Variaciones 1991 / 1994					

NOTAS: */ Para la estimación teórica se imputaron precios aplicables a Marzo de 1991 y a Junio de 1994.
 **/ Se trata de los tres energéticos de uso más difundido en la industria.
 ***/ La comparación con Indices Sectoriales es meramente indicativa. Se trata de las variaciones de los Precios Mayoristas -excepto lácteos- entre Marzo de 1993 y Junio de 1994.
 FUENTE: Elaboración propia en base a "Análisis comparativo de consumos energéticos en sectores productivos seleccionados. Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay", varios tomos, Comisión de Incidencias Energéticas, SGT Nro. 9 Mercosur, Secretaría de Energía, julio de 1994.

Las magnitudes de estos subsidios implícitos, especialmente en el caso de la electricidad, alcanzaban el orden del 70% de descuento para las empresas más importantes de tales sectores, distorsionando simultáneamente la participación de los insumos energéticos en los costos totales como medida agregada⁹⁰.

⁹⁰ Actualmente, muchas de estas empresas continúan obteniendo tarifas preferenciales (del orden de los 0,012 dólares el Kwh.) a través de la firma directa de contratos con las firmas generadoras.

Por otro lado, el resto de los sectores industriales seleccionados muestra un muy aceptable ajuste entre los valores teóricos para 1991 y los montos efectivamente pagados en ese año, aún cuando igualmente se registran ligeras diferencias (menores al 5%).

Como paso previo a la discusión de los impactos específicos, resulta conveniente incorporar una breve descripción del contexto energético de la industria y, más específicamente, de las distintas ramas consideradas. A partir de los Balances Energéticos Anuales, se estima que la industria argentina insumió en 1991 aproximadamente 1.900 KTEPs en forma de energía eléctrica (20% del total de fuentes), 4.300 KTEPs de gas natural (casi el 50% del total de fuentes), y 2.300 KTEPs de otras fuentes⁹¹. Este consumo, sin embargo, se encuentra altamente concentrado, en tanto cinco grupos industriales representan más del 48% del consumo global de energéticos; se trata de industrias básicas de insumos intermedios, donde las refinerías de petróleo y la siderurgia suman casi un 30% del total, seguidos por la fabricación de pasta celulósica, la industria química básica, y la de minerales no ferrosos.

Un análisis de la estructura de consumo agregada realizado a partir de la información contenida en la Encuesta Industrial 1991 para las ramas aquí consideradas, permite señalar que las industrias básicas de metales no ferrosos insumen el 17,3 de la energía eléctrica del sector industrial, las industrias básicas del hierro y del acero un 15,4%, la fabricación de papel un 7,4%, el cemento un 3,8%, la elaboración de aceites vegetales un 2,6%, el hilado de fibras textiles un 2,3%, y la elaboración de pasta para papel cerca del 2,2%. Estas ramas están comprendidas entre las diez primeras insumidoras de energía eléctrica en términos físicos. En rangos de consumo de energía eléctrica algo inferiores se hallan los frigoríficos (2,6%), la industria láctea (1,6%), y la fabricación de vidrios (1,2%).

Si en cambio se considera el consumo de combustibles -medido en este caso a partir de variables monetarias del Censo Económico Nacional 1986-, se registran cambios en este ordenamiento, en tanto a la siderurgia (15,1%) le siguen la fabricación de vidrios y los frigoríficos con 3,6% cada uno, la elaboración de aceites vegetales (3,5%), de cemento (3,4%) y lácteos (3,3%). Todas estas ramas se encuentran en el subconjunto de las primeras diez consumidoras de combustibles líquidos y/o gas natural.

Un último criterio valida la elección de las ramas analizadas, basado esta vez en la respectiva participación de los costos de la energía en el consumo intermedio. Así, en el conjunto de las 10

⁹¹ Ver, al respecto, Azpiazu, D. y Vispo, A., op. cit..

primeras ramas clasificadas según dicho criterio se hallan el cemento (16,0%), los objetos de loza (7,1%), y la preparación de fibras textiles (6,4%). En un segundo plano, se destacan también la siderurgia, con un 5,6% de participación del costo de la energía en el consumo intermedio, los hilados textiles (5,2%), el vidrio (5%), y la fabricación de papel y cartón (4,9%).

CUADRO NRO. 21
PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ALGUNOS INDICADORES REFERIDOS A LAS RAMAS
INDUSTRIALES ANALIZADAS EN EL CUADRO NRO. 20.
(porcentajes)

R A M A I N D U S T R I A L	PARTICIPACION DE LA RAMA EN LA ECONOMIA DE LA PROVINCIA			PARTICIPACION DE LA ENERGIA EN LOS COSTOS TOTALES */
	Ocupacion	VALOR AGREGADO	VALOR BRUTO DE PRODUCCION	
Frigoríficos	4,9	2,7	4,8	1,2
Lácteos	1,3	1,1	1,9	2,7
Aceites vegetales	0,6	1,9	2,4	2,4
Maltas y cervezas	0,5	0,4	0,4	5,4
Hilados y tejidos	6,0	4,8	4,3	5,9
Fertilizantes	0,3	0,5	0,6	22,0
Obj. de Barro y Loza	1,5	1,1	0,7	7,4
Vidrio	1,8	0,9	1,0	13,1
Cemento	0,6	0,3	0,5	35,2
Siderurgia	5,5	7,2	7,6	17,6
Totales	23,0	20,9	24,4	-----

NOTA: */ Basado en las estructuras de consumos sectoriales del Cuadro Nro. 20
FUENTE: Elaboración propia en base a información del Censo Económico Nacional 1986.

En cuanto a las características específicas de los sectores que cuentan con información de la estructura de consumo energético en términos físicos, cabe analizar la evolución teórica de las erogaciones correspondientes a los tres principales energéticos considerados: electricidad, fuel-oil y gas natural. Tal como cabría esperar en función de la dispar evolución de los precios en el período bajo estudio, el impacto ha sido diferencial según se trate de industrias relativamente electro o gas intensivas; mientras tanto, la incidencia del fuel-oil prácticamente no varía debido a la relativa estabilidad de sus precios.

En primer término, la industria siderúrgica aparece como el mayor consumidor de energía adquirida, siendo su vez uno de los más importantes sectores autoprodutores de electricidad. El 96% de los costos energéticos aparece asociado a las tres fuentes analizadas, que suman cerca de 1140 KTEPs. para el año 1991. Las alteraciones registradas en los precios relativos del gas vis a vis la electricidad producen un marcado efecto teórico de reversión de la estructura de costos, en tanto la electricidad baja del 64% al 47% de la participación en los costos energéticos, mientras que en cambio el gas crece del 35% al 52%. Este efecto prácticamente se

anula en términos monetarios, de manera tal que cabe esperar que el peso de la energía en los costos se mantenga en alrededor del 17%⁹².

Por otra parte, el indicador de precios mayoristas correspondiente registra una caída de los precios relativos bastante significativa (del orden del 14%), de manera tal que cabe esperar que se mantenga la tendencia del sector siderúrgico a negociar contratos preferenciales de provisión de fluidos energéticos⁹³.

Similares observaciones caben en el caso de la fabricación de pasta celulósica y papel, sector que insume alrededor 710 KTEP anuales y que por su peso económico también accede a tarifas preferenciales inferiores a los precios genéricos. En este caso, el efecto de cruce de los precios del gas y la electricidad redunda en una caída neta teórica del gasto en energía, que acompaña en su magnitud a la reducción del nivel de precios mayoristas del sector durante el periodo Marzo 1991 a Junio 1994. Sin embargo, el 9% de reducción del costo teórico de la energía, debido a circunstancias del mercado eléctrico, habría representado para el sector una reducción de costos del orden de los 18 millones de pesos.

El tercer sector de consumo significativo presentado en el Cuadro Nro. 20 es el cementero, donde la presencia de un mayor coeficiente de utilización del fuel-oil (cerca del 11%) amortigua un tanto la reversion de la estructura de precios observada en los dos casos anteriores. Por otra parte, es la única de las industrias analizadas en donde las tres principales fuentes energéticas no alcanzan en conjunto el 94% de los costos totales de la energía. Así, el impacto parcial de los cambios en los precios de los energéticos significaría una caída del 2% del costo en el rubro, nivel bastante significativo cuando se tiene en cuenta que el costo de la energía representa en este sector más del 35% del costo total (ver Cuadro Nro. 20). A su vez, la industria del cemento-productora de bienes escasamente transables en función del alto costo relativo de los fletes- se vió favorecida por la mejora de la actividad de la construcción en los últimos años, captada en el aumento del índice de precios mayoristas del sector (14%)⁹⁴.

En la clasificación por nivel de consumo del Cuadro Nro. 20 aparece luego el sector de fabricación de vidrios planos y vidrios

⁹² En este sentido, debe señalarse que no se han registrado cambios tecnológicos significativos en las industrias analizadas durante el lapso del estudio.

⁹³ Esta industria explica más del 7% del valor de producción provincial y cerca del 5,5% de la ocupación.

⁹⁴ Este sector representa el 0,5% del valor de la producción provincial.

para envases, que insume 331 KTEP al año. Por tratarse de una industria intensiva en el uso de gas natural, el impacto de las variaciones en los precios ha sido perjudicial en términos monetarios, ya que registra un alza del 11% sobre una incidencia energética en los costos del 13,1%. A este efecto se le suma la tendencia decreciente del nivel de precios mayoristas del sector, que decayeron más del 5%⁹⁵.

En cuanto a la elaboración de aceites vegetales, la alta incidencia relativa de la electricidad (72% de los energéticos) deviene en un importante decrecimiento de los costos teóricos de la energía (una caída del 14% sobre un coeficiente de incidencia de la energía en los costos del 2,4%) que, sumado al favorable comportamiento de los precios mayoristas sectoriales (del orden del 46%), indica una mejora significativa su posicionamiento competitivo⁹⁶, por lo menos en relación a sus insumos energéticos.

Por su parte, el sector de hilado y tejido de fibra de algodón, con un consumo típico anual del orden de los 140 KTEPs, es también electro-intensivo en términos relativos, de manera tal que sus erogaciones monetarias se reducen en un 18% (en este caso, en términos tanto teóricos como efectivos), alcanzando probablemente una cifra del orden de los diez millones de pesos. A pesar de este impacto en los costos, donde la energía alcanza el 5,9% del total, este efecto se ve morigerado en función de la fuerte competencia de la importación, que provocó una ligera merma del indicador de precios mayorista durante el período comprendido entre marzo de 1991 y junio de 1994. El sector de hilado, acabado y tejido de fibras textiles es comparativamente significativo en la economía provincial, representando el 4,3% del valor de producción y el 6% del empleo.

En cambio, en el caso de la fabricación de sanitarios, los procesos productivos requieren un mayor componente de gas natural (cerca del 60% del total de fuentes energéticas). Esto implica un alza del 9% de los costos efectivamente pagados por este concepto, que a su vez pondera muy significativamente en la estructura de costos en tanto la energía representa más del 7% del total. El ligero incremento de los precios mayoristas probablemente apenas compense ese efecto⁹⁷.

El análisis del sector de los frigoríficos, que representa el 4,8% del valor bruto de producción provincial y cerca del 4,9% del

⁹⁵ La industria representa el 1% del valor bruto de la producción de la Provincia y el 1,8% de la ocupación.

⁹⁶ El sector explica el 2,4% del valor de la producción provincial, y un 0,6% del empleo.

⁹⁷ La fabricación de objetos de barro y loza representa el 0,7% de la producción provincial y el 1,5% del empleo.

empleo, indicaría una mejora de su posicionamiento, especialmente teniendo en cuenta la crisis del sector durante los últimos años. En efecto, la reducción relativa del precio de la electricidad -que representa el 72% de los 120 KTEP totales, asociado a los procesos de enfriado- significó una caída del 18% en las erogaciones por consumo de energía. A pesar de la escasa ponderación de este rubro en el costo total (1,2%), resulta muy significativa el alza -del orden del 20%- en los precios mayoristas del sector durante el lapso considerado.

También el caso del sector lácteo la tendencia es favorable, en tanto la incidencia del gas natural es mínima, y pesa en cambio significativamente el Fuel-Oil, que ha mantenido aproximadamente sus precios. Así, sus costos monetarios se reducen en un 18% -sobre una incidencia de la energía en los costos del 2,7%- y en el contexto de alzas de los precios al consumidor del orden del 60%⁹⁸.

Similar comportamiento se observa en la elaboración de maltas y cervezas, donde a pesar de la relevancia del consumo de gas natural, el efecto neto es una reducción del 5% en las erogaciones en concepto de energía comprada que, a su vez, alcanzan un 5,4% de los costos totales. La importante expansión del consumo por habitante devino, a pesar de la incipiente competencia importada, en un crecimiento de los precios mayoristas del orden del 30% en el período⁹⁹.

Por último, la producción de fertilizantes muestra una compensación neta entre las variaciones de precios de sus insumos energéticos -a pesar de la relevancia de éstos en su estructura de costos- y en el contexto de una mejora significativa de sus precios relativos¹⁰⁰.

En síntesis, a partir de la simulación se verificaría que los bienes alimenticios de consumo masivo muestran -sin considerar la dinámica implícita de los demás insumos- una evolución favorable en cuanto al valor monetario absoluto de la energía adquirida, así como la de sus respectivos índices de precios. Por otro lado, las industrias de procesos productoras de insumos intermedios registran impactos proporcionales a sus respectivas intensidades según fuente energética y al grado de transabilidad externa de sus productos.

⁹⁸ La industria láctea alcanza el 1,9% del valor de la producción industrial de la Provincia, y el 1,3% del empleo.

⁹⁹ El sector representa el 0,4% de la producción industrial de la Provincia y el 0,5% del empleo.

¹⁰⁰ Representa el 0,6% de la producción provincial, y el 0,3% del empleo industrial.

V. REFLEXIONES FINALES.

En el presente Capítulo se sintetizan los aspectos más relevantes que surgen de los análisis desarrollados en los capítulos previos. Asimismo, se incorporan algunas reflexiones e hipótesis en torno al grado de observancia real, por parte de las empresas prestatarias de los servicios públicos privatizados, de las cláusulas referidas a la neutralidad impositiva y, por último, en el plano prospectivo, se evalúan los probables escenarios futuros en materia de precios y tarifas reales de los servicios privatizados incluidos en el estudio.

V.1. Síntesis general.

En un marco de relativa estabilidad agregada, las persistentes mutaciones en la estructura de precios relativos de la economía emergen como una constante durante la vigencia del Plan de Convertibilidad, afectando en forma muy diversa al conjunto de los bienes y servicios y, con ello, a los correspondientes sectores de actividad y a las distintas economías provinciales.

La convergencia de una multiplicidad de factores sustenta tal fenómeno, donde ocupan un papel protagónico -y, en muchos casos, decisivo- los procesos de desregulación de diversos mercados -de bienes y servicios-, de re-regulación de otros, de apertura de la economía y, por último, el de privatización de empresas públicas.

El análisis y la evaluación de parte sustantiva de las tendencias subyacentes en tales mutaciones de precios relativos emerge como el objetivo central del estudio donde, naturalmente, se jerarquizan aquellas transformaciones que adquieren una mayor trascendencia para el desempeño de la economía de la Provincia de Buenos Aires. Al respecto, por su incidencia -directa e indirecta- sobre el comportamiento de las distintas variables macroeconómicas, se ha optado por focalizar el estudio en la evolución real de los precios y tarifas de buena parte de los servicios públicos privatizados (concesiones viales, telecomunicaciones, provisión de gas natural y de energía eléctrica), así como de los combustibles líquidos de uso difundido; de forma que su respectiva confrontación con el comportamiento de los precios mayoristas y al consumidor brinde elementos de juicio fundamentales como para identificar las tendencias predominantes y evaluar sus principales impactos sobre la economía de la Provincia (Capítulo II).

En tal sentido, de circunscribir el análisis al comportamiento relativo de los precios mayoristas se comprueba que, con la excepción nítida de los costos de la energía eléctrica y, en menor medida, de los combustibles líquidos, en los últimos casi cuarenta meses se verifica un claro deterioro respecto a los restantes

servicios privatizados bajo análisis, todos ellos componentes de los costos de producción. Se infiere, por tanto, una pérdida de competitividad de los sectores productivos por lo menos en relación a sus costos de transporte, a las telecomunicaciones y, en particular, al gas natural. Este encarecimiento de uno de los insumos energéticos básicos para una amplia gama de sectores productivos se ha visto compensado, en términos agregados, por la pronunciada caída de las tarifas de la energía eléctrica -el otro gran insumo energético- y la consiguiente mejora en el posicionamiento competitivo de aquéllas actividades electro-intensivas. Por su parte, la relación entre los precios mayoristas y los de los combustibles líquidos denota una relativa estabilidad a nivel agregado, aunque respecto a aquellos combustibles insumidos por los sectores productivos (como el fuel oil) conlleva una mejora en los precios relativos de la industria y de la actividad agropecuaria.

En el Capítulo III., se centra la atención en el análisis de los marcos regulatorios que sirven de contexto operativo en los mercados de los servicios públicos privatizados incluidos en el estudio. El tema de la "neutralidad" o "estabilidad" tributaria ocupa un espacio destacado en dicho análisis que involucra, también, la evaluación de las acciones desplegadas en la materia por los respectivos Entes Reguladores y/o por el propio Poder Ejecutivo Nacional. Asimismo, el estudio de las cláusulas de ajuste de los respectivos precios y tarifas -y de las renegociaciones contractuales a las que se han visto sujetos- ofrece importantes elementos en términos de la prospectiva económica provincial.

El desarrollo de diversos ejercicios analíticos tendientes a estimar los impactos sobre la Provincia asociados -directa y/o indirectamente- a las mutaciones en los precios relativos bajo análisis, constituye el eje temático sobre el que se estructura el Capítulo IV. del estudio. Las dificultades -muchas de ellas insalvables- en materia informativa condicionan seriamente toda posibilidad de -incluso- desarrollar metodologías apropiadas tendientes a estimar tales impactos. No obstante, cabe la posibilidad de aplicar ciertos enfoques de aproximación de forma de brindar una visión de parte importante de los fenómenos y/o de las transferencias de recursos involucradas.

En ese marco, a continuación se resaltan los aspectos más significativos que se desprenden del análisis correspondiente a cada uno de los ámbitos y los mercados bajo análisis.

. Corredores viales concesionados bajo administración del Estado Nacional, localizados en el ámbito de la Provincia. En un

marco de recurrentes renegociaciones contractuales¹⁰¹, las tarifas de peaje tuvieron tres distintos niveles entre abril de 1991 y junio de 1994, registrándose un incremento medio de 23,5% -durante el último año tal aumento promedio fue de 13,6%- . Al respecto, cabe señalar que tales tasas de crecimiento se ubican por encima de las que resultarían de aplicar la fórmula de ajuste tarifario contemplada en los contratos originales y, por otro lado, superan holgadamente a las variaciones registradas, en idénticos períodos, en el Índice de Precios Mayoristas e, incluso, en el último año, al verificado por el Índice de Precios al Consumidor.

Esas renegociaciones de las cláusulas contractuales originales se remontan al propio lanzamiento del Plan de Convertibilidad, constituyéndose en un rasgo distintivo de ésta privatización; en el que subyacen, a la vez, profundas inestabilidades de criterios¹⁰². Asimismo, cabe resaltar que el marco regulatorio no contempla cláusulas de neutralidad impositiva alguna, ni el Organo de Control de Concesiones Viales ha desplegado ningún tipo de acción que pudiera estar vinculada al cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento asociadas a dicha temática.

Por su parte, en lo atinente a las transferencias de recursos verificadas durante el último año, y circunscribiendo el análisis al ámbito de la Provincia, el ingreso medio mensual de las concesionarias durante el último año (9,77 millones de \$) se ubica casi un 90% por encima de los registros medios correspondientes a 1991. Sin duda, en ello se conjuga el incremento del flujo vehicular con el registrado por las tarifas de peaje.

De todas maneras, sólo considerando los efectos del último incremento tarifario (noviembre de 1993), implementado durante la vigencia del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, puede estimarse la masa de recursos "excedentes" internalizada por las concesionarias de las redes viales hasta el mes de junio del corriente año. Los mismos ascenderían a casi diez millones de pesos, de los que poco más de la tercera parte corresponden a automóviles -con su consiguiente impacto, mayoritariamente, sobre el consumo familiar-, y más de la mitad se derivan del tránsito de camiones de distintas características -con su correspondiente incidencia en los costos y en la competitividad

¹⁰¹ De resultas de ello, entre otros cambios, se eliminó el canon que debían pagar las concesionarias, se establecieron subsidios compensatorios, y se reprogramaron los compromisos empresarios en materia de inversiones.

¹⁰² Así, por ejemplo, con fecha 22/7/94 se aprobaron nuevos cuadros tarifarios para aplicar a partir del 1/8/94; siete días después (29/7/94) se decidió que tales aumentos no se aplicarían a los usuarios y que serían absorbidos y subsidiados por el Estado.

de los sectores productivos involucrados¹⁰³.

En síntesis, si bien en el mediano o largo plazo, esos mayores costos sociales podrían verse compensados por los beneficios sociales derivados de las posibles mejoras en el estado de las rutas, en el corto plazo se ha verificado una transferencia de ingentes recursos hacia las concesionarias que, en principio, no parecería guardar relación con las mejoras operadas en la calidad del servicio vial. Por su parte, desde la perspectiva provincial, ello tiende a verse agravado ante los crecientes subsidios ("compensaciones indemnizatorias") a las empresas concesionarias que, al afectar el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad conlleva, seguramente, una inferior asignación de recursos al mantenimiento de las restantes rutas nacionales localizadas en el ámbito provincial.

. Combustibles líquidos de uso difundido (naftas, fuel oil, gas oil y kerosene). En términos agregados, ponderando la evolución de los precios por su respectiva participación en el consumo interno, se constata una relativa estabilidad de precios durante la vigencia del Plan de Convertibilidad. No obstante, se registran comportamientos asimétricos entre, por un lado, los precios de las naftas (crecen entre el 10,3% -común- y el 22,0% -especial-) y los restantes combustibles líquidos (decaen entre un 15% y un 18%). Se infiere, por tanto, que la evolución relativa de los precios de los combustibles líquidos ha tendido a favorecer a aquéllas demandas vinculadas a los sectores productivos y a ciertos servicios (como en el caso del transporte), en detrimento de los derivados del petróleo asociados a su consumo como bienes finales.

La desregulación del mercado petrolero implicó, la transferencia al sector privado del poder regulatorio sobre los precios que, dada la conformación oligopólica del mercado, viabiliza el ejercicio de prácticas no competitivas -conductas colusivas- en su determinación (a favor del escaso grado de exposición real a la oferta externa). Al respecto, atento al objetivo desregulador de convergencia y alineamiento de los precios domésticos con los internacionales, basta resaltar que en un contexto mundial caracterizado por la tendencia declinante de los precios del petróleo crudo -cayeron en un 26,4% entre marzo de 1991 y junio de 1994-, sus principales derivados revelan, en el plano local, crecimientos del 10% al 22%, en el caso de las naftas, y bajas del orden del 15% al 18% en los restantes combustibles líquidos.

¹⁰³ La no inclusión de cláusulas de estabilidad impositiva en los respectivos contratos de concesión, parecerían haber devenido en una internalización empresarial plena de todo tipo de disminución de la carga tributaria, sin mayores repercusiones sobre los usuarios.

Por último, cualquiera sea la configuración de precios unitarios que se considere (los reales del año 1993 o los correspondientes a 1991), queda de manifiesto una estabilidad relativa de los ingresos estimados para las empresas proveedoras de tales combustibles en la Provincia. Ello no hace más que sugerir que en términos agregados, las bajas en los precios del fuel oil, el gas oil y el kerosene fueron compensadas por los incrementos registrados en el caso de las naftas. En otras palabras, la masa de recursos transferida a la oferta provincial de combustibles líquidos no se vió mayormente afectada por los cambios en los precios relativos de los mismos, aunque sí se verificó una nítida redistribución en cuanto a las fuentes sectoriales de tales transferencias. En efecto, el incremento de precios de las naftas financió, en última instancia, las reducciones de precios que beneficiaron -fundamentalmente- a sectores como el agropecuario, los transportes y la industria manufacturera.

. Telecomunicaciones. En relación a las cláusulas de ajuste periódico del valor del pulso previstas originalmente, la sanción de la Ley de Convertibilidad "declaró la inaplicabilidad y dejó sin efecto todas las normas contractuales o legales que preveían la indexación o actualización monetaria".

Sin embargo, como forma de superar tal "imprevisibilidad" respecto a las condicionaes contractuales originales, y ante la presión de las empresas prestatarias del servicio, se dispuso que era "conveniente expresar el valor del pulso telefónico en dólares estadounidenses" y, por otro lado, que era "legalmente aceptable contemplar las variaciones de precios en otros países de economías estabilizadas como, por ejemplo, los Estados Unidos de América".

En función a ello se fijó como precio del pulso telefónico la suma de 0,0385 u\$s, sin IVA, al 1ro. de noviembre de 1991, y su posterior ajuste según la variación semestral del Índice de Precios al Consumidor de los EE.UU.. Más allá de los múltiples matices que introducen los criterios de facturación y, esencialmente, de reestructuración de los cuadros tarifarios implementados por las empresas licenciatarias, durante la vigencia del Plan de Convertibilidad, el valor del pulso telefónico se incrementó el 9,6%, casi tres puntos porcentuales por encima de la variación registrada por el conjunto de los precios mayoristas.

Esa última renegociación contractual de los contratos originales (Decreto Nro. 2585/91), no sólo dispuso que el valor del pulso telefónico pase a ser expresado en dólares y pueda ser actualizado según las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor de los EE.UU., sino que también autorizó la modificación de la estructura tarifaria según zonas (baja generalizada de los pulsos libres e incrementos -en la mayoría de los casos- del valor del abono mensual) y -con una clara opacidad y laxitud en cuanto a

sus formas definitivas- la propia reestructuración del cuadro tarifario.

Asimismo, cabe destacar que si bien explícitamente los contratos de concesión contienen una cláusula de "estabilidad impositiva", no existen mayores evidencias sobre el despliegue real de acciones oficiales tendientes a "regular" la efectiva cumplimiento de las normas legales vigentes¹⁰⁴.

En el ámbito de las telecomunicaciones es donde, seguramente, el escaso -o, prácticamente nulo- grado de transparencia en materia informativa alcanza sus niveles extremos (por lo menos en lo concerniente a las áreas y sectores bajo análisis). De allí que no existan mayores posibilidades de, incluso, desarrollar ejercicios de simulación referidos al impacto en la Provincia de las variaciones en las tarifas.

A pesar de las reiteradas referencias normativas al concepto de "tarifa promedio", lo que naturalmente supone la ponderación de una amplia gama de componentes (tipo de usuarios, de áreas, tráfico, costos, etc.), no existe información de libre acceso público como para permitir, siquiera, la adopción de ciertos supuestos mínimos respecto a la gravitación real de tales factores. Cabe resaltar, igualmente, que aún circunscribiendo el análisis a la evolución del "valor del pulso", los precios relativos de las telecomunicaciones revelan un reacomodamiento positivo respecto a los precios mayoristas, en general, y a los no agropecuarios, en particular.

. Gas Natural. La evolución del precio del gas natural distribuido por red denota, durante los últimos años, marcadas disparidades según la región geográfica y la categoría de usuario que se trate; disparidades no ajenas a las modificaciones introducidas en la estructura tarifaria en el marco del proceso de privatización de Gas del Estado. En términos agregados, a nivel provincial, el incremento del precio ponderado del gas natural se eleva al 39,7% entre abril de 1991 y junio de 1994.

En ese comportamiento subyacen patrones evolutivos muy disímiles según la categoría de usuario que se considere. Al respecto, se conjugan fuertes ajustes en el precio del gas natural distribuido por redes destinado al consumo domiciliario (incrementos del orden del 120%), con ajustes en el Servicio

¹⁰⁴ Las "asimetrías de información" entre el regulador y las empresas reguladas juegan, en tal sentido, un papel decisivo. Al respecto, cabe destacar que en la reciente presentación realizada por el Secretario de Obras Públicas ante la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones (respecto a la reestructuración tarifaria del servicio de telecomunicaciones), los cuadros y la información proporcionada por el Secretario a los legisladores tenían el logotipo de Telecom -una de las empresas licenciatarias del servicio-.

General - P - en torno al 8%/20% según distribuidoras, mientras que los Grandes Usuarios de Servicio Interrumpible experimentaron reducciones tarifarias que oscilan entre el 2% y el 12%, y los Grandes Usuarios con Servicio Firme sufrieron incrementos de alrededor del 20%.

En suma, las tarifas de consumo residencial se han incrementado muy por encima de las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor, al tiempo que para las restantes categorías de usuarios -con excepción del servicio interrumpible-, los incrementos en el costo del gas natural superan -y en mucho- a los registrados a nivel de la casi totalidad de los componentes del Índice de Precios Mayoristas.

En el plano normativo, las disposiciones vigentes estipulan que "la tarifa del gas a los consumidores será el resultado de: a) el precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, b) la tarifa de transporte, y c) la tarifa de distribución". En ese marco, con la desregulación del precio del gas concretada a principios de 1994, el precio en boca de pozo de este fluido subió de 0,95\$ a 1,18\$ el millón de BTU. Si bien el impacto final al consumidor no fue idéntico para todos los tipos de usuarios en cada región del país, a nivel provincial, los incrementos en las tarifas finales oscilaron entre un 3% y un 10%.

El marco regulatorio de prestación del servicio contempla, implícitamente, la "estabilidad tributaria" o, en otras palabras, el traslado al consumidor final de toda modificación en las cargas impositivas que incidan sobre las empresas prestadoras. Al respecto, el ENARGAS está construyendo un "mapa impositivo" del país, de manera de poder efectuar el seguimiento correspondiente, de forma de impedir la apropiación de dismuniciones impositivas a nivel provincial o municipal, que deberían ser transferidas al usuario final.

Por último, cabe destacar que circunscribiendo el horizonte de estudio al período julio de 1993 a junio de 1994 -casi contemporáneo con la observancia del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento-, pueden extraerse inferencias particularmente significativas en torno a la magnitud de los ingresos "extraordinarios" captados por las empresas distribuidoras como consecuencia de los ajustes tarifarios registrados durante esos meses. De allí surge que la masa de recursos adicionales transferidos a las distribuidoras asciende a más de diez millones de pesos (valor equivalente a más de una semana del consumo total provincial en los períodos estivales y a dos o tres días del período invernal). De todas maneras, cabe resaltar que las distribuidoras operaron como vías de transmisión de esos mayores egresos de la demanda provincial hacia los productores de gas natural, quienes fueron -en realidad- los receptores de esos

mayores recursos.

. **Energía Eléctrica.** En un marco general caracterizado por el decrecimiento promedio de las tarifas, durante la vigencia del Plan de Convertibilidad se han verificado profundas mutaciones en la estructura tarifaria, tanto entre las diferentes categorías de consumidores como, también, en el interior de los distintos tipos de consumos. Al respecto, basta con resaltar que en marzo de 1991, los precios medios pagados por los consumidores residenciales de altos consumos superaban en un 13,6% a los que les correspondían a la pequeña industria, mientras que en junio de 1994, las tarifas de los primeros se ubican en torno al 40% de la que deben abonar los pequeños consumidores industriales. Por otro lado, mientras las tarifas para los consumidores residenciales se contrajeron apenas el 1%/1,5% en el caso de los bajos consumos, los correspondientes a los segmentos de altos consumos medios hicieron lo propio pero en poco más de un 70%. De todas maneras, haciendo cierta abstracción de esas profundas asimetrías en los precios medios de la energía eléctrica familiar, la generalizada reducción tarifaria alcanza su mayor intensidad en el ámbito de la industria -entre el 20% y el 23% entre marzo de 1991 y junio de 1994-, al tiempo que las actividades comerciales se ubican en una situación intermedia.

El modelo regulatorio que emana de la Ley Nro. 24065 parte del reconocimiento de cuatro grandes actores del mercado eléctrico: los generadores o productores de energía, los transportistas, los distribuidores y los grandes usuarios. La idea subyacente que articula tal esquema con el proceso de privatización del sector es que cada empresa (generadora, transportista o distribuidora) se especialice en sólo una de las fases del proceso de transformación de la energía eléctrica. Las relaciones comerciales directos en el interior del mercado eléctrico sólo se establecen entre generadores y distribuidores o grandes consumidores (estos últimos pueden contratar la provisión de energía eléctrica con los distribuidores, o directamente con los generadores¹⁰⁵). Los transportistas -monopolios naturales- limitan su participación al cobro de una tarifa en concepto de servicio de "peaje" -regulada oficialmente-. En otras palabras, se trata de tarifas reguladas en el área del transporte de la energía eléctrica y en la provisión a los usuarios por parte de las distribuidoras, y desreguladas en la compra de energía a los generadores.

Por otro lado, en lo relativo a la consideración normativa de cláusulas de estabilidad impositiva, los contratos de concesión sólo contemplan la posibilidad de incrementos impositivos que, como

¹⁰⁵ Originalmente, sólo podían acceder a tal provisión directa aquellas industrias consumidoras de más de cinco megavatios hora. A principios de 1994, tal cota mínima se redujo a un megavatio/hora y, recientemente, a pesar de la oposición de las empresas distribuidoras, esa demanda mínima horaria se contrajo a 0,1 megavatios.

tales, podrán ser trasladados a las tarifas. Se desprende de lo anterior que el marco regulatorio vigente no incorpora consideración alguna en lo referido a la posibilidad de reducciones impositivas que, por tanto, podrían no verse reflejadas en los respectivos niveles tarifarios¹⁰⁶.

. Costos industriales e insumos energéticos, a partir del desarrollo de una serie de ejercicios de simulación, y sobre la base del asimétrico comportamiento de los precios de la energía eléctrica y el gas natural, se verifica que los bienes alimenticios de consumo masivo muestran -sin considerar la dinámica implícita de los demás insumos- una evolución favorable en cuanto al valor monetario absoluto de la energía adquirida -así como la de sus respectivos índices de precios-. Por otro lado, las industrias de procesos productoras de insumos intermedios registran impactos proporcionales a sus respectivas intensidades según fuente energética -favoreciendo a aquellas electrointensivas- y al grado de transabilidad externa de sus productos que mediatiza, en gran medida, el comportamiento relativo de sus precios finales.

V.2. Neutralidad tributaria y Pacto Fiscal.

El tema de la "neutralidad tributaria" o la "estabilidad impositiva" de las empresas prestatarias de los servicios públicos privatizados remite a la consideración de dos distintos ámbitos normativos. Por un lado, el de los respectivos marcos regulatorios que contextualizan el desempeño operativo de tales firmas y, por otro, el de la ratificación provincial (Ley Provincial Nro. 11463 de noviembre de 1993) del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento (Ver Nota nro. 1).

En el primer caso, tal como se desprende de las consideraciones precedentes, podrían reconocerse tres tipos de tratamiento del tema:

* marcos regulatorios que explícitamente señalan que todo incremento o decremento -respecto a las condiciones vigentes al momento de la transferencia del servicio a manos privadas- en las cargas impositivas que afecten a las empresas prestatarias de los servicios, deben ser trasladados a los usuarios de los mismos. Tal el caso de los contratos de transferencia con las empresas licenciatarias del servicio de telecomunicaciones (punto 16.9.3. de los respectivos contratos);

¹⁰⁶ No obstante, a juicio de diversos especialistas, tal normativa conlleva implícitamente la transferencia a los usuarios de toda reducción en las cargas impositivas.

* marcos regulatorios donde sólo se explicita que todo aumento en los niveles de imposición (sea por nuevos tributos o por incremento en las alícuotas respectivas) sobre las empresas prestatarias podrá ser trasladada (vía precios y tarifas) a los usuarios finales del servicio. De todas maneras, en estos casos, implícitamente, puede considerarse que entre las atribuciones de los correspondientes Entes Reguladores está la de aplicar similar tratamiento a cualquier tipo de reducción de las cargas impositivas. La provisión de energía eléctrica y la distribución de gas natural constituyen los ejemplos más notorios de tal enfoque normativo;

* marcos regulatorios que no incorporan ningún tipo de cláusula vinculada a posibles modificaciones en el régimen tributario que, con posterioridad a la transferencia del servicio al sector privado, pudieran afectar a las empresas prestatarias del mismo. Tal el caso, por ejemplo, de las concesiones de corredores viales bajo administración del gobierno nacional, donde los respectivos contratos de concesión no contemplan variaciones en las tarifas de peaje ante cambios en la presión tributaria.

Ese heterogéneo tratamiento normativo denota, por un lado, ciertas inconsistencias -no ajenas a la celeridad con la que se encararon los distintos procesos de privatización de los servicios públicos- y, por otro, la presencia de asimetrías e inequidades normativas que incidirían finalmente, sobre el nivel de los precios y tarifas y/o sobre los márgenes de rentabilidad de las empresas prestatarias de los distintos servicios públicos.

De todas maneras, en el ámbito provincial, la ratificación del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento tiende -en principio- a equiparar, o poner en igualdad de condiciones, a todas las empresas concesionarias o licenciatarias de los servicios públicos privatizados. En efecto, al disponerse que toda "medida impositiva" que, en el ámbito nacional, provincial o municipal, pudiera implicar una "reducción de costos o aumento de los beneficios en las empresas prestatarias de servicios públicos", debe devenir en una "transferencia de beneficios a los usuarios y consumidores", queda explicitada esa equiparación ante todo tipo de reducciones en las cargas impositivas -por lo menos, con posterioridad a la firma de dicho Pacto-.

En ese marco, entre el momento de la transferencia de los servicios públicos al sector privado y el de la firma del Pacto Fiscal y, por otro lado, entre este último -y, muchas veces, en el marco del mismo- y la actualidad, se han sucedido diversas disposiciones legales que en materia impositiva conllevaron reducciones de significación en los costos empresarios.

Al respecto, a título ilustrativo, basta con resaltar la supresión del impuesto sobre los débitos bancarios, la derogación del impuesto a los sellos sobre los contratos y a las operaciones financieras en la Capital Federal -sede de la casa central de la casi totalidad de las empresas prestatarias de los servicios públicos-, la reducción de la alícuota del impuesto a los Activos del 2% al 1%, la disminución de las cargas patronales (entre el 30% y el 80% según regiones, a partir del 1ro. de enero de 1994), la exención de gravámenes arancelarios a la importación de bienes de capital, la paulatina supresión del impuesto a los Ingresos Brutos sobre los sectores productivos y actividades conexas (entre las que quedan incluidas la prestación de los servicios de electricidad, agua y gas, así como las concesiones viales), etc..

Se trata, sin duda, de una amplia y diversificada gama de tributos que, ante su supresión, la reducción de las bases imponibles y/o de las alícuotas respectivas; conllevan reducciones significativas -aunque muy variables, e imposibles de mensurar con la información pública disponible- en los costos de las empresas prestatarias de los servicios¹⁰⁷. En efecto, la magnitud agregada de tales reducciones en las cargas impositivas que deberían ser -o, haber sido- trasladadas a los usuarios es función, entre otros, de:

- * los montos de recursos involucrados en la operatoria bancaria-comercial de las distintas firmas (por ejemplo, seguramente, los de las empresas licenciatarias del servicio de telecomunicaciones superen, con amplitud, a los de las concesionarias de los corredores viales)¹⁰⁸;

- * la cantidad y las magnitudes comprometidas en los contratos y en las operaciones financieras realizadas en el ámbito de la Capital Federal, sujetos al pago del impuesto a los sellos (valores que sólo podrían ser proporcionados por las propias empresas y -probablemente- por la Dirección General Impositiva);

¹⁰⁷ En los balances de las empresas, los "costos impositivos" son consignados en forma agregada, sin mayor discriminación de sus componentes. Mientras las "contribuciones" sociales suelen presentarse como parte de las remuneraciones salariales, los restantes gravámenes se nuclean en una misma cuenta, con la sólo diferenciación -según los casos- del impuesto a las Ganancias y, en algunas oportunidades, del impuesto a los Activos -muchas veces consolidado con el que grava a las ganancias-. Se trata, en realidad, de impuestos complementarios, ya que el impuesto a los activos constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de los activos productivos, y es considerado como a cuenta del pago del impuesto a las ganancias.

¹⁰⁸ Al respecto, no existen mayores posibilidades de estinar las reducciones impositivas implícitas, dada la inexistencia de información pública sobre los respectivos movimientos de los depósitos en cuenta corriente. La información de balance (la cuenta "Bancos" dentro de "Disponibilidades") tiene por referencia los saldos a la fecha de cierre del mismo, sin que de ellos pueda extraerse inferencia alguna sobre los movimientos de fondos implicados al cabo del año -o trimestre para aquellas firmas que cotizan en la Bolsa de Valores-.

* las bases imponibles por el impuesto a los Activos, en su relación con la correspondiente imposición sobre las ganancias; en tanto el desembolso total de las empresas debería ser coincidente con el mayor monto resultante de ambos gravámenes. En tal sentido, el efecto económico de la reducción de la alícuota del impuesto a los activos depende, en última instancia, de la relación que se verifique entre los valores correspondientes a tal imposición y los devengados en concepto de impuesto a las ganancias;

* la nómina salarial según localizaciones geográficas de los trabajadores de la empresa. Dado que tales reducciones de los aportes patronales fluctúan entre un mínimo del 30% y un máximo de 80% (atento a la "jurisdicción donde presten servicios los trabajadores"), para poder estimar las magnitudes comprometidas en la consiguiente reducción de las cargas impositivas de las empresas sería necesario contar con un mapa de la distribución espacial de la nómina salarial de las mismas;

* las importaciones de bienes de capital que se encuentran exentas del pago de aranceles¹⁰⁹. Nuevamente, la inexistencia de información relativa a tales adquisiciones impide mensurar los valores involucrados en tal exención. Al respecto, la información de balance no desagrega el origen de los bienes de capital incorporados anualmente por las empresas;

* los montos abonados en concepto de impuesto a los ingresos brutos que, por un lado, han sufrido ligeras variaciones en las correspondientes alícuotas según regiones y, por otro, por lo menos en el caso de la electricidad, el gas y los corredores viales se verán beneficiadas por su supresión en el marco de las disposiciones emanadas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento. Así, por ejemplo, en este último caso y en el plano prospectivo, la supresión del impuesto a los Ingresos Brutos en el ámbito provincial significaría -sobre la base de los gravámenes tributados en 1993- alrededor de 1,3 millones de pesos en el caso de las empresas concesionarias de los corredores viales bajo administración del gobierno nacional, y poco más de cinco

¹⁰⁹ Similares consideraciones podrían realizarse respecto a las compras de bienes de capital de fabricación local que, de acuerdo al Decreto Nro. 937/93, vieron reducidos sus precios en un 15%, proporción que es compensada con un reintegro fiscal a las empresas productoras de tales bienes de capital. Se trata, en tal sentido, en consonancia con el articulado del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, de una "medida impositiva" que implica la "reducción de costos o aumento de los beneficios de las empresas prestadoras de los servicios públicos". Sin embargo, a juicio de algunas de tales empresas, no se trataría de una reducción de las cargas impositivas que, como tal, debería ser trasladada a los usuarios.

millones de pesos¹¹⁰ en lo concerniente a las distribuidoras de gas natural que operan en la Provincia.

Del conjunto de las referencias precedentes se infiere que con la información pública disponible, resulta imposible estimar las reducciones en las cargas impositivas operadas desde el momento de la transferencia de los servicios privatizados que, como tales, deberían haber sido trasladadas a los usuarios; así como, también, de las que emanan de los compromisos asumidos -a nivel nacional y provincial- en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

En tal sentido, las "asimetrías de información -como ha quedado demostrado, afectan a los propios entes reguladores de los servicios públicos privatizados- imponen rigideces y restricciones insalvables a todo intento de estimar las reducciones verificadas en las "cargas impositivas" que afectan a las empresas prestatarias de tales servicios. De allí se deriva la imposibilidad de cuantificar las magnitudes de recursos que, atento a la normativa vigente, debería haber sido transferida a los usuarios de los respectivos servicios.

A pesar de tal imposibilidad práctica, cabe la alternativa de desarrollar un ejercicio de simulación en torno a, por lo menos, los recursos internalizados -y, seguramente, no transferidos a los usuarios- por tales empresas como producto de la exención de los gravámenes arancelarios a las importaciones de bienes de capital. En tal sentido, tomando como referencia las inversiones comprometidas por las empresas prestatarias¹¹¹ de los servicios públicos, y aplicando -como parámetro de mínima- similar composición de la inversión que la verificable para la economía en su conjunto (supone que la importación de bienes de capital representa el 12% de la inversión agregada), la magnitud de recursos involucrados oscilaría, como mínimo¹¹², entre 30 y 38 millones de pesos anuales (Cuadro Nro. 22)

¹¹⁰ En realidad, en la medida en que la supresión del impuesto a los ingresos brutos no involucra a los consumos domiciliarios, esos montos globales se verían reducidos en una proporción significativa.

¹¹¹ Ver Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, "Argentina en Crecimiento 1993-1995", Buenos Aires, 1993.

¹¹² Muy probablemente, en especial en el campo de las telecomunicaciones, el componente de bienes de capital importados en la inversión sectorial supere, holgadamente, los registros promedio del conjunto de la economía.

CUADRO NRO. 22
ESTIMACION DE LOS MONTOS DERIVADOS DE LA EXENCION DE LOS ARANCELES A LA IMPORTACION DE BIENES DE
CAPITAL DE LAS EMPRESAS PRESTATARIAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS PRIVATIZADOS
(millones de pesos y porcentajes)

SECTORES	1 9 9 3			1 9 9 4			1 9 9 5		
	INVERSION COMPROMETIDA	IMPORTACION B.DE CAPITAL	EXENCION (15%)	INVERSION COMPROMETIDA	IMPORTACION B.DE CAPITAL	EXENCION (15%)	INVERSION COMPROMETIDA	IMPORTACION B.DE CAPITAL	EXENCION (15%)
ELECTRICIDAD	375,00	45,00	6,75	100,00	12,00	1,80	100,00	12,00	1,80
GAS NATURAL	277,00	33,24	4,99	236,00	28,32	4,25	227,00	27,24	4,09
CORRED.VIALES	172,00	20,64	3,10	220,00	26,40	3,96	221,00	26,52	3,98
TELEFONICAS	1.306,00	156,72	23,51	1.246,00	149,52	22,43	1.197,00	143,64	21,55
TOTAL	2.130,00	255,60	38,34	1.802,00	216,24	32,44	1.745,00	209,40	31,41

FUENTE: Elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

De todas maneras, más allá de los montos agregados que pudieran estar involucrados, el escaso grado de transparencia en la fijación y/o aprobación de los cuadros tarifarios por parte de los respectivos entes reguladores, torna aún más dificultosa la posibilidad de constatar el grado de observancia empresaria de las cláusulas de neutralidad impositiva. Al respecto, fuera de la incipiente preocupación de las autoridades del ENARGAS por construir un "mapa impositivo" vinculado a la provisión del servicio de gas natural, no existen mayores evidencias de control real sobre el cumplimiento empresario del traslado a los usuarios de las rebajas impositivas verificadas en los últimos años.

Más aún, el seguimiento analítico de la evolución de los precios y tarifas de los servicios privatizados, en su relación con las respectivas cláusulas normativas vinculadas a los ajustes periódicos de las mismas, sugiere la -aparente- no observancia empresaria de la correspondiente transferencia a los usuarios de las reducciones en las cargas impositivas derivadas de la exención y supresión de diversos gravámenes y de las menores alícuotas impositivas y/o bases imponibles de determinados tributos. Como se señaló, la escasa transparencia en las negociaciones oficiales de determinación de los ajustes periódicos en los correspondientes precios y tarifas tornan inviable todo intento de delimitar y precisar el grado de observancia de las cláusulas referidas a la estabilidad tributaria de las empresas prestatarias de los servicios públicos.

En ese marco, atento a la normativa vigente, sólo los respectivos entes reguladores cuentan con atribuciones suficientes como para requerir a las empresas reguladas en sus consiguientes ámbitos, la información básica imprescindible como para poder constatar el cumplimiento efectivo de las transferencias a los usuarios de toda reducción en las cargas impositivas.

Atento a las experiencias constatables y/o inferibles durante los últimos años, desde la perspectiva estrictamente provincial, y atento a los compromisos asumidos en el marco del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, tanto por la Provincia como por el Gobierno Nacional, queda planteada una problemática de jurisdicción político-institucional sobre la futura observancia de la cláusula de "estabilidad tributaria" contenida en dicho Pacto. En tal sentido, todo indicaría que la Provincia debería implementar ciertas acciones que, atento a la normativa vigente, le permita constatar que efectivamente, los sacrificios fiscales que emanan de, por ejemplo, la supresión del impuesto a los ingresos brutos deriven en una reducción concomitante en los costos sociales de la provisión de los servicios públicos cuyas empresas prestatarias se vieron beneficiadas por la reducción de sus costos impositivos.

V.3. Perspectivas futuras.

Los Capítulos previos brindan una amplia gama de elementos de juicio en torno al posible comportamiento futuro de los precios y tarifas bajo análisis. En tal sentido, la revisión y análisis de las cláusulas de ajuste periódico incluídas en los distintos marcos regulatorios ofrece una perspectiva -al menos, normativa- respecto a tal evolución futura.

No obstante, como se desprende de los mismos, las recurrentes renegociaciones contractuales verificadas en los últimos años introducen un importante grado de incertidumbre, asociado a la posible persistencia de tal tipo de renegociaciones¹¹³, y a sus consiguientes efectos sobre los respectivos precios y tarifas.

En segundo lugar, y más allá de la imprevisibilidad en torno a la aplicación efectiva de las cláusulas contractuales de ajuste, recientemente han tomado estado público algunos de los temas centrales en discusión entre las empresas prestatarias de los servicios, los entes reguladores y, en especial, el Poder Ejecutivo Nacional¹¹⁴. El escaso nivel de transparencia y de difusión precisa de tales temas incorpora nuevos márgenes de incertidumbre que, naturalmente, exceden y van mucho más allá de la simple resolución de las actuales controversias.

¹¹³ Ver, por ejemplo, la última renegociación tarifaria con las empresas concesionarias de los corredores viales, con respecto a los incrementos que debían aplicarse a partir del 1ro. de agosto de 1994 (ver acápite III.1.).

¹¹⁴ Entre otros, por ejemplo, el nuevo intento de reestructuración del cuadro tarifario en el ámbito de las telecomunicaciones que, ante la decisión judicial de "no innovar", no pudo ser aplicado por las empresas licenciatarias; las intimaciones oficiales y, en especial, las escasas constancias referidas al traslado a los precios finales de las reducciones en la carga impositiva a las empresas prestatarias de los servicios, etc..

Asimismo, algunas previsiones sobre el comportamiento de determinados mercados emergen como el tercer elemento a considerar en lo referido a la identificación de las probables tendencias futuras de los precios y tarifas bajo análisis. Así, por ejemplo, las programaciones estacionales (semestrales y trimestrales) del precio "spot" de la energía eléctrica realizadas por CAMMESA brindan una cierta previsibilidad respecto a, por lo menos, el sendero evolutivo de los precios finales de la electricidad. Similares consideraciones -aunque de menor grado de precisión- merece el ejemplo del gas natural, muy particularmente del precio de dicho combustible en boca de pozo -base sustantiva de su valor en las distintas fases de la cadena de comercialización-. De todas maneras, en ambos casos, subyacen una diversidad de factores (desde climáticos hasta político-institucionales) que condicionan tal previsibilidad.

De las consideraciones precedentes se infiere que todo estudio prospectivo en materia de precios y tarifas en esta primera etapa post-privatización, caracterizada por permanentes renegociaciones contractuales y una cierta discrecionalidad en cuanto a la aplicación efectiva de las normas vigentes, enfrenta limitaciones y restricciones prácticamente insalvables, en tanto -en la práctica y más allá de la operatoria de los entes reguladores- tales perspectivas están fuertemente asociadas a decisiones económico-políticas de las más altas instancias del Poder Ejecutivo Nacional.

A pesar de tales condicionantes, y al margen de toda consideración respecto a la incidencia de factores imponderables, pueden realizarse ciertas proyecciones -de mínima- sobre la probable evolución futura de los precios de referencia, sin llegar a recurrir a supuestos y/o estimaciones de débil sustentación.

*** Corredores viales.**

Como se desprende de las consideraciones finales del acápite II.3., la última renegociación oficial con las empresas concesionarias del servicio conllevó una postergación del ajuste de las tarifas de peaje que correspondía aplicar a partir del 1ro. de agosto de 1994. En ese marco, el Estado asumió y subsidió "los incrementos que deberían haber abonado los usuarios de los Corredores Viales Nacionales concesionados"¹¹⁵, por lo menos hasta el 31 de julio de 1995.

Si bien no se explicitó el criterio que se aplicaría desde el 1ro. de agosto de 1995, las alternativas se circunscriben a que:

¹¹⁵ Resolución Nro. 914 (29 de julio de 1994) del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

* el Estado absorba, también, el ajuste de tarifas que correspondería aplicar en esa fecha, incrementando las respectivas indemnizaciones compensatorias;

* se trasladen a los usuarios finales los aumentos derivados de ambos ajuste (el ya absorbido por el Estado a partir de agosto de 1994 y el correspondiente a igual mes de 1995);

* una combinación -imprevisible- entre ambas situaciones polares.

En la primera alternativa, de mantenerse la actual política oficial en el sentido de que tales subsidios afectan el presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad, cabe prever una mayor reducción en los gastos de mantenimiento de las rutas no concesionadas, sin incidir en los ingresos reales de las empresas prestatarias del servicio ni tampoco en los gastos de los usuarios de los corredores viales.

En la segunda alternativa, de transferirse a los usuarios los incrementos tarifarios correspondientes a 1994 y 1995, cabe prever un aumento promedio del orden del 12% en el valor real de las tarifas de peajes.

En principio, la decisión que se termine por adoptar en el ámbito oficial -con la consiguiente renegociación con las empresas- definirá el nivel real de las tarifas entre esas dos opciones extremas.

* Combustibles líquidos.

Las características estructurales del mercado -oligopolio fuertemente concentrado en muy pocas empresas-, la inexistencia de normas de regulación oficial del mismo -ni de sus precios finales-, e, incluso, las propias experiencias recientes referidas a las políticas de determinación de precios desplegadas por los oligopolios del sector (ver acápite II.2.), tornan improbable toda estimación sobre el comportamiento futuro de los precios de los combustibles líquidos. Más aún cuando la evolución de los precios domésticos durante los últimos años revela profundas divergencias respecto al comportamiento de los precios internacionales; fenómeno que muy probablemente persista o, aún, tienda a profundizarse en el futuro.

* Telecomunicaciones.

En el ámbito de las telecomunicaciones es donde se manifiesta, sin duda, el mayor grado de impredecibilidad respecto a la evolución futura del valor real del servicio. Si bien, muy probablemente, los ajustes en el valor del pulso telefónico se

correspondan con las disposiciones de la normativa vigente (o sea, en consonancia con las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor de los EE.UU.), las intentos empresarios por continuar incorporando modificaciones en la propia estructura tarifaria¹¹⁶ tienden a conformar un escenario sumamente incierto. Más aún cuando en la última renegociación contractual (Decreto Nro. 2585/91) se autorizó la reestructuración de los cuadros tarifarios "sin que ello signifique la modificación de la tarifa promedio".

Sin embargo, como fuera señalado, el concepto de "tarifa promedio" es sumamente impreciso y difuso -en ninguna de las normas legales en las que se la menciona se hace referencia a su configuración real- y, por otro lado, no existen mayores evidencias sobre control efectivo alguno de tal "figura" jurídica. Incluso, la información básica disponible resulta por demás insuficiente como para siquiera intentar realizar una mínima aproximación o estimación de la evolución real de esa "tarifa promedio" y, más aún, de las entrevistas mantenidas con los funcionarios del ente regulador del área (la CNT) surge que tal asimetría de información involucra al propio órgano de control.

En síntesis, más allá de las mediatizaciones que pudieran emanar del Poder Judicial y, tal vez, del Legislativo, todo parecería indicar que, independientemente de las formas que termine por adoptar, cabe prever nuevas reestructuraciones tarifarias que conlleven un incremento en el costo real del servicio, sin modificar las cláusulas de ajuste referidas al valor unitario del pulso telefónico.

* Gas natural.

La evolución futura del precio final del gas natural reconoce, en lo esencial, dos posibles factores de ajuste periódico. El primero de ellos, de carácter semestral, está asociado a las variaciones que se registren en el Índice de Precios del Productor, Bienes Industriales, de los EE.UU.. En éste ámbito, todo indicaría que el valor doméstico del gas natural no se vería mayormente alterado en los próximos meses.

Por su parte, el otro componente esencial que define el precio final de este combustible deviene, en última instancia, de su valor en boca de pozo. Este último, que fue desregulado a partir de mayo

¹¹⁶ Se trata, en lo esencial, de incrementos sustantivos en las tarifas urbanas (a través, por ejemplo, de una distinta zonificación), combinadas con reducciones en las interurbanas y en las internacionales (de muy inferior significación económica en términos agregados) viabilizadas, en gran medida, por las imprecisiones y la total opacidad por la que se autorizó (Decreto Nro. 2585/91) la reestructuración del cuadro tarifario del servicio.

del corriente año¹¹⁷, se transfiere a lo largo de la cadena hasta el usuario final del fluido.

En este caso, tal como se señala en el Informe (acápito III.4.), cabe prever un nuevo reacomodamiento del precio en boca de pozo de alrededor del 15% antes de principios o mediados de 1996¹¹⁸. Al respecto, y en contraposición a lo acaecido con el aumento que se les autorizó a las Transportistas y Distribuidoras en el mes de mayo de 1994, muy probablemente ese incremento de precios se traduzca en un alza superior a nivel del precio final del fluido.

En síntesis, muy posiblemente hacia fines del primer semestre del próximo año se verifique un incremento más o menos significativo en el valor real del gas natural que deberán afrontar los usuarios finales.

* Energía eléctrica.

Por último, en lo referido al precio final de la energía eléctrica, cabe señalar que el esquema regulatorio vinculado a sus ajustes periódicos se asemeja, bastante, al correspondiente al gas natural. Sus principales diferencias radican en, por un lado, que el ajuste vinculado con la inflación internacional tiene como referente las variaciones combinadas en el índice de precios al por mayor de productos industriales y el de precios al consumidor de los EE.UU.. Por otro lado, el precio "base" sobre el que se estructura toda la "cadena" hasta el usuario final es, en el caso de la energía eléctrica, el emergente de las programaciones estacionales realizadas para el período estival e invernal por CAMMESA.

En ese marco, al igual que en el caso del gas natural, los ajustes semestrales asociados al ritmo inflacionario internacional no denotarían mayores posibilidades de derivar en alteraciones bruscas o, incluso, de cierta significación real. De allí que, por lo menos, en relación a este componente del ajuste de precios cabe prever una relativa estabilidad en los precios domésticos de la energía eléctrica.

Por su parte, de la programación estacional realizada por CAMMESA para el semestre noviembre 1994/abril 1995 se desprende un ligero incremento en los valores asociados a la potencia y una leve

¹¹⁷ Tal desregulación conllevó un aumento del gas en boca de pozo del orden del 20% que, a su vez, se tradujo en incrementos en sus precios finales de entre un 2% y un 14%, según regiones, tipos de usuarios y niveles de consumo.

¹¹⁸ Dado el precio acordado en los contratos celebrados para proveer de gas natural de la cuenca neuquina a la República de Chile.

baja en los correspondientes a la energía. De resultados de ambos patrones de comportamiento, cabría prever una cierta estabilidad en los precios finales de la energía eléctrica durante el próximo semestre.

ANEXO CORREDORES VIALES.

1. Categoría de los vehículos y tarifas de peaje.

Las tarifas a abonar en cada estación de peaje son las que a continuación se detallan:

- a. vehículos de hasta dos ejes y hasta 2,10 m. de altura, sin rueda doble = TARIFA BASICA.
- b. vehículos de hasta dos ejes y más de 2,10 m. de altura o rueda doble = TARIFA BASICA x 2.
- c. vehículos de más de dos ejes y hasta cuatro, y de menos de 2,10 m. de altura o rueda doble = TARIFA BASICA x 2.
- d. vehículos de más de dos ejes y hasta cuatro, y de más de 2,10 m. de altura o rueda doble = TARIFA BASICA x 3.
- e. vehículos de más de cuatro ejes y hasta seis o rueda doble = TARIFA BASICA x 4.
- f. vehículos de más de seis ejes y de más de 2,10 m. de altura o rueda doble = TARIFA BASICA x 5.

Las UTEq (Unidades de Transporte Equivalentes) surgen de ponderar la cantidad de vehículos por su respectiva tarifa de peaje, de forma de contar con un denominador común a multiplicar por la consiguiente TARIFA BASICA.

2. Mezcla ("mix") tarifario según tipo de vehículo.

Para la estimación de las UTEq correspondientes a cada uno de los tipos de vehículos considerados en el relevamiento censal realizado por la Dirección Nacional de Vialidad en 1987, se aplican los siguientes criterios:

	Categoría <u>vehículos</u> a ¹¹⁹	Tarifa <u>básica</u> x 1
Automóviles		
Camionetas	80% x a = 0,8 20% x b = 0,4	x 1,2
Omnibus	70% x b = 1,4 30% x c = 0,9	x 2,3

¹¹⁹ Ver acápite 1. del presente Anexo.

Camiones s/acoplado	80% x b = 1,6	
	20% x c = 0,6	x 2,2
Camiones c/acoplado	30% x c = 0,9	
	70% x d = 2,8	x 3,7
Camiones c/semiremolque	87% x c = 2,6	
	11% x d = 0,4	
	2% x e = 0,1	x 3,1

3. Composición según tipo de vehículos del Tránsito Medio Diario Anual por Corredor Vial.

La estimación del tránsito vehicular medio por Corredor Vial se estructura a partir de la composición vehicular relevada en el censo realizado por la Dirección Nacional de Vialidad en 1987. En tal sentido, la composición vehicular considerada es la que se detalla a continuación:

	Autonó- viles	Camio- netas	Omni- bus	Camiones s/rem.	Camiones c/rem.	Camiones semiren.
CORREDOR 1	36,0	18,0	3,0	10,0	22,0	11,0
CORREDOR 2	45,0	23,0	4,0	17,0	7,0	4,0
CORREDOR 4	36,0	21,0	3,0	11,0	18,0	11,0
CORREDOR 5	33,0	11,0	3,0	11,0	27,0	15,0
CORREDOR 6	31,0	24,0	1,0	16,0	14,0	14,0
CORREDOR 7	39,0	10,0	5,0	11,0	19,0	16,0
CORREDOR 16	23,0	9,0	2,0	9,0	41,0	16,0
CORREDOR 17	46,0	22,0	4,0	12,0	9,0	7,0

4. Composición vehicular del Tránsito sujero al pago de tarifas de peaje por Corredor Vial.

La información del tránsito vehicular por Corredor Vial y por categoría de vehículo fue proporcionada por el Organo de Control de Concesiones Viales, en forma mensual, para el período abril de 1991 a junio de 1994.

ANEXO GAS NATURAL.

1. Las Distribuidoras de Gas Natural en la Provincia de Buenos Aires.

La Provincia de Buenos Aires es abastecida por cinco Licenciatarias distribuidoras del Gas Natural. Se trata de la Distribuidora de Gas del Litoral S.A., la Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte (BAN) S.A., Metro Gas S.A., la Distribuidora de Gas Pampeana S.A., y la Distribuidora de Gas del Sur S.A.. Convergen en la zona gasoductos provenientes de las principales cuencas gasíferas del país (Tierra del Fuego, Golfo San Jorge, Neuquina, y Noroeste).

La concesión a la Distribuidora Litoral incluye los siguientes Partidos de la Provincia de Buenos Aires: Baradero, Bartolomé Mitre, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro. Por su parte, la Distribuidora Buenos Aires Norte (BAN) provee del servicio a los partidos de Belén de Escobar, Campana, Capitán Sarmiento, Carmen de Areco, Exaltación de la Cruz, Gral. Las Heras, Gral. Rodríguez, Gral. Sarmiento, La Matanza, Luján, Marcos Paz, Mercedes, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Fernando, San Isidro, San Martín, Suipacha, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Zárate. En el caso de Metro Gas S.A., la atención cubre los siguientes partidos provinciales: Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Quilmes y San Vicente. Por último, la Distribuidora Sur S.A. incluye el Partido de Patagones, al sur del Río Colorado, al tiempo que la Distribuidora Pampeana provee del servicio al sur de la Provincia en todos aquellos partidos no atendidos por las restantes Distribuidoras.

2. Características de los Servicios de Distribución.

En Cuadro Nro. A.1. presenta los principales rasgos del Cuadro Tarifario que sustituyera, con vigencia a partir de Enero de 1993, al antiguo Cuadro de Gas del Estado¹²⁰.

Uno de los rasgos sobresalientes es la inclusión de la posibilidad de establecer contratos entre las partes para la provisión del fluido, a partir del Servicio General G en adelante. Es a partir de este mecanismo -y de la práctica de "by-pass"-, que se iría conformando el 'mercado mayorista de gas natural', por lo menos en la etapa de distribución.

¹²⁰ Véase también Colona, G.: "Los precios del Gas Natural: análisis, comparación y evolución", UIA / Instituto para el Desarrollo Industrial, Nota Nro. 29, Abril de 1993.

CUADRO NRO. A.1.
GAS NATURAL POR RED: CARACTERISTICAS TARIPARIAS POR CATEGORIA DE SERVICIO DE DISTRIBUCION

TIPO DE SERVICIO	CONTRATO	CANTIDAD MINIMA	INTERRUMP.	PERIODO	CARGO FIJO	CARGO VARIABLE	RESERVA CAPACIDAD
RESIDENCIAL	NO	---	NO	Bimestral	SI	1 cargo	NO
SERVICIO GENERAL - P -	NO	---	NO	Bimestral / Mensual	SI	3 rangos decrec.	NO
SERVICIO GENERAL - G -	min. 12 meses	1.000 m3/día	NO	Mensual	SI	2 rangos decrec.	SI
GRANDES USUARIOS DISTRIB.FIRME	min. 12 meses	10.000 m3/día	NO	Mensual	SI	---	SI
GRANDES USUARIOS TRANSP.FIRME	SI	1.000 m3/día	NO	Mensual	SI	---	SI
GRANDES USUARIOS DISTR.INTERRUM.	min. 12 meses	3.000.000 m3/anuales	SI	Mensual	SI	---	NO
GRANDES USUARIOS TRANSP.INTERRUM.	min. 12 meses	3.000.000 m3/anuales	SI	Mensual	SI	---	NO
SUBDISTRIBUIDOR.	SI	---	NO	Mensual	SI	---	NO
G.N.C.	SI	---	NO	Mensual	SI	---	NO

FUENTE: Elaboración propia en base a información de ENARGAS.

A su vez, los nuevos rangos de consumo -establecidos a partir de las cantidades mínimas fijadas- derivan en la apertura y mayor dispersión de la estructura de precios, con la aparición de nuevas escalas. Así, se discriminan los consumidores comerciales e industriales más pequeños (Servicio General) de los más grandes (Grandes Usuarios) según la presión a la cual tomen el gas de la red. También se determina una nueva estructura de precios relativos en función de que el servicio sea firme o interrumpible, tanto a nivel de distribución como de transporte.

Por su parte, se ofrece la posibilidad de contratación de capacidad para los Servicios General G y los Grandes Usuarios en firme o no interrumpibles.

En cuanto a las modificaciones operadas en la composición regional del Cuadro tarifario, cabe destacar que se pasó de un sistema de ponderadores fijos por región a un esquema donde los precios difieren según la empresa transportista y las respectivas distribuidoras, dando lugar a la aparición de multiplicidad de tarifas según las condiciones contractuales acordadas. Este sistema no solamente incrementa la dispersión entre los precios de venta del fluido a los usuarios finales sino que, además, introduce una mayor variabilidad -dentro de cierto rango- para cada uno de ellos.

3. El consumo de gas natural en la Provincia de Buenos Aires.

A los fines de ponderar la magnitud del consumo de gas natural por redes de la Provincia de Buenos Aires respecto de los totales del país, el Cuadro NRO. A.2. consigna los datos de gas entregado y cantidad de usuarios radicados en la Provincia, así como los

porcentajes de participación de las respectivas variables en los totales generales.

En primer término cabe notar que, del total de gas entregado en la región, más del 33 % corresponde a los Grandes Usuarios de Distribución Interrumpible, seguido por el consumo residencial con cerca del 28 %, el Servicio General P con un 14 % y los Grandes usuarios de Firme Distribución con el 12 %. Por su parte, las entregas totales a usuarios de las Provincia de Buenos Aires representan el 40,65 % de total de entregas del país, concentrando a cerca del 46 % de los usuarios.

CUADRO NRO. A.2.
GAS ENTREGADO, NUMERO DE USUARIOS Y CONSUMO PROMEDIO EN LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES DURANTE EL PERIODO JUNIO 1993 - MAYO 1994.
(en miles de metros cúbicos de 9.300 kilocalorías, y porcentajes)

T I P O D E S E R V I C I O	Gas entregado	% sobre tot. prov.	% sobre país	Cantidad Usuarios (mayo 94)	% sobre país
Servicio residencial	2.271.553	27,95	39,7	2.127.512	46,3
Servicio General - P -	1.123.801	13,83	44,6	93.663	42,4
Servicio General - G -	29.907	0,37	34,1	19	25,7
G.N.C.	353.836	4,35	41,9	199	44,1
Grandes Usuarios ID	2.714.935	33,40	37,2	41	29,7
Grandes Usuarios IT	254.121	3,13	40,4	4	33,3
Grandes Usuarios FD	1.003.804	12,35	46,7	99	52,1
Grandes Usuarios FT	3.606	0,04	11,9	2	25
Otros 1/	373.089	4,59	52,1	15	26,3
Total	8.128.652	100,00	40,65	2.221.554	46,0

NOTA: 1/ Comprende ID/FD por cuenta de terceros y Subdistribuidores.
FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS.

ANEXO ENERGIA ELECTRICA.

1. Categorías de consumidores típicos de energía eléctrica.

A partir de la metodología utilizada por el Comité de Integración Eléctrica Regional (CIER), en el ámbito del MERCOSUR, las categorías de consumidores consideradas en el presente estudio son las siguientes:

- * Residencial (b.c. -bajos consumos-): toma la energía de la red de distribución secundaria, consume 200 KWh/mes y su factor de utilización es del 9% (potencia = 3 KW);
- * Residencial (a.c. -altos consumos-): toma la energía de la red de distribución secundaria, consume 1.600 KWh/mes y su factor de utilización es del 22% (potencia = 10 KW);
- * Comercial (b.c.): toma la energía de la red de distribución secundaria, consume 2.000 KWh/mes y su factor de utilización es del 14% (potencia = 20 KW);
- * Comercial (a.c.): toma la energía de la red de distribución secundaria, consume 50.000 KWh/mes y su factor de utilización es del 35% (potencia = 200 KW);
- * Industrial (b.c.): toma la energía de la red de distribución secundaria, consume 5.000 KWh/mes y su factor de utilización es del 23% (potencia = 30 KW);
- * Industrial (m.c. -medianos consumos-): toma la energía de la red de distribución primaria, consume 500.000 KWh/mes y su factor de utilización es del 40% (potencia = 1.750 KW);
- * Industrial (a.c.): toma la energía de la red de transmisión, consume 5.000.000 KWh/mes y su factor de utilización es del 70% (potencia = 10.000 KW).

C U A D R O S A N E X O S

CUADRO ANEXO NRO. 1
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LOS CORREDORES VIALES NROS. 1, 2 Y 4, ENTRE
MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(pesos)

	CORREDOR 1 - RUTA 3				CORREDOR 2 - RUTA 205			CORREDOR 4 - RUTA 8			
	Cafuelas	Azul	Tres Arroyos	TOTAL	Uribe-larrea	Sala-dillo	TOTAL	Solís	Venado Tuerto	Sampa-cho	TOTAL
1991											
Marzo	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Abril	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Mayo	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Junio	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Julio	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Agosto	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Setiembre	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Octubre	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Noviembre	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Diciembre	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
1992											
Enero	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Febrero	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Marzo	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Abril	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Mayo	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Junio	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Julio	2,5	2,0	2,2	6,7	1,5	1,4	2,9	2,2	2,6	2,2	7,0
Agosto	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Setiembre	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Octubre	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Noviembre	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Diciembre	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
1993											
Enero	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Febrero	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Marzo	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Abril	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Mayo	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Junio	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Julio	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Agosto	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Setiembre	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Octubre	2,9	2,2	2,3	7,4	1,7	1,5	3,2	2,4	2,8	2,2	7,4
Noviembre	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2
Diciembre	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2
1994											
Enero	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2
Febrero	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2
Marzo	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2
Abril	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2
Mayo	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2
Junio	3,3	2,5	2,6	8,4	1,9	1,8	3,7	2,6	3,1	2,5	8,2

FUENTE: Dirección Nacional de Vialidad, Organo de Control de Concesiones Viales.

CUADRO ANEXO NRO. 2
EVOLUCION DE LAS TARIPAS DE PEAJE EN LOS CORREDORES VIALES NROS. 5, 6, Y 7, ENTRE
MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(pesos)

	CORREDOR 5 - RUTA 7			CORREDOR 6 - RUTA 188				CORREDOR 7-RUTA 11		
	Villa Espil	Junin	TOTAL	J.de la Penna	Junin	Aneghino	TOTAL	Zarate	Lagos	TOTAL
1991										
Marzo	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Abril	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Mayo	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Junio	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Julio	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Agosto	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Setiembre	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Octubre	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Noviembre	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Diciembre	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
1992										
Enero	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Febrero	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Marzo	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Abril	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Mayo	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Junio	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Julio	2,1	2,1	4,2	0,7	1,2	2,9	4,8	2,0	2,0	4,0
Agosto	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Setiembre	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Octubre	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Noviembre	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Diciembre	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
1993										
Enero	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Febrero	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Marzo	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Abril	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Mayo	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Junio	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Julio	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Agosto	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Setiembre	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Octubre	2,3	2,3	4,6	1,0	1,3	3,0	5,3	2,2	2,3	4,5
Noviembre	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1
Diciembre	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1
1994										
Enero	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1
Febrero	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1
Marzo	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1
Abril	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1
Mayo	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1
Junio	2,6	2,6	5,2	1,2	1,5	3,4	6,1	2,5	2,6	5,1

FUENTE: Dirección Nacional de Vialidad, Organo de Control de Concesiones Viales

CUADRO ANEXO NRO. 3
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LOS CORREDORES VIALES NROS. 16 Y 17, ENTRE
MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994
(pesos)

	CORREDOR 16 - RUTA 226				CORREDOR 17 - RUTA 5			
	El Do- rado	Tandil	Hinojo	TOTAL	Olivera	9 de Julio	Tranque Lauquen	TOTAL
1 9 9 1								
Marzo	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Abril	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Mayo	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Junio	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Julio	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Agosto	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Setiembre	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Octubre	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Noviembre	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Diciembre	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
1 9 9 2								
Enero	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Febrero	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Marzo	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Abril	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Mayo	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Junio	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Julio	1,1	1,2	1,8	4,1	1,8	1,9	1,8	5,5
Agosto	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Setiembre	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Octubre	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Noviembre	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Diciembre	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
1 9 9 3								
Enero	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Febrero	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Marzo	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Abril	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Mayo	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Junio	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Julio	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Agosto	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Setiembre	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Octubre	1,1	1,2	2,1	4,4	2,0	1,9	1,9	5,8
Noviembre	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7
Diciembre	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7
1 9 9 4								
Enero	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7
Febrero	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7
Marzo	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7
Abril	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7
Mayo	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7
Junio	1,2	1,4	2,4	5,0	2,3	2,2	2,2	6,7

FUENTE: Dirección Nacional de Vialidad, Organo de Control de Concesiones Viales.

CUADRO ANEXO NRO. 4
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE PEAJE EN LOS PRINCIPALES CORREDORES VIALES 1/ DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES. MARZO DE 1991 A JUNIO DE 1994.
(pesos y porcentajes)

	NRO. 1	C NRO. 2	O NRO. 4	R NRO. 5	R NRO. 6	E NRO. 7	D NRO. 16	O NRO. 17	VALOR TOTAL	Promed. \$/100 Km.
1 9 9 1										
Marzo	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Abril	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Mayo	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Junio	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Julio	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Agosto	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Setiembre	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Octubre	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Noviembre	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Diciembre	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
1 9 9 2										
Enero	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Febrero	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Marzo	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Abril	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Mayo	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Junio	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Julio	6,7	2,9	7,0	4,2	4,8	4,0	4,1	5,5	39,2	1,05
Agosto	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Setiembre	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Octubre	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Noviembre	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Diciembre	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
1 9 9 3										
Enero	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Febrero	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Marzo	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Abril	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Mayo	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Junio	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Julio	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Agosto	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Setiembre	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Octubre	7,4	3,2	7,4	4,6	5,3	4,5	4,4	5,8	42,6	1,14
Noviembre	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29
Diciembre	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29
1 9 9 4										
Enero	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29
Febrero	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29
Marzo	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29
Abril	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29
Mayo	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29
Junio	8,4	3,7	8,2	5,2	6,1	5,1	5,0	6,7	48,4	1,29

NOTA: 1/ Incluye los Corredores Viales Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 16 y 17.

FUENTE: Ver Cuadros Anexos Nros. 1 a 3.

CUADRO ANEXO NRO. 5
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DE LOS PRINCIPALES COMBUSTIBLES LIQUIDOS ENTRE
MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s por litro y por kilogramo, y porcentajes)

	NAFTA COMUN u\$s/lt. S/IMP. C/IMP.		NAFTA ESPECIAL u\$s/lt. S/IMP. C/IMP.		GAS OIL u\$s/lt. S/IMP. C/IMP.		KEROSENE u\$s/lt. S/IMP. C/IMP.		FUEL OIL u\$s/kg. S/IMP. C/IMP.	
1 9 9 1										
Marzo	0,24	0,52	0,26	0,63	0,26	0,32	0,26	0,28	0,13	0,16
Abril	0,24	0,51	0,26	0,63	0,23	0,29	0,27	0,28	0,12	0,15
Mayo	0,27	0,54	0,30	0,66	0,24	0,30	0,23	0,25	0,13	0,16
Junio	0,27	0,54	0,30	0,66	0,24	0,30	0,23	0,25	0,13	0,16
Julio	0,27	0,54	0,30	0,66	0,24	0,30	0,23	0,25	0,13	0,16
Agosto	0,27	0,54	0,30	0,66	0,24	0,30	0,23	0,25	0,13	0,16
Setiembre	0,28	0,55	0,30	0,67	0,24	0,30	0,24	0,25	0,13	0,15
Octubre	0,28	0,55	0,30	0,67	0,24	0,30	0,24	0,25	0,13	0,16
Noviembre	0,28	0,56	0,31	0,67	0,25	0,31	0,25	0,27	0,13	0,16
Diciembre	0,29	0,56	0,31	0,68	0,26	0,32	0,27	0,28	0,13	0,16
1 9 9 2										
Enero	0,22	0,54	0,23	0,66	0,20	0,31	0,21	0,27	0,11	0,15
Febrero	0,22	0,54	0,23	0,66	0,20	0,31	0,21	0,27	0,11	0,15
Marzo	0,20	0,53	0,22	0,65	0,19	0,30	0,20	0,26	0,11	0,16
Abril	0,20	0,53	0,22	0,65	0,19	0,30	0,20	0,26	0,11	0,16
Mayo	0,21	0,54	0,24	0,67	0,20	0,31	0,20	0,26	0,11	0,16
Junio	0,22	0,55	0,26	0,71	0,21	0,32	0,21	0,27	0,12	0,18
Julio	0,23	0,57	0,26	0,71	0,21	0,32	0,21	0,27	0,12	0,18
Agosto	0,23	0,57	0,26	0,71	0,21	0,32	0,21	0,27	0,12	0,18
Setiembre	0,23	0,57	0,26	0,71	0,21	0,32	0,21	0,27	0,12	0,18
Octubre	0,23	0,57	0,26	0,71	0,21	0,32	0,21	0,27	0,12	0,18
Noviembre	0,26	0,57	0,26	0,71	0,21	0,26	0,21	0,26	0,12	0,15
Diciembre	0,25	0,55	0,25	0,69	0,20	0,24	0,20	0,24	0,10	0,12
1 9 9 3										
Enero	0,25	0,55	0,25	0,69	0,20	0,24	0,20	0,24	0,10	0,12
Febrero	0,25	0,55	0,25	0,69	0,20	0,24	0,20	0,24	0,10	0,12
Marzo	0,25	0,55	0,25	0,69	0,20	0,24	0,19	0,24	0,10	0,12
Abril	0,25	0,56	0,26	0,69	0,20	0,24	0,20	0,24	0,11	0,13
Mayo	0,28	0,59	0,28	0,73	0,21	0,25	0,20	0,25	0,11	0,13
Junio	0,28	0,59	0,29	0,74	0,21	0,26	0,21	0,26	0,11	0,13
Julio	0,28	0,60	0,31	0,76	0,21	0,26	0,21	0,26	0,11	0,13
Agosto	0,28	0,60	0,31	0,76	0,21	0,26	0,21	0,26	0,11	0,13
Setiembre	0,27	0,59	0,28	0,74	0,21	0,26	0,21	0,26	0,11	0,13
Octubre	0,27	0,59	0,28	0,74	0,21	0,26	0,21	0,26	0,11	0,13
Noviembre	0,27	0,59	0,28	0,74	0,21	0,26	0,21	0,26	0,11	0,13
Diciembre	0,25	0,57	0,29	0,75	0,22	0,27	0,21	0,26	0,11	0,13
1 9 9 4										
Enero	0,25	0,57	0,29	0,75	0,22	0,27	0,21	0,26	0,11	0,13
Febrero	0,25	0,57	0,29	0,75	0,22	0,27	0,21	0,26	0,11	0,13
Marzo	0,25	0,57	0,29	0,75	0,22	0,27	0,21	0,26	0,11	0,13
Abril	0,25	0,57	0,29	0,75	0,22	0,27	0,21	0,26	0,11	0,13
Mayo	0,25	0,57	0,29	0,77	0,22	0,27	0,20	0,28	0,11	0,13
Junio	0,25	0,57	0,30	0,77	0,21	0,26	0,22	0,27	0,11	0,13
INCREMENTOS: (%)										
Jun.94/Mar.91	3,57	10,27	13,64	22,03	-18,60	-19,75	-16,35	-2,17	-15,90	-16,25
Jun.94/Jun.93	-9,97	-3,56	2,28	4,05	0,17	0,78	4,58	4,25	0,00	0,00

FUENTE: Secretaría de Energía y Boletín de Combustibles, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 6
EVOLUCION DEL VALOR DEL PULSO TELEFONICO, MARZO DE 1991 A JUNIO DE 1994.
(en dólares estadounidenses e índices base marzo 1991 = 100,0)

	C . N . T .		T E L E F O N I C A		FACTURAS: TELEFONICA		FACTURAS: TELECOM	
	u\$s	Indices	u\$s	Indices	u\$s *	Indices	u\$s *	Indices
1 9 9 1								
Marzo	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Abril	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Mayo	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Junio	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Julio	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Agosto	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Setiembre	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Octubre	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Noviembre	0,037683	100,0	0,037683	100,0	0,041281	100,0	0,041828	100,0
Diciembre	0,038115	101,1	0,038115	101,1	0,044213	107,1	0,044213	105,7
1 9 9 2								
Enero	0,038115	101,1	0,038115	101,1	0,044213	107,1	0,044213	105,7
Febrero	0,038115	101,1	0,038115	101,1	0,044213	107,1	0,044213	105,7
Marzo	0,038115	101,1	0,038115	101,1	0,044213	107,1	0,044213	105,7
Abril	0,038709	102,7	0,038709	102,7	0,044976	109,0	0,044976	107,5
Mayo	0,038709	102,7	0,038709	102,7	0,044976	109,0	0,044976	107,5
Junio	0,038709	102,7	0,038709	102,7	0,045677	110,6	0,045677	109,2
Julio	0,038709	102,7	0,038709	102,7	0,045677	110,6	0,045677	109,2
Agosto	0,038709	102,7	0,038709	102,7	0,045677	110,6	0,045677	109,2
Setiembre	0,038709	102,7	0,038709	102,7	0,045677	110,6	0,045677	109,2
Octubre	0,039303	104,3	0,039303	104,3	0,046378	112,3	0,046378	110,9
Noviembre	0,039303	104,3	0,039303	104,3	0,046378	112,3	0,046378	110,9
Diciembre	0,039303	104,3	0,039303	104,3	0,046378	112,3	0,046378	110,9
1 9 9 3								
Enero	0,039303	104,3	0,039303	104,3	0,046822	113,4	0,046378	110,9
Febrero	0,039303	104,3	0,039303	104,3	0,046822	113,4	0,046378	110,9
Marzo	0,039303	104,3	0,039303	104,3	0,046822	113,4	0,046378	110,9
Abril	0,040240	106,8	0,040099	106,4	0,046822	113,4	0,046378	110,9
Mayo	0,040240	106,8	0,040099	106,4	0,047530	115,1	0,047279	113,0
Junio	0,040240	106,8	0,040099	106,4	0,047530	115,1	0,047279	113,0
Julio	0,040240	106,8	0,040099	106,4	0,047530	115,1	0,047482	113,5
Agosto	0,040240	106,8	0,040099	106,4	0,047530	115,1	0,047482	113,5
Setiembre	0,040240	106,8	0,040099	106,4	0,047530	115,1	0,047529	113,6
Octubre	0,040800	108,3	0,040596	107,7	0,047530	115,1	0,047529	113,6
Noviembre	0,040800	108,3	0,040596	107,7	0,047530	115,1	0,047529	113,6
Diciembre	0,040800	108,3	0,040596	107,7	0,048072	116,5	0,048091	115,0
1 9 9 4								
Enero	0,040800	108,3	0,040596	107,7	0,048072	116,5	0,048120	115,0
Febrero	0,040800	108,3	0,040596	107,7	0,048086	116,5	0,048120	115,0
Marzo	0,040800	108,3	0,040596	107,7	0,039650 1/	...	0,048120	115,0
Abril	0,041300	108,3	0,041217	109,4	0,039662 1/	...	0,048120	115,0
Mayo	0,041300	109,6	0,041217	109,4	0,040108 1/	...	0,048686	116,4
Junio	0,041300	109,6	0,041217	109,4	0,040116 1/	...	0,048686	116,4
INCREMENTOS								
Jun. '94/Mar. '91	9,60 %		9,38 %		...		16,40 %	
Jun. '94/Jun. '93	2,63 %		2,79 %		...		3,00 %	

NOTAS: */ El valor del pulso incluido en las facturas incluye el I.V.A..
1/ A partir de marzo de 1994, el valor del pulso consignado en las facturas de Telefónica de Argentina no incluye el I.V.A..

FUENTE: Elaboración en base a información de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT), la Gerencia Comercial de Telefónica de Argentina y de facturas domiciliarias emitidas por Telefónica de Argentina S.A. y de Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A..

CUADRO ANEXO NRO. 7
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR REDES ENTRE
MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994 PARA LOS USUARIOS RESIDENCIALES 1/
(u\$s por MMBTU sin impuestos, índices base marzo de 1991 = 100 y porcentajes)

	D. Metropolitana		D. Bz. Aires Norte		D. Litoral		D. Pampeana		Distr. Sur	
	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices
1 9 9 1										
Marzo	2,33	100,0	2,33	100,0	2,36	100,0	2,32	100,0	0,53	100,0
Abril	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Mayo	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Junio	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Julio	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Agosto	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Setiembre	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Octubre	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Noviembre	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
Diciembre	2,51	107,7	2,51	107,7	2,54	107,6	2,50	107,8	0,57	107,5
1 9 9 2										
Enero	4,13	177,3	4,13	177,3	4,51	191,1	4,11	177,2	1,02	192,5
Febrero	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Marzo	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Abril	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Mayo	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Junio	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Julio	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Agosto	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Setiembre	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Octubre	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Noviembre	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
Diciembre	4,06	174,2	4,06	174,2	4,43	187,7	4,04	174,1	1,00	188,7
1 9 9 3										
Enero	5,00	214,6	5,00	214,6	4,91	208,1	4,70	202,6	3,33	628,3
Febrero	5,00	214,6	5,00	214,6	4,91	208,1	4,70	202,6	3,33	628,3
Marzo	5,00	214,6	5,00	214,6	4,91	208,1	4,70	202,6	3,33	628,3
Abril	5,00	214,6	5,00	214,6	4,91	208,1	4,70	202,6	3,33	628,3
Mayo	5,00	214,6	5,00	214,6	4,91	208,1	4,70	202,6	3,33	628,3
Junio	5,00	214,6	5,00	214,6	4,91	208,1	4,70	202,6	3,33	628,3
Julio	5,02	215,5	5,02	215,5	4,93	208,9	4,72	203,4	3,34	630,2
Agosto	5,02	215,5	5,02	215,5	4,93	208,9	4,72	203,4	3,34	630,2
Setiembre	5,02	215,5	5,02	215,5	4,93	208,9	4,72	203,4	3,34	630,2
Octubre	5,02	215,5	5,02	215,5	4,93	208,9	4,72	203,4	3,34	630,2
Noviembre	5,02	215,5	5,02	215,5	4,93	208,9	4,72	203,4	3,34	630,2
Diciembre	5,02	215,5	5,02	215,5	4,93	208,9	4,72	203,4	3,34	630,2
1 9 9 4										
Enero	5,03	215,7	5,03	215,7	4,94	209,2	4,73	203,7	3,34	630,9
Febrero	5,03	215,7	5,03	215,7	4,94	209,2	4,73	203,7	3,34	630,9
Marzo	5,03	215,7	5,03	215,7	4,94	209,2	4,73	203,7	3,34	630,9
Abril	5,03	215,7	5,03	215,7	4,94	209,2	4,73	203,7	3,34	630,9
Mayo	5,18	222,4	5,26	225,7	5,14	217,7	4,89	210,8	3,34	629,9
Junio	5,18	222,4	5,26	225,7	5,14	217,7	4,89	210,8	3,34	629,9
VARIACIONES:										
Junio 94/ Marzo 91	122,43		125,69		117,68		110,76		529,87	
Junio 94/ Junio 93	3,65		5,16		4,63		4,04		0,25	

NOTA: 1/ Estimación para los rangos de consumo más altos de cada tipo de servicio

FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS.

CUADRO ANEXO NRO. 8
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR REDES ENTRE MARZO DE 1991
Y JUNIO DE 1994 PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO GENERAL - P -1/
(u\$s por MMBTU sin impuestos, índices base marzo de 1991 = 100 y porcentajes)

	D. Metropolitana		D. Bs.Aires Norte		D. Litoral		D. Pampeana		Distr. Sur	
	u\$s/MMBTU	Indíces	u\$s/MMBTU	Indíces	u\$s/MMBTU	Indíces	u\$s/MMBTU	Indíces	u\$s/MMBTU	Indíces
1 9 9 1										
Marzo	2,94	100,0	2,94	100,0	2,79	100,0	2,79	100,0	1,77	100,0
Abril	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Mayo	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Junio	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Julio	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Agosto	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Setiembre	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Octubre	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Noviembre	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
Diciembre	3,17	107,8	3,17	107,8	3,01	107,9	3,01	107,9	1,91	107,9
1 9 9 2										
Enero	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Febrero	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Marzo	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Abril	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Mayo	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Junio	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Julio	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Agosto	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Setiembre	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Octubre	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Noviembre	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
Diciembre	3,13	106,5	3,13	106,5	2,98	106,8	2,98	106,8	1,89	106,8
1 9 9 3										
Enero	3,29	111,9	3,29	111,9	2,93	105,0	2,93	105,0	2,11	119,2
Febrero	3,29	111,9	3,29	111,9	2,93	105,0	2,93	105,0	2,11	119,2
Marzo	3,29	111,9	3,29	111,9	2,93	105,0	2,93	105,0	2,11	119,2
Abril	3,29	111,9	3,29	111,9	2,93	105,0	2,93	105,0	2,11	119,2
Mayo	3,29	111,9	3,29	111,9	2,93	105,0	2,93	105,0	2,11	119,2
Junio	3,29	111,9	3,29	111,9	2,93	105,0	2,93	105,0	2,11	119,2
Julio	3,30	112,2	3,30	112,2	2,94	105,4	2,94	105,4	2,12	119,8
Agosto	3,30	112,2	3,30	112,2	2,94	105,4	2,94	105,4	2,12	119,8
Setiembre	3,30	112,2	3,30	112,2	2,94	105,4	2,94	105,4	2,12	119,8
Octubre	3,30	112,2	3,30	112,2	2,94	105,4	2,94	105,4	2,12	119,8
Noviembre	3,30	112,2	3,30	112,2	2,94	105,4	2,94	105,4	2,12	119,8
Diciembre	3,30	112,2	3,30	112,2	2,94	105,4	2,94	105,4	2,12	119,8
1 9 9 4										
Enero	3,30	112,4	3,30	112,4	2,94	105,5	2,94	105,5	2,12	119,9
Febrero	3,30	112,4	3,30	112,4	2,94	105,5	2,94	105,5	2,12	119,9
Marzo	3,30	112,4	3,30	112,4	2,94	105,5	2,94	105,5	2,12	119,9
Abril	3,30	112,4	3,30	112,4	2,94	105,5	2,94	105,5	2,12	119,9
Mayo	3,36	114,4	3,39	115,4	3,01	108,0	3,01	107,9	2,12	119,8
Junio	3,36	114,4	3,39	115,4	3,01	108,0	3,01	107,9	2,12	119,8
VARIACIONES:										
Junio 94/ Marzo 91	14,41		15,39		8,05		7,92		19,81	
Junio 94/ Junio 93	2,24		3,12		2,88		2,76		0,50	

NOTA: 1/ Estimación para los rangos de consumo más altos de cada tipo de servicio

FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS.

CUADRO ANEXO NRO. 9
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR REDES ENTRE MARZO DE 1991
Y JUNIO DE 1994 PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO GENERAL - G -1/
(u\$s por MMBTU sin impuestos, Indices base marzo de 1991 = 100 y porcentajes)

	D. Metropolitana		D. Bz.Aires Norte		D. Litoral		D. Pampeana		Distr. Sur	
	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices
1 9 9 1										
Marzo	2,39	100,0	2,39	100,0	2,27	100,0	2,27	100,0	1,44	100,0
Abril	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Mayo	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Junio	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Julio	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Agosto	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Setiembre	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Octubre	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Noviembre	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
Diciembre	2,58	107,9	2,58	107,9	2,45	107,9	2,45	107,9	1,55	107,6
1 9 9 2										
Enero	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Febrero	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Marzo	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Abril	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Mayo	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Junio	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Julio	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Agosto	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Setiembre	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Octubre	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Noviembre	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
Diciembre	2,55	106,7	2,55	106,7	2,42	106,6	2,42	106,6	1,53	106,3
1 9 9 3										
Enero	3,05	127,6	3,05	127,6	2,71	119,4	2,71	119,4	1,94	134,7
Febrero	3,05	127,6	3,05	127,6	2,71	119,4	2,71	119,4	1,94	134,7
Marzo	3,05	127,6	3,05	127,6	2,71	119,4	2,71	119,4	1,94	134,7
Abril	3,05	127,6	3,05	127,6	2,71	119,4	2,71	119,4	1,94	134,7
Mayo	3,05	127,6	3,05	127,6	2,71	119,4	2,71	119,4	1,94	134,7
Junio	3,05	127,6	3,05	127,6	2,71	119,4	2,71	119,4	1,94	134,7
Julio	3,06	128,0	3,06	128,0	2,72	119,8	2,72	119,8	1,94	134,7
Agosto	3,06	128,0	3,06	128,0	2,72	119,8	2,72	119,8	1,94	134,7
Setiembre	3,06	128,0	3,06	128,0	2,72	119,8	2,72	119,8	1,94	134,7
Octubre	3,06	128,0	3,06	128,0	2,72	119,8	2,72	119,8	1,94	134,7
Noviembre	3,06	128,0	3,06	128,0	2,72	119,8	2,72	119,8	1,94	134,7
Diciembre	3,06	128,0	3,06	128,0	2,72	119,8	2,72	119,8	1,94	134,7
1 9 9 4										
Enero	3,06	128,2	3,06	128,2	2,72	120,0	2,72	120,0	1,94	134,8
Febrero	3,06	128,2	3,06	128,2	2,72	120,0	2,72	120,0	1,94	134,8
Marzo	3,06	128,2	3,06	128,2	2,72	120,0	2,72	120,0	1,94	134,8
Abril	3,06	128,2	3,06	128,2	2,72	120,0	2,72	120,0	1,94	134,8
Mayo	3,20	134,1	3,27	137,0	2,89	127,2	2,87	126,5	1,94	134,4
Junio	3,20	134,1	3,27	137,0	2,89	127,2	2,87	126,5	1,94	134,4
VARIACIONES:										
Junio 94/ Marzo 91	34,10		36,99		27,15		26,49		34,39	
Junio 94/ Junio 93	5,08		7,35		6,51		5,96		-0,25	

NOTA: 1/ Estimación para los rangos de consumo más altos de cada tipo de servicio

FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS.

CUADRO ANEXO NRO. 10
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR REDES ENTRE MARZO DE 1991
Y JUNIO DE 1994 PARA LOS GRANDES USUARIOS DE SERVICIO INTERRUMPIBLE 1/
(u\$s por MMBTU sin impuestos, indices base marzo de 1991 = 100 y porcentajes)

	D. Metropolitana		D. Ba. Aires Norte		D. Litoral		D. Pampeana		Distr. Sur	
	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices	u\$s/MMBTU	Indices
1 9 9 1										
Marzo	2,26	100,0	2,26	100,0	2,15	100,0	2,15	100,0	1,36	100,0
Abril	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Mayo	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Junio	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Julio	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Agosto	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Setiembre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Octubre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Noviembre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Diciembre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
1 9 9 2										
Enero	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,39	111,2	1,45	106,6
Febrero	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Marzo	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Abril	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Mayo	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Junio	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Julio	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Agosto	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Setiembre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Octubre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Noviembre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Diciembre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
1 9 9 3										
Enero	1,98	87,6	1,98	87,6	1,76	81,9	1,74	80,9	1,63	119,9
Febrero	1,98	87,6	1,98	87,6	1,76	81,9	1,74	80,9	1,63	119,9
Marzo	1,98	87,6	1,98	87,6	1,76	81,9	1,74	80,9	1,63	119,9
Abril	1,98	87,6	1,98	87,6	1,76	81,9	1,74	80,9	1,63	119,9
Mayo	1,98	87,6	1,98	87,6	1,76	81,9	1,74	80,9	1,63	119,9
Junio	1,98	87,6	1,98	87,6	1,76	81,9	1,74	80,9	1,63	119,9
Julio	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,3	1,74	80,9	1,63	119,9
Agosto	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,3	1,74	80,9	1,63	119,9
Setiembre	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,3	1,74	80,9	1,63	119,9
Octubre	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,3	1,74	80,9	1,63	119,9
Noviembre	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,3	1,74	80,9	1,63	119,9
Diciembre	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,3	1,74	80,9	1,63	119,9
1 9 9 4										
Enero	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,4	1,74	81,0	1,63	119,9
Febrero	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,4	1,74	81,0	1,63	119,9
Marzo	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,4	1,74	81,0	1,63	119,9
Abril	1,99	88,1	1,99	88,1	1,77	82,4	1,74	81,0	1,63	119,9
Mayo	2,13	94,4	2,20	97,4	1,93	90,0	1,89	87,9	1,62	119,4
Junio	2,13	94,4	2,20	97,4	1,93	90,0	1,89	87,9	1,62	119,4
VARIACIONES:										
Junio 94/ Marzo 91	-5,61		-2,55		-10,01		-12,11		19,43	
Junio 94/ Junio 93	7,74		11,23		9,93		8,60		-0,35	

NOTA: 1/ Estimación para los rangos de consumo más altos de cada tipo de servicio

FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS.

CUADRO ANEXO NRO. 11
EVOLUCION DE LOS PRECIOS DEL GAS NATURAL DISTRIBUIDO POR REDES ENTRE MARZO DE 1991
Y JUNIO DE 1994 PARA LOS GRANDES USUARIOS DE SERVICIO "EN FIRMER" 1/
(u\$s por MMBTU sin impuestos, índices base marzo de 1991 = 100 y porcentajes)

	D. Metropolitana		D. Bs.Aires Norte		D. Litoral		D. Pampeana		Distr. Sur	
	u\$s/MMBTU	Indice	u\$s/MMBTU	Indice	u\$s/MMBTU	Indice	u\$s/MMBTU	Indice	u\$s/MMBTU	Indice
1 9 9 1										
Marzo	2,26	100,0	2,26	100,0	2,15	100,0	2,15	100,0	1,36	100,0
Abril	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Mayo	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Junio	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Julio	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Agosto	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Setiembre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Octubre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Noviembre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
Diciembre	2,44	108,0	2,44	108,0	2,32	107,9	2,32	107,9	1,47	108,1
1 9 9 2										
Enero	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,39	111,2	1,45	106,6
Febrero	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Marzo	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Abril	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Mayo	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Junio	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Julio	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Agosto	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Setiembre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Octubre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Noviembre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
Diciembre	2,41	106,6	2,41	106,6	2,29	106,5	2,29	106,5	1,45	106,6
1 9 9 3										
Enero	2,57	113,7	2,57	113,7	2,25	104,7	2,17	100,9	1,75	128,7
Febrero	2,57	113,7	2,57	113,7	2,25	104,7	2,17	100,9	1,75	128,7
Marzo	2,57	113,7	2,57	113,7	2,25	104,7	2,17	100,9	1,75	128,7
Abril	2,57	113,7	2,57	113,7	2,25	104,7	2,17	100,9	1,75	128,7
Mayo	2,57	113,7	2,57	113,7	2,25	104,7	2,17	100,9	1,75	128,7
Junio	2,57	113,7	2,57	113,7	2,25	104,7	2,17	100,9	1,75	128,7
Julio	2,58	114,2	2,58	114,2	2,26	105,1	2,18	101,4	1,75	128,7
Agosto	2,58	114,2	2,58	114,2	2,26	105,1	2,18	101,4	1,75	128,7
Setiembre	2,58	114,2	2,58	114,2	2,26	105,1	2,18	101,4	1,75	128,7
Octubre	2,58	114,2	2,58	114,2	2,26	105,1	2,18	101,4	1,75	128,7
Noviembre	2,58	114,2	2,58	114,2	2,26	105,1	2,18	101,4	1,75	128,7
Diciembre	2,58	114,2	2,58	114,2	2,26	105,1	2,18	101,4	1,75	128,7
1 9 9 4										
Enero	2,58	114,3	2,58	114,3	2,26	105,2	2,18	101,5	1,75	128,8
Febrero	2,58	114,3	2,58	114,3	2,26	105,2	2,18	101,5	1,75	128,8
Marzo	2,58	114,3	2,58	114,3	2,26	105,2	2,18	101,5	1,75	128,8
Abril	2,58	114,3	2,58	114,3	2,26	105,2	2,18	101,5	1,75	128,8
Mayo	2,72	120,5	2,76	122,0	2,43	113,0	2,33	108,4	1,74	128,3
Junio	2,72	120,5	2,76	122,0	2,43	113,0	2,33	108,4	1,74	128,3
VARIACIONES:										
Junio 94/ Marzo 91	20,52		22,03		13,03		8,39		28,29	
Junio 94/ Junio 93	5,99		7,31		8,01		7,39		-0,30	

NOTA: 1/ Estimación para los rangos de consumo más altos de cada tipo de servicio

FUENTE: Elaboración propia en base a información del ENARGAS.

CUADRO ANEXO NRO. 12
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SEGUN EMPRESA PROVEEDORAS EN
LA CATEGORIA RESIDENCIAL (BAJOS CONSUMOS), ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s mills/Kwh y porcentajes)

	EDELAP		EDENOR (Prov.)		EDESUR (Prov.)		ESEBA	
	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.
1 9 9 1								
Marzo	82,00	116,00	82,00	116,00	82,00	116,00	219,00	313,00
Abril	76,00	104,00	76,00	104,00	76,00	104,00	165,00	236,00
Mayo	76,00	104,00	76,00	104,00	76,00	104,00	165,00	236,00
Junio	76,00	104,00	76,00	104,00	76,00	104,00	165,00	236,00
Julio	74,00	102,00	74,00	102,00	74,00	102,00	169,00	241,00
Agosto	74,00	102,00	74,00	102,00	74,00	102,00	169,00	241,00
Septiembre	64,00	87,00	64,00	87,00	64,00	87,00	170,00	242,00
Octubre	64,00	87,00	64,00	87,00	64,00	87,00	170,00	242,00
Noviembre	64,00	87,00	64,00	87,00	64,00	87,00	170,00	242,00
Diciembre	64,00	87,00	64,00	87,00	64,00	87,00	170,00	242,00
1 9 9 2								
Enero	74,00	101,00	74,00	101,00	74,00	101,00	170,00	242,00
Febrero	74,00	101,00	74,00	101,00	74,00	101,00	170,00	242,00
Marzo	74,00	101,00	74,00	101,00	74,00	101,00	170,00	242,00
Abril	78,60	101,20	78,60	101,20	78,60	101,20	170,20	229,30
Mayo	78,60	101,20	78,60	101,20	78,60	101,20	170,20	229,30
Junio	78,60	101,20	78,60	101,20	78,60	101,20	170,20	229,30
Julio	78,60	101,20	78,60	101,20	78,60	101,20	170,20	229,30
Agosto	78,60	101,20	78,60	101,20	78,60	101,20	170,20	229,30
Septiembre	88,60	119,90	88,60	119,90	88,60	119,90	174,70	235,30
Octubre	88,60	119,90	88,60	119,90	88,60	119,90	174,70	235,30
Noviembre	91,70	124,00	90,80	122,90	90,00	121,80	174,70	235,30
Diciembre	91,70	124,00	90,80	122,90	90,00	121,80	174,70	235,30
1 9 9 3								
Enero	91,70	124,00	90,80	122,90	90,00	121,80	174,70	235,30
Febrero	91,70	124,00	90,80	122,90	90,00	121,80	174,70	235,30
Marzo	91,70	124,00	90,80	122,90	90,00	121,80	174,70	235,30
Abril	91,70	124,50	87,53	118,83	87,70	119,07	174,70	235,30
Mayo	96,33	130,78	96,95	131,63	95,10	129,11	174,70	235,30
Junio	96,33	130,78	95,95	130,27	95,10	129,11	174,70	235,40
Julio	96,33	130,78	95,95	130,27	95,10	129,11	174,70	235,40
Agosto	83,25	113,03	83,90	113,91	84,00	114,04	174,70	235,40
Septiembre	83,25	113,03	83,90	113,91	84,00	114,04	174,70	235,40
Octubre	83,25	113,03	83,90	113,91	84,00	114,04	174,70	235,40
Noviembre	79,78	108,31	81,33	110,41	81,50	110,65	174,70	235,40
Diciembre	79,78	108,31	81,33	110,41	81,50	110,65	174,70	235,40
1 9 9 4								
Enero	79,78	108,31	81,33	110,41	81,50	110,65	174,70	235,40
Febrero	79,78	108,31	81,33	110,41	81,50	110,65	174,70	235,40
Marzo	79,78	108,31	81,33	110,41	81,50	110,65	174,70	235,40
Abril	79,78	108,31	81,33	110,41	81,50	110,65	174,70	235,40
Mayo	80,55	109,36	81,13	110,14	81,25	110,31	174,70	235,40
Junio	80,55	109,36	81,13	110,14	81,25	110,31	174,70	235,40
VARIACIONES:								
Junio 94/ /Marzo 91	-1,77	-5,72	-1,07	-5,05	-0,91	-4,91	-20,23	-24,79
Junio 94/ /Junio 93	-16,38	-16,38	-15,45	-15,45	-14,56	-14,56	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Informes Trimestrales, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 13
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SEGUN EMPRESA PROVEEDORAS EN
LA CATEGORIA RESIDENCIAL (ALTOS CONSUMOS), ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s milia/KWh y porcentajes)

	EDELAP		EDENOR (Prov.)		EDESUR (Prov.)		ESEBA	
	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.
1 9 9 1								
Marzo	159,00	225,00	159,00	225,00	159,00	225,00	342,00	408,00
Abril	102,00	140,00	102,00	140,00	102,00	140,00	264,00	376,00
Mayo	102,00	140,00	102,00	140,00	102,00	140,00	264,00	376,00
Junio	102,00	140,00	102,00	140,00	102,00	140,00	264,00	376,00
Julio	99,00	137,00	99,00	137,00	99,00	137,00	257,00	367,00
Agosto	99,00	137,00	99,00	137,00	99,00	137,00	257,00	367,00
Septiembre	85,00	116,00	85,00	116,00	85,00	116,00	258,00	369,00
Octubre	85,00	116,00	85,00	116,00	85,00	116,00	258,00	369,00
Noviembre	85,00	116,00	85,00	116,00	85,00	116,00	258,00	369,00
Diciembre	85,00	116,00	85,00	116,00	85,00	116,00	258,00	369,00
1 9 9 2								
Enero	99,00	135,00	99,00	135,00	99,00	135,00	258,00	369,00
Febrero	99,00	135,00	99,00	135,00	99,00	135,00	258,00	369,00
Marzo	99,00	135,00	99,00	135,00	99,00	135,00	258,00	369,00
Abril	94,10	121,10	94,10	121,10	94,10	121,10	238,50	321,40
Mayo	94,10	121,10	94,10	121,10	94,10	121,10	238,60	321,40
Junio	94,10	121,10	94,10	121,10	94,10	121,10	238,60	321,40
Julio	94,10	121,10	94,10	121,10	94,10	121,10	238,60	321,40
Agosto	94,10	121,10	94,10	121,10	94,10	121,10	238,60	321,40
Septiembre	60,10	81,29	60,10	81,29	60,10	81,29	239,20	322,20
Octubre	60,10	81,29	60,10	81,29	60,10	81,29	239,20	322,20
Noviembre	62,20	84,20	62,10	84,00	61,10	82,70	239,40	322,50
Diciembre	62,20	84,20	62,10	84,00	61,10	82,70	239,40	322,50
1 9 9 3								
Enero	62,20	84,20	62,10	84,00	61,10	82,70	239,40	322,50
Febrero	62,20	84,20	62,10	84,00	61,10	82,70	239,40	322,50
Marzo	62,20	84,20	62,10	84,00	61,10	82,70	239,40	322,50
Abril	62,20	84,45	59,07	80,19	59,09	80,22	239,40	322,50
Mayo	67,17	91,19	68,12	92,48	66,14	89,79	239,40	322,50
Junio	67,17	91,19	67,12	91,12	66,14	89,79	239,20	322,10
Julio	67,17	91,19	67,12	91,12	66,14	89,79	239,20	322,10
Agosto	54,16	73,53	55,11	74,82	55,13	74,84	239,20	322,10
Septiembre	54,16	73,53	55,11	74,82	55,13	74,84	239,20	322,10
Octubre	54,16	73,53	55,11	74,82	55,13	74,84	239,20	322,10
Noviembre	50,22	68,18	52,17	70,82	52,19	70,85	239,20	322,10
Diciembre	50,22	68,18	52,17	70,82	52,19	70,85	239,20	322,10
1 9 9 4								
Enero	50,22	68,18	52,17	70,82	52,19	70,85	239,20	322,10
Febrero	50,22	68,18	52,17	70,82	52,19	70,85	239,20	322,10
Marzo	50,22	68,18	52,17	70,82	52,19	70,85	239,20	322,10
Abril	50,22	68,18	52,17	70,82	52,19	70,85	239,20	322,10
Mayo	45,07	61,19	46,02	62,47	46,03	62,49	239,20	322,10
Junio	45,07	61,19	46,02	62,47	46,03	62,49	239,20	322,10
VARIACIONES:								
Junio 94/ Marzo 91	-71,65	-72,81	-71,06	-72,23	-71,05	-72,22	-30,06	-21,05
Junio 94/ Junio 93	-32,90	-32,90	-31,44	-31,44	-30,40	-30,40	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Informes Trimestrales, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 14
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SEGUN EMPRESA PROVEEDORAS EN
LA CATEGORIA COMERCIAL (BAJOS CONSUMOS), ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s milis/KWh y porcentajes)

	EDELAP		EDENOR (Prov.)		EDESUR (Prov.)		ESEBA	
	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.
1 9 9 1								
Marzo	160,00	252,00	160,00	252,00	160,00	252,00	296,00	469,00
Abril	95,00	154,00	95,00	154,00	95,00	154,00	231,00	366,00
Mayo	95,00	154,00	95,00	154,00	95,00	154,00	231,00	366,00
Junio	95,00	154,00	95,00	154,00	95,00	154,00	231,00	366,00
Julio	93,00	150,00	93,00	150,00	93,00	150,00	232,00	368,00
Agosto	93,00	150,00	93,00	150,00	93,00	150,00	232,00	368,00
Septiembre	79,00	108,00	79,00	108,00	79,00	108,00	233,00	370,00
Octubre	79,00	108,00	79,00	108,00	79,00	108,00	233,00	370,00
Noviembre	79,00	108,00	79,00	108,00	79,00	108,00	233,00	370,00
Diciembre	79,00	108,00	79,00	108,00	79,00	108,00	233,00	370,00
1 9 9 2								
Enero	93,00	127,00	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Febrero	93,00	127,00	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Marzo	93,00	127,00	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Abril	105,34	140,83	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Mayo	106,22	141,81	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Junio	106,66	142,31	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Julio	106,88	142,55	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Agosto	106,99	142,68	93,00	127,00	93,00	127,00	233,00	370,00
Septiembre	107,10	142,80	107,10	142,80	107,10	142,80	131,40	140,90
Octubre	133,90	178,30	133,90	178,30	133,90	178,30	256,70	275,18
Noviembre	133,90	186,00	136,50	182,00	136,90	182,50	256,70	275,20
Diciembre	133,90	186,00	136,50	182,00	136,90	182,50	256,70	275,20
1 9 9 3								
Enero	139,50	186,00	136,50	182,00	136,90	182,50	256,70	275,20
Febrero	139,50	186,00	136,50	182,00	136,90	182,50	256,70	275,20
Marzo	139,50	186,00	136,50	182,00	136,90	182,50	256,70	275,20
Abril	139,50	186,60	133,70	178,85	134,10	179,38	256,70	275,20
Mayo	142,50	190,62	141,70	189,55	142,00	189,95	256,70	275,20
Junio	142,50	190,62	141,70	189,55	141,00	188,61	180,20	241,80
Julio	142,50	190,62	141,70	189,55	141,00	188,61	180,20	241,80
Agosto	130,10	174,03	129,30	172,96	130,50	174,57	180,20	241,80
Septiembre	130,10	174,03	129,30	172,96	130,50	174,57	180,20	241,80
Octubre	130,10	174,03	129,30	172,96	130,50	174,57	180,20	241,80
Noviembre	128,30	171,62	128,20	171,49	128,70	172,16	180,20	241,80
Diciembre	128,30	171,62	128,20	171,49	128,70	172,16	180,20	241,80
1 9 9 4								
Enero	128,30	171,62	128,20	171,49	128,70	172,16	180,20	241,80
Febrero	128,30	171,62	128,20	171,49	128,70	172,16	180,20	241,80
Marzo	128,30	171,62	128,20	171,49	128,70	172,16	180,20	241,80
Abril	128,30	171,62	128,20	171,49	128,70	172,16	180,20	241,80
Mayo	146,30	195,70	145,90	195,17	146,30	195,70	180,20	241,80
Junio	146,30	195,70	145,90	195,17	146,30	195,70	180,20	241,80
VARIACIONES:								
Junio 94/ /Marzo 91	-8,56	-22,34	-8,81	-22,55	-8,56	-22,34	-39,12	-48,44
Junio 94/ /Junio 93	2,67	2,67	2,96	2,96	3,76	3,76	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Informes Trimestrales, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 15
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SEGUN EMPRESA PROVEEDORAS EN
LA CATEGORIA COMERCIAL (ALTOS CONSUMOS), ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s mills/Kwh y porcentajes)

	EDELAP		EDENOR (Prov.)		EDESUR (Prov.)		ESEBA	
	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.
1 9 9 1								
Marzo	s/d	169,00	s/d	169,00	s/d	169,00	144,00	229,00
Abril	s/d	143,00	s/d	143,00	s/d	143,00	113,00	179,00
Mayo	s/d	143,00	s/d	143,00	s/d	143,00	113,00	179,00
Junio	s/d	143,00	s/d	143,00	s/d	143,00	113,00	179,00
Julio	s/d	139,00	s/d	139,00	s/d	139,00	113,00	179,00
Agosto	s/d	139,00	s/d	139,00	s/d	139,00	113,00	179,00
Septiembre	s/d	107,00	s/d	107,00	s/d	107,00	99,00	157,00
Octubre	s/d	107,00	s/d	107,00	s/d	107,00	99,00	157,00
Noviembre	s/d	107,00	s/d	107,00	s/d	107,00	99,00	157,00
Diciembre	s/d	107,00	s/d	107,00	s/d	107,00	99,00	157,00
1 9 9 2								
Enero	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Febrero	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Marzo	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Abril	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Mayo	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Junio	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Julio	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Agosto	s/d	126,00	s/d	126,00	s/d	126,00	99,00	157,00
Septiembre	95,40	127,10	95,40	127,10	95,40	127,10	99,80	106,99
Octubre	95,40	127,10	95,40	127,10	95,40	127,10	99,80	106,99
Noviembre	80,00	106,60	87,20	116,30	87,30	116,40	99,10	106,20
Diciembre	80,00	106,60	87,20	116,30	87,30	116,40	99,10	106,20
1 9 9 3								
Enero	88,20	117,50	87,20	116,30	87,30	116,40	99,10	106,20
Febrero	88,20	117,50	87,20	116,30	87,30	116,40	99,10	106,20
Marzo	88,20	117,50	87,20	116,30	87,30	116,40	99,10	106,20
Abril	88,20	117,98	94,06	125,82	94,45	126,34	99,10	106,20
Mayo	102,94	137,70	102,18	136,68	101,70	136,04	99,10	106,20
Junio	102,17	136,67	102,18	136,68	101,30	135,51	99,10	133,00
Julio	101,37	135,60	102,18	136,68	101,30	135,51	99,10	133,00
Agosto	89,49	119,71	90,00	120,39	90,29	120,78	99,10	133,00
Septiembre	89,49	119,71	90,00	120,39	90,29	120,78	99,10	133,00
Octubre	89,49	119,71	90,00	120,39	90,29	120,78	99,10	133,00
Noviembre	86,97	116,34	89,37	119,55	89,59	119,84	99,10	133,00
Diciembre	86,97	116,34	89,37	119,55	89,59	119,84	99,10	133,00
1 9 9 4								
Enero	86,97	116,34	89,37	119,55	89,59	119,84	99,10	133,00
Febrero	86,97	116,34	89,37	119,55	89,59	119,84	99,10	133,00
Marzo	86,97	116,34	89,37	119,55	89,59	119,84	99,10	133,00
Abril	86,97	116,34	89,37	119,55	89,59	119,84	99,10	133,00
Mayo	94,65	126,61	94,65	126,61	95,18	127,32	99,10	133,00
Junio	94,65	126,61	94,65	126,61	95,18	127,32	99,10	133,00
VARIACIONES:								
Junio 94/ /Marzo 91	s/d	-25,08	s/d	-25,08	s/d	-24,66	-31,18	-41,92
Junio 94/ /Junio 93	-7,36	-7,36	-7,37	-7,37	-6,04	-6,04	-	-

NOTA: s/d Sin Datos

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Informes Trimestrales, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 16
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SEGUN EMPRESA PROVEEDORAS EN
LA CATEGORIA INDUSTRIAL (BAJOS CONSUMOS), ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s mills/KWh y porcentajes)

	EDELAP		EDENOR (Prov.)		EDESUR (Prov.)		ESEBA	
	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.
1 9 9 1								
Marzo	140,00	221,00	140,00	221,00	140,00	221,00	301,00	479,00
Abril	111,00	180,00	111,00	180,00	111,00	180,00	233,00	370,00
Mayo	111,00	180,00	111,00	180,00	111,00	180,00	233,00	370,00
Junio	111,00	180,00	111,00	180,00	111,00	180,00	233,00	370,00
Julio	92,00	150,00	92,00	150,00	92,00	150,00	230,00	365,00
Agosto	92,00	150,00	92,00	150,00	92,00	150,00	230,00	365,00
Septiembre	79,00	127,00	79,00	127,00	79,00	127,00	132,00	209,00
Octubre	79,00	127,00	79,00	127,00	79,00	127,00	132,00	209,00
Noviembre	79,00	127,00	79,00	127,00	79,00	127,00	132,00	209,00
Diciembre	79,00	127,00	79,00	127,00	79,00	127,00	132,00	209,00
1 9 9 2								
Enero	108,00	174,00	108,00	174,00	108,00	174,00	40,00	55,00
Febrero	108,00	174,00	108,00	174,00	108,00	174,00	40,00	55,00
Marzo	108,00	174,00	108,00	174,00	108,00	174,00	40,00	55,00
Abril	117,50	148,90	117,50	148,90	117,50	148,90	130,70	173,40
Mayo	117,50	148,90	117,50	148,90	117,50	148,90	130,70	173,40
Junio	117,50	148,90	117,50	148,90	117,50	148,90	130,70	173,40
Julio	117,50	148,90	117,50	148,90	117,50	148,90	130,70	140,10
Agosto	117,50	148,90	117,50	148,90	117,50	148,90	130,70	140,10
Septiembre	107,10	142,80	107,10	142,80	107,10	142,80	131,40	140,86
Octubre	107,10	142,80	107,10	142,80	107,10	142,80	131,40	140,86
Noviembre	111,70	148,90	109,50	146,00	109,70	146,30	132,30	141,80
Diciembre	111,70	148,90	109,50	146,00	109,70	146,30	132,30	141,80
1 9 9 3								
Enero	111,70	148,90	109,50	146,00	109,70	146,30	132,30	141,80
Febrero	111,70	148,90	109,50	146,00	109,70	146,30	132,30	141,80
Marzo	111,70	148,90	109,50	146,00	109,70	146,30	132,30	141,80
Abril	111,70	141,60	107,02	135,67	107,26	135,97	132,30	141,80
Mayo	115,10	145,91	114,62	145,30	114,80	145,53	132,30	141,80
Junio	115,10	145,91	114,62	145,30	113,80	144,26	132,30	177,50
Julio	115,10	145,91	114,62	145,30	113,80	144,26	132,30	177,50
Agosto	102,86	130,39	102,38	129,78	103,50	131,20	132,30	177,50
Septiembre	102,86	130,39	102,38	129,78	103,50	131,20	132,30	177,50
Octubre	102,86	130,39	102,38	129,78	103,50	131,20	132,30	177,50
Noviembre	100,58	127,50	100,92	127,93	101,22	128,31	132,30	177,50
Diciembre	100,58	127,50	100,92	127,93	101,22	128,31	132,30	177,50
1 9 9 4								
Enero	100,58	127,50	100,92	127,93	101,22	128,31	132,30	177,50
Febrero	100,58	127,50	100,92	127,93	101,22	128,31	132,30	177,50
Marzo	100,58	127,50	100,92	127,93	101,22	128,31	132,30	177,50
Abril	100,58	127,50	100,92	127,93	101,22	128,31	132,30	177,50
Mayo	111,38	141,19	111,14	140,89	111,38	141,19	132,30	177,50
Junio	111,38	141,19	111,14	140,89	111,38	141,19	132,30	177,50
VARIACIONES:								
Junio 94/ /Marzo 91	-20,44	-36,11	-20,61	-36,25	-20,44	-36,11	-56,05	-62,94
Junio 94/ /Junio 93	-3,23	-3,23	-3,04	-3,04	-2,13	-2,13	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Informes Trimestrales, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 17
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SEGUN EMPRESA PROVEEDORAS EN
LA CATEGORIA INDUSTRIAL (MEDIANOS CONSUMOS), ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s mil/kWh y porcentajes)

	EDELAP		EDENOR (Prov.)		EDESUR (Prov.)		ESEBA	
	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.
1 9 9 1								
Marzo	84,00	132,00	84,00	132,00	132,00	84,00	117,00	186,00
Abril	66,00	106,00	66,00	106,00	106,00	66,00	91,00	145,00
Mayo	66,00	106,00	66,00	106,00	106,00	66,00	91,00	145,00
Junio	66,00	106,00	66,00	106,00	106,00	66,00	91,00	145,00
Julio	64,00	103,00	64,00	103,00	103,00	64,00	91,00	145,00
Agosto	64,00	103,00	64,00	103,00	103,00	64,00	91,00	145,00
Septiembre	54,00	88,00	54,00	88,00	88,00	54,00	85,00	134,00
Octubre	54,00	88,00	54,00	88,00	88,00	54,00	85,00	134,00
Noviembre	54,00	88,00	54,00	88,00	88,00	54,00	85,00	134,00
Diciembre	54,00	88,00	54,00	88,00	88,00	54,00	85,00	134,00
1 9 9 2								
Enero	64,00	104,00	64,00	104,00	104,00	64,00	85,00	134,00
Febrero	64,00	104,00	64,00	104,00	104,00	64,00	85,00	134,00
Marzo	64,00	104,00	64,00	104,00	104,00	64,00	85,00	134,00
Abril	68,90	87,30	68,90	87,30	87,30	68,90	93,80	124,40
Mayo	68,90	87,30	68,90	87,30	87,30	68,90	93,80	124,40
Junio	68,90	87,30	68,90	87,30	87,30	68,90	93,80	124,40
Julio	68,90	87,30	68,90	87,30	87,30	68,90	93,80	100,50
Agosto	68,90	87,30	68,90	87,30	87,30	68,90	93,80	100,50
Septiembre	68,90	87,30	68,90	87,30	87,30	68,90	75,20	100,50
Octubre	68,90	87,30	68,90	87,30	87,30	68,90	89,40	100,50
Noviembre	69,10	87,30	68,10	90,36	90,36	67,60	73,90	100,50
Diciembre	69,10	87,30	68,10	90,36	90,36	67,60	73,90	100,50
1 9 9 3								
Enero	69,10	92,10	68,10	90,80	90,80	67,60	73,90	79,20
Febrero	69,10	92,10	68,10	90,80	90,80	67,60	73,90	79,20
Marzo	69,10	92,10	68,10	90,80	90,80	67,60	73,90	79,20
Abril	69,10	87,60	67,89	86,06	86,06	67,99	73,90	79,20
Mayo	75,40	95,58	75,08	95,18	95,18	74,22	73,90	79,20
Junio	75,40	95,58	74,68	94,67	94,67	74,05	73,90	99,20
Julio	75,40	95,58	74,68	94,67	94,67	74,05	73,90	99,20
Agosto	62,97	79,82	63,56	80,57	80,57	63,63	73,90	99,20
Septiembre	62,97	79,82	63,56	80,57	80,57	63,63	73,90	99,20
Octubre	62,97	79,82	63,56	80,57	80,57	63,63	73,90	99,20
Noviembre	60,39	76,55	62,84	79,66	79,66	63,21	73,90	99,20
Diciembre	60,39	76,55	62,84	79,66	79,66	63,21	73,90	99,20
1 9 9 4								
Enero	60,39	76,55	62,84	79,66	79,66	63,21	73,90	99,20
Febrero	60,39	76,55	62,84	79,66	79,66	63,21	73,90	99,20
Marzo	60,39	76,55	62,84	79,66	79,66	63,21	73,90	99,20
Abril	60,39	76,55	62,84	79,66	79,66	63,21	73,90	99,20
Mayo	66,66	84,47	66,64	84,47	84,47	67,15	73,90	99,20
Junio	66,64	84,47	66,64	84,47	84,47	67,15	73,90	99,20
VARIACIONES:								
Junio 94/ /Marzo 91	-20,67	-36,01	-20,67	-36,01	-36,01	-20,07	-36,84	-46,67
Junio 94/ /Junio 93	-11,62	-11,62	-10,77	-10,77	-10,77	-9,32	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Informes Trimestrales, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 18
EVOLUCION DE LAS TARIFAS DE ENERGIA ELECTRICA SEGUN EMPRESA PROVEEDORAS EN
LA CATEGORIA INDUSTRIAL (ALTOS CONSUMOS), ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(u\$s mills/KWh y porcentajes)

	EDELAP		EDENOR (Prov.)		EDESUR (Prov.)		ESEBA	
	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.	s/impue.	c/impue.
1 9 9 1								
Marzo	56,00	89,00	56,00	89,00	56,00	89,00	89,00	142,00
Abril	41,00	67,00	41,00	67,00	41,00	67,00	69,00	109,00
Mayo	41,00	67,00	41,00	67,00	41,00	67,00	69,00	109,00
Junio	41,00	67,00	41,00	67,00	41,00	67,00	69,00	109,00
Julio	40,00	65,00	40,00	65,00	40,00	65,00	68,00	108,00
Agosto	40,00	65,00	40,00	65,00	40,00	65,00	68,00	108,00
Septiembre	30,00	49,00	30,00	49,00	30,00	49,00	41,00	64,00
Octubre	30,00	49,00	30,00	49,00	30,00	49,00	41,00	64,00
Noviembre	30,00	49,00	30,00	49,00	30,00	49,00	41,00	64,00
Diciembre	30,00	49,00	30,00	49,00	30,00	49,00	41,00	64,00
1 9 9 2								
Enero	40,00	65,00	40,00	65,00	40,00	65,00	43,00	69,00
Febrero	40,00	65,00	40,00	65,00	40,00	65,00	43,00	69,00
Marzo	40,00	65,00	40,00	65,00	40,00	65,00	43,00	69,00
Abril	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Mayo	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Junio	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Julio	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Agosto	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Septiembre	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Octubre	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Noviembre	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
Diciembre	43,30	54,90	43,30	54,90	43,30	54,90	57,70	76,60
1 9 9 3								
Enero	51,20	68,90	50,40	67,20	49,90	66,50	57,80	77,50
Febrero	51,20	68,90	50,40	67,20	49,90	66,50	57,80	77,50
Marzo	51,20	68,90	50,40	67,20	49,90	66,50	57,80	77,50
Abril	51,20	64,90	47,44	60,14	47,75	60,53	57,80	77,50
Mayo	54,56	69,16	54,23	68,75	53,46	67,77	57,80	77,50
Junio	54,39	68,95	54,00	68,45	53,29	67,55	57,80	77,50
Julio	54,39	68,95	54,00	68,45	53,29	67,55	57,80	77,50
Agosto	42,46	53,83	42,92	54,41	43,73	55,43	57,80	77,50
Septiembre	42,46	53,83	42,92	54,41	43,73	55,43	57,80	77,50
Octubre	42,46	53,83	42,92	54,41	43,73	55,43	57,80	77,50
Noviembre	39,68	50,30	42,30	53,62	42,38	53,72	57,80	77,50
Diciembre	39,68	50,30	42,30	53,62	42,38	53,72	57,80	77,50
1 9 9 4								
Enero	39,68	50,30	42,30	53,62	42,38	53,72	57,80	77,50
Febrero	39,68	50,30	42,30	53,62	42,38	53,72	57,80	77,50
Marzo	39,68	50,30	42,30	53,62	42,38	53,72	57,80	77,50
Abril	39,68	50,30	42,30	53,62	42,38	53,72	57,80	77,50
Mayo	43,10	54,69	43,14	54,69	44,40	56,28	57,80	77,50
Junio	43,10	54,69	43,14	54,69	44,40	56,28	57,80	77,50
VARIACIONES:								
Junio 94/ /Marzo 91	-23,04	-38,55	-22,96	-38,55	-20,71	-36,76	-35,06	-45,42
Junio 94/ /Junio 93	-20,76	-20,68	-20,11	-20,11	-16,68	-16,68	-	-

FUENTE: Elaboración propia en base a información de Informes Trimestrales, MERCOSUR, Subgrupo de Trabajo Nro. 9, Política Energética.

CUADRO ANEXO NRO. 19
EVOLUCION DE UN GRUPO SELECCIONADO DE COMPONENTES DE LOS PRECIOS MAYORISTAS
ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(Indices base marzo 1991 = 100,0 y porcentajes)

	Nivel General	Productos Nacional.	Total Agropec.	Alimentos exc.bebí.	Textiles	Papel y prod.papel	Sustanc. químicas	Sust.quím. Industria.
1 9 9 1								
Marzo	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Abril	101,39	101,62	109,56	101,37	100,61	98,78	97,71	97,33
Mayo	102,43	102,87	120,69	105,96	101,08	97,45	96,61	94,04
Junio	103,53	104,24	129,15	109,74	102,43	97,45	96,81	93,68
Julio	103,90	104,69	133,14	111,72	102,42	97,54	95,49	92,93
Agosto	103,50	104,30	133,26	111,00	101,97	97,66	95,41	92,15
Septiembre	103,94	104,77	135,84	114,59	100,37	97,41	95,46	91,75
Octubre	104,70	105,57	138,35	114,84	102,80	97,31	95,66	90,20
Noviembre	103,80	104,58	130,41	110,80	103,62	97,37	95,92	90,29
Diciembre	102,78	103,55	128,64	108,32	101,75	97,37	95,90	90,20
1 9 9 2								
Enero	103,20	104,02	132,74	113,42	99,63	96,19	93,90	89,97
Febrero	103,67	104,61	138,50	114,54	95,96	96,24	93,52	89,12
Marzo	105,21	106,24	143,54	118,12	95,24	96,01	94,07	89,58
Abril	105,31	106,27	139,26	117,59	95,79	94,57	94,49	91,27
Mayo	105,32	106,73	135,16	115,38	96,14	94,11	95,25	92,26
Junio	106,17	107,29	133,81	116,84	96,78	94,65	96,48	93,80
Julio	107,15	108,26	138,68	118,69	97,23	94,18	97,66	95,96
Agosto	107,80	108,91	145,43	117,55	97,25	94,18	97,96	93,55
Septiembre	108,55	109,71	153,15	118,28	97,10	94,18	98,08	94,06
Octubre	108,67	109,81	153,22	117,22	96,88	94,76	97,78	92,60
Noviembre	106,64	107,45	142,23	113,89	97,31	94,77	94,41	92,39
Diciembre	106,05	106,77	141,35	113,04	97,28	94,48	93,32	95,58
1 9 9 3								
Enero	106,93	107,76	149,33	114,01	96,32	94,48	93,12	91,52
Febrero	107,75	108,70	152,63	116,59	95,91	94,57	93,24	91,22
Marzo	107,07	108,06	143,17	117,06	95,64	94,57	93,37	90,53
Abril	107,92	108,97	148,76	117,48	96,75	94,47	94,08	90,77
Mayo	108,36	109,47	151,72	119,87	96,42	93,21	94,30	90,76
Junio	108,26	109,43	149,34	121,97	95,39	93,21	94,82	91,23
Julio	108,10	109,26	148,00	122,70	95,19	93,13	95,22	91,01
Agosto	108,59	109,81	151,15	123,55	94,75	93,18	95,18	91,10
Septiembre	108,63	109,88	154,49	123,48	94,39	92,53	95,20	90,57
Octubre	109,05	110,36	158,45	123,51	93,33	92,67	95,13	90,39
Noviembre	107,38	108,58	146,31	121,99	93,32	92,61	94,80	89,01
Diciembre	106,15	107,29	141,47	120,85	93,15	92,55	94,66	89,35
1 9 9 4								
Enero	106,03	107,22	138,06	121,22	93,41	92,41	94,82	89,29
Febrero	105,89	106,95	135,79	120,34	95,82	92,52	94,81	88,94
Marzo	105,70	106,76	130,98	121,01	95,71	92,36	94,94	88,94
Abril	106,25	107,30	128,09	122,40	97,57	92,15	95,72	88,98
Mayo	106,91	107,88	129,15	122,00	96,61	92,18	95,96	89,82
Junio	108,52	109,54	133,81	125,72	96,92	91,59	97,27	91,75
VARIACION: Junio 94/ /Junio 93	0,25	0,10	-10,40	3,08	1,61	-1,74	2,58	0,56

FUENTE: Elaboración propia en base a información del INDEC.

CUADRO ANEXO NRO. 20
EVOLUCION DE UN GRUPO SELECCIONADO DE PRECIOS MAYORISTAS,
ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(índices y porcentajes)

	Nivel General	Derivad. petróleo	Metálicas básicas	Prod.met. maq.y eq.	Prod.met. exc.maq.	Maquinar. no eléct.	Maq.y acc. eléctricos	Material transport.
1 9 9 1								
Marzo	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Abril	101,39	96,76	94,15	99,85	98,07	97,44	106,60	100,25
Mayo	102,43	98,31	89,22	100,60	100,53	97,79	105,97	100,43
Junio	103,53	98,73	89,63	100,89	100,86	98,37	106,85	100,50
Julio	103,90	98,91	89,73	100,29	98,55	98,62	106,51	100,56
Agosto	103,50	99,44	86,25	100,33	98,13	99,87	105,88	100,64
Septiembre	103,94	99,83	85,87	100,35	96,92	98,91	106,95	101,40
Octubre	104,70	101,35	86,18	100,59	97,09	99,51	106,78	101,66
Noviembre	103,80	102,34	86,27	100,71	96,85	100,77	106,72	101,69
Diciembre	102,78	102,34	86,61	100,65	97,05	100,40	106,93	101,54
1 9 9 2								
Enero	103,20	100,04	86,52	100,82	97,15	100,50	107,90	101,60
Febrero	103,67	98,66	86,16	100,63	96,88	100,11	107,58	101,54
Marzo	105,21	98,32	86,53	102,07	98,49	100,34	108,43	103,33
Abril	105,31	98,15	86,38	102,65	99,69	101,41	108,52	103,54
Mayo	105,32	99,33	86,59	104,01	97,52	102,16	109,06	107,16
Junio	106,17	101,62	86,78	104,38	98,13	102,18	109,14	107,55
Julio	107,15	104,33	86,83	103,94	96,20	102,68	109,18	107,57
Agosto	107,80	104,60	86,97	103,98	96,09	102,63	109,62	107,65
Septiembre	108,55	104,41	87,35	102,87	96,00	102,37	109,33	105,58
Octubre	108,67	104,41	87,17	103,43	97,29	104,12	109,40	105,50
Noviembre	106,64	95,36	87,28	103,95	98,50	104,61	109,49	105,73
Diciembre	106,05	92,83	87,32	103,78	97,94	104,81	109,03	105,73
1 9 9 3								
Enero	106,93	91,45	87,31	103,90	98,11	105,30	109,09	105,73
Febrero	107,75	91,45	87,43	103,88	98,17	105,31	108,67	105,73
Marzo	107,07	92,19	87,30	103,72	97,71	105,33	108,62	105,66
Abril	107,92	93,94	87,31	104,04	97,92	105,31	108,64	106,19
Mayo	108,36	94,59	86,88	104,01	97,93	106,09	108,47	105,93
Junio	108,26	95,72	86,98	104,39	98,49	106,60	109,29	106,09
Julio	108,10	96,65	86,89	104,32	98,80	105,36	109,37	106,12
Agosto	108,59	96,17	86,93	103,96	98,63	105,32	109,12	105,56
Septiembre	108,63	96,17	86,72	103,92	98,66	104,87	108,88	105,61
Octubre	109,05	96,27	86,74	103,80	98,77	104,44	108,12	105,58
Noviembre	107,38	96,27	86,31	103,73	98,82	104,50	108,06	105,41
Diciembre	106,15	95,74	86,06	103,59	98,31	104,50	108,02	105,41
1 9 9 4								
Enero	106,03	95,74	86,12	103,67	98,49	104,46	107,77	105,53
Febrero	105,89	95,49	86,24	103,68	98,45	104,67	107,70	105,53
Marzo	105,70	95,49	85,95	103,69	98,84	104,66	107,61	105,35
Abril	106,25	97,14	85,86	103,30	98,69	103,25	106,32	105,29
Mayo	106,91	97,14	85,89	103,35	98,92	103,17	106,32	105,29
Junio	108,52	97,24	85,92	103,39	98,97	103,15	106,59	105,29
VARIACION: Junio 94/ Junio 93	0,25	1,60	-1,22	-0,96	0,49	-3,24	-2,47	-0,75

FUENTE: Elaboración propia en base a información del INDEC.

CUADRO ANEXO NRO. 21
EVOLUCION DE UN GRUPO SELECCIONADO DE PRECIOS MINORISTAS,
ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(índices y porcentajes)

	Nivel General	Aliment. y bebid.	Carnes	Product. lácteos	Frutas	Verduras y legumb.	Indumen- taria	Alqui- leres	Elect.serv. gas y otros
1 9 9 1									
Marzo	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
Abril	105,51	105,78	101,69	107,49	113,54	102,47	105,98	107,23	106,19
Mayo	108,47	110,37	108,77	110,17	119,08	123,75	108,40	111,06	111,23
Junio	111,86	116,91	127,56	113,56	118,14	128,27	109,46	114,90	111,19
Julio	114,76	121,18	136,83	119,34	119,56	135,07	109,11	120,90	111,26
Agosto	116,25	123,72	138,75	121,25	126,07	143,39	108,15	122,74	112,04
Septiembre	118,30	127,59	147,19	120,15	134,19	151,48	108,64	128,44	110,44
Octubre	119,90	129,97	148,58	119,55	140,04	162,57	109,92	134,76	106,76
Noviembre	120,37	129,74	145,23	118,53	149,05	143,89	110,48	139,97	104,94
Diciembre	121,15	129,66	144,87	116,32	160,57	127,09	110,42	143,04	106,65
1 9 9 2									
Enero	124,83	135,92	151,17	115,60	188,32	142,41	109,88	148,13	112,89
Febrero	127,52	140,29	151,26	118,92	201,61	151,57	109,12	152,72	123,81
Marzo	130,20	143,77	159,67	132,79	176,38	152,13	111,91	157,62	123,92
Abril	131,88	145,43	159,44	142,28	164,67	150,43	114,51	162,98	124,42
Mayo	132,76	144,74	156,25	146,10	150,07	145,43	115,39	167,63	126,72
Junio	133,80	145,83	155,26	147,62	143,36	152,05	115,69	173,83	126,90
Julio	136,12	148,22	160,92	147,03	139,09	158,52	115,29	179,04	132,79
Agosto	138,16	151,73	162,51	145,27	143,32	190,67	113,96	186,20	133,42
Septiembre	139,58	153,46	164,10	143,08	153,23	194,52	114,31	192,54	135,51
Octubre	141,35	155,64	165,59	141,12	160,01	204,41	114,97	196,19	135,33
Noviembre	142,00	154,43	165,57	138,05	164,29	181,46	115,30	203,06	136,45
Diciembre	142,40	153,82	164,35	136,62	166,73	172,39	115,21	206,72	136,36
1 9 9 3									
Enero	143,59	155,26	164,21	135,66	179,33	174,65	113,98	212,71	140,57
Febrero	144,64	157,63	164,00	140,46	169,35	197,54	112,40	216,11	138,94
Marzo	145,73	158,38	164,66	148,58	152,44	194,89	113,25	222,38	138,69
Abril	147,25	160,54	163,39	152,48	158,13	205,95	114,21	224,83	139,62
Mayo	149,14	163,97	162,49	155,11	159,73	232,80	114,26	230,45	148,59
Junio	150,22	165,92	162,26	156,79	147,82	250,59	114,19	234,83	145,28
Julio	150,70	163,69	161,24	157,46	143,69	219,30	113,39	237,88	146,16
Agosto	150,72	163,95	161,30	157,19	143,83	217,19	111,58	242,40	139,05
Septiembre	151,97	166,11	164,07	156,47	149,19	226,11	111,36	247,49	138,72
Octubre	152,83	167,51	164,11	154,46	159,51	237,11	111,51	252,44	139,57
Noviembre	152,91	166,81	163,58	151,39	167,87	223,18	111,42	257,23	141,87
Diciembre	152,89	166,11	162,67	148,48	170,89	216,80	111,42	259,55	142,24
1 9 9 4									
Enero	153,05	164,48	162,85	148,90	164,29	197,97	110,39	262,66	142,39
Febrero	153,04	163,81	162,13	149,79	168,32	184,69	109,04	266,34	142,29
Marzo	153,25	162,24	161,18	153,55	150,19	174,69	109,64	270,34	142,11
Abril	153,63	162,81	161,07	159,48	143,99	178,36	110,29	272,23	140,78
Mayo	154,16	162,89	160,21	162,29	144,30	176,14	110,88	273,59	147,08
Junio	154,76	163,35	162,40	162,90	142,77	174,41	110,89	275,78	148,70
VARIACIONES: Junio 94/ Junio 93	3,02	-1,55	0,08	3,90	-3,42	-30,40	-2,89	17,44	2,36

FUENTE: Elaboración propia en base a información del INDEC.

CUADRO ANEXO NRO. 22
EVOLUCION DE UN GRUPO SELECCIONADO DE PRECIOS MINORISTAS,
ENTRE MARZO DE 1991 Y JUNIO DE 1994.
(índices y porcentajes)

	Product. farmacéu.	Salud	Transp. pasajeros y lubric.	Combust. y lubric.	Comunica- ciones	Esparci- miento	Turismo	Servicios educativ.	Artic.de Higiene
1 9 9 1									
Marzo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Abril	100,7	107,5	103,0	101,2	104,5	106,4	106,0	113,5	102,5
Mayo	101,4	112,2	103,0	104,7	102,4	108,3	108,9	112,8	103,5
Junio	101,9	116,6	103,0	106,0	102,4	111,5	114,8	112,7	104,1
Julio	101,3	119,7	109,0	105,8	102,4	121,1	136,4	113,1	105,0
Agosto	101,5	124,2	109,4	105,8	102,4	120,8	131,8	114,1	105,3
Septiembre	102,1	128,9	109,6	106,3	102,4	120,2	128,8	115,0	105,7
Octubre	104,3	131,7	109,8	107,9	102,4	121,2	130,3	115,4	105,8
Noviembre	104,4	134,6	110,1	109,2	102,4	121,4	131,0	115,1	105,9
Diciembre	104,7	137,1	110,3	109,4	102,9	126,5	142,8	115,5	105,9
1 9 9 2									
Enero	107,2	140,0	110,9	108,3	115,6	135,5	165,3	115,5	107,7
Febrero	105,9	145,7	110,8	106,8	115,6	139,2	172,2	117,0	109,6
Marzo	106,2	150,0	113,0	106,9	117,3	133,6	155,3	127,8	111,7
Abril	106,5	151,4	116,5	106,9	130,1	133,0	151,1	129,9	112,3
Mayo	106,9	156,2	117,1	108,4	130,1	135,1	154,8	131,8	113,1
Junio	108,2	158,6	118,0	111,0	130,1	134,8	152,7	133,0	113,7
Julio	109,8	160,6	118,7	113,6	130,1	141,2	164,7	135,9	113,8
Agosto	111,8	164,1	119,0	114,2	130,1	137,2	150,3	145,1	114,7
Septiembre	112,5	166,7	119,2	114,3	130,1	137,1	148,8	151,1	115,5
Octubre	116,3	168,7	121,4	114,6	131,8	138,2	149,9	152,8	116,2
Noviembre	118,2	171,5	123,0	114,9	131,8	140,0	151,8	156,0	116,6
Diciembre	120,7	173,3	123,1	114,3	131,8	141,6	155,0	157,5	117,0
1 9 9 3									
Enero	123,3	176,0	123,1	113,5	131,8	143,2	158,3	157,5	117,4
Febrero	125,0	177,6	123,2	113,6	131,8	143,5	158,5	158,8	117,6
Marzo	124,2	180,2	123,9	114,9	131,8	142,8	155,2	166,6	118,2
Abril	124,7	183,4	124,5	115,9	135,2	144,1	157,7	167,5	119,0
Mayo	125,5	185,9	124,9	116,1	135,2	144,5	155,9	168,4	119,4
Junio	128,5	186,8	125,1	116,1	135,2	145,7	156,6	168,8	117,8
Julio	131,2	188,1	125,0	117,6	135,2	156,5	181,3	170,2	117,2
Agosto	133,0	190,4	127,2	117,6	136,1	152,8	168,5	170,5	117,1
Septiembre	135,1	191,7	129,7	118,9	137,0	152,3	166,2	171,6	117,5
Octubre	136,7	193,1	130,0	119,3	138,5	152,6	166,1	171,9	117,5
Noviembre	137,5	193,3	130,0	119,3	138,5	152,6	166,5	172,1	117,3
Diciembre	139,1	193,5	129,5	116,7	138,5	153,8	168,5	172,0	117,4
1 9 9 4									
Enero	141,2	196,8	129,3	116,1	138,5	159,3	182,4	172,1	118,2
Febrero	142,8	197,0	129,4	116,0	138,5	160,7	186,0	172,9	118,7
Marzo	144,3	198,4	129,7	116,7	138,5	159,0	181,4	183,3	119,0
Abril	145,8	199,8	130,0	117,0	139,4	158,3	178,9	184,1	119,0
Mayo	147,2	201,0	130,1	117,4	140,0	157,8	177,0	184,7	119,5
Junio	150,0	201,8	130,4	118,3	140,0	158,4	178,7	185,0	119,6
VARIACION: Junio 94/ Junio 93	16,72	8,04	4,28	1,85	3,58	8,77	14,11	9,59	1,49

FUENTE: Elaboración propia en base a información del INDEC.